# BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*

(1)

Buenos Aires, viernes 6 de febrero de 1976

NUMERO **23.339**

AÑO LXXXIV


**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
**Avda. Santa Fe 1650**
**1060** - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
*Director Nacional*

---

**Números telefónicos de la Repartición**

DIVISION BOLETIN OFICIAL
**T. E. 41-2625 y 3344**

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
**T. E. 41-1654 y 42-1011**

INFORMES Y BIBLIOTECA
**T. E. 41-6104 y 41-4960**

DIVISION REGISTRO
**T. E. 41-5485**

MESA DE ENTRADAS
**T. E. 41-4304**

DEPARTAMENTO GRAFICO
**T. E. 812-5423**

PERSONAL
**T. E. 812-4760**

REGENCIA DIARIO
**T. E. 812-3632**

EXPEDICION
**Reclamo de ejemplares:** Capital Federal y Gran Buenos Aires: **72** horas, de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

**$ 12.-**



# SUMARIO



**Sumario Numérico**



**Arancel para los distintos servicios que presta la**

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

**que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975**

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

**De composición corrida, por cada día:**

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

**Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:**

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

**Suscripciones:**

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES Anual, mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual, tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





# DECRETOS

## ORGANISMOS DEL ESTADO

Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

Designación.

DECRETO
Nº 404
Bs. As., 2|2|76

VISTO que ha sido aceptada la renuncia del Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, presentada con motivo de su designación como Subsecretario de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria de la Secretaría de Estado de Salud Pública, atento a la necesidad de cubrir el cargo vacante y a lo propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación,

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos al señor Coronel (R.E.) Don Mario Arturo Edmundo Serrano (M. I. Nº 0.238.752).

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de su misión el Interventor designado en el artículo precedente, ejercerá sus funciones con las facultades y derechos previstos por el Decreto Nº 2.507|70, para el Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.

## RADIO Y TELEVISION

Se autoriza la instalación de dos estaciones no comerciales de televisión.

DECRETO
Nº 408
Bs. As., 2|2|76

VISTO el Expediente Letra G, número 13.545, año 1974, del Comité Federal de Radiodifusión, y:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para instalar y poner en funcionamiento sendas estaciones de televisión en las localidades de Paraná y Concordia, expresando la necesidad de que la provincia cuente con dichos servicios a fin de extender los beneficios educativos que brinda el citado medio de comunicación social.

Que atendiendo a ello es propósito de dicho Gobierno llevar las señales originales en las estaciones cabeceras a toda la Provincia por medio de una red de repetidoras, dado que en todo el ámbito provincial no posee instalada ningún tipo de estación para el servicio de televisión y especialmente teniendo en cuenta su situación fronteriza que la hace receptora de emisiones foráneas.

Que las ciudades de Paraná y Concordia se encuentran previstas en el Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Resolución Nº 19 M. O. S. P|72.

Que la realización de estas obras han sido presentadas en proyecto atendiendo las premisas del Plan Trienal para la Reconstrucción y la Liberación Nacional 1974|1977 y ratificadas en las Actas de Concertación del mismo.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para instalar en las ciudades de Paraná y Concordia sendas estaciones de televisión no comerciales, de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 80, inciso b), Punto 2 del Decreto Ley Nº 19.798|72.

Art. 2º — Asígnase a las estaciones a instalarse en Paraná categoría principal, el canal 9 + (desplazado a más 10 kHz) y la señal distintiva LT 37, con un equipamiento de hasta 40 kW (PRE) y una altura media de antena de 120 metros; a la de Concordia categoría menor, el canal 4 — (desplazado a menos 10 kHz) y la señal distintiva LT 39 con un equipamiento de hasta 1 kW (PRE) y una altura media de antena de 60 metros.

Art. 3º — La habilitación de ambas televisoras queda subordinada a la aprobación reglamentaria de las instalaciones técnicas por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberá observar y hacer observar las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen los Servicios de Radiodifusión del país y los que se dicten en el futuro.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

## ORGANISMOS DEL ESTADO

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Designación.

DECRETO
Nº 402
Bs. As., 2|2|76

VISTO el Expediente Nº 82.585|75 del registro del Ministerio de Cultura y Educación y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la cobertura del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del citado Ministerio.

Que la Ley Nº 12.665 en su artículo 1º, dispone que la función se ejercerá con carácter honorario y la designación lo será por un período de seis años.

Que con motivo de encontrarse vacante el cargo por fallecimiento de su titular, corresponde que la designación que por el presente decreto se resuelve, lo sea para completar el actual período que finaliza el 19 de agosto de 1977.

Que en atención a la naturaleza y la importancia de la función a cumplir, es menester su inmediata provisión con el objeto de no entorpecer la marcha normal del organismo.

Que a mérito de sus antecedentes, se consideran cumplidas en la persona propuesta, las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (Ley número 12.665), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, al señor Vicecomodoro Don Manuel Ciro Adar Viera (Mat. Nº 1.991.172), con carácter honorario y para completar el actual período de Ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.

## MINERIA

Mineral de manganeso.

Suspéndense transitoriamente ciertas normas.

DECRETO
Nº 389
Bs. As., 2|2|76.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía en Expediente número 1.013|75, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 8.203 del 23 de noviembre de 1972, estableció las bases a que deberá ajustarse la comercialización de mineral de manganeso de origen nacional con destino a la industria de ferroaleaciones, y dispone la actualización de los precios internos en la misma proporción en que se incrementan los del mineral de importación, en períodos no inferiores a seis (6) meses.

Que el sistema vigente impide fijar los precios internos en forma que reflejen la realidad nacional, por cuanto no contempla la incidencia directa en los costos de aquellos rubros de significativa gravitación.

Que los aumentos operados en los costos de esos rubros han desactualizado el precio de compra del mineral fijado por la Resolución M.E. número 556 del 5 de mayo último, y amenaza provocar el deterioro de las empresas productoras.

Que hasta tanto no se reforme adecuadamente el Decreto Nº 8.203|72, es deber del Estado intervenir en el proceso adoptando soluciones de emergencia, fijando un nuevo precio mediante la aplicación de un "Factor de corrección" que considere la incidencia en la estructura de costos de todos los insumos que la integran.

Que para ello se hace necesario suspender transitoriamente las normas del citado Decreto en cuanto obliga a fijar los precios internos en relación a los del mercado internacional y limita los períodos en que puede hacerse el ajuste de precios (artículos 6º y 7º).

Que el nivel a que se eleva el precio, ha de estimular el desarrollo de las explotaciones de un mineral de esencial importancia para la industria siderúrgica y de interés nacional por su valor estratégico y, por tanto, posibilita el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nº 20.551.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente la aplicación de las normas que establecen los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 8.203|72.

Art. 2º — A los efectos previstos por el Decreto Nro. 8.203|72, se fija en ciento veintisiete pesos con cincuenta y seis centavos (127,56), el precio de cada uno por ciento (1 o|o) de manganeso metálico contenido por tonelada de mineral, en el lugar de uso, sobre vagón o camión playa destino.

Art. 3º — El precio que se fija por el artículo Segundo, se aplicará sobre mineral nacional con contenido de treinta y cinco por ciento (35 o|o) de manganeso. Para el mineral de veinte por ciento (20 o|o), el precio por cada uno por ciento (1 o|o) de contenido de manganeso será de dos tercios (2|3) del establecido para el de contenido de treinta y cinco por ciento (35 o|o).

Para leyes intermedias entre treinta y cinco por ciento (35 o|o) de manganeso y veinte por ciento (20 o|o) de manganeso, los precios por cada uno por ciento (1 o|o) de contenido de manganeso disminuirán uniformemente. Para mineral con contenidos superiores a treinta y cinco por ciento (35 o|o) de manganeso, se incrementarán en la misma variación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.
Ricardo C. Guardo.

## BIENES DEL ESTADO

Apruébase la venta directa de dos inmuebles.

DECRETO
Nº 384
Bs. As., 2|2|76.

VISTO el expediente Nº 7.007|75-T del registro del Ministerio de Economía — Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, en el que la Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Ltda. de la República Argentina gestiona la compra directa de dos inmuebles del dominio privado del Estado Nacional Argentino, integrantes del patrimonio de afectación de la ex Empresa del Estado Transportes de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada por la Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Ltda. de la República Argentina lo ha sido con la finalidad de construir viviendas para sus asociados, con financiación a acordar por el Banco Hipotecario Nacional, lo que ha acreditado.

Que el precio de venta establecido ha sido fijado con el asesoramiento del Tribunal de Tasaciones y aceptado por la oferente, celebrándose con fecha nueve de setiembre de 1975 el boleto de compraventa respectivo.

Que los inmuebles objeto de venta pertenecen al patrimonio de afectación de la ex Empresa de Estado Transportes de Buenos Aires, cuya disolución y liquidación fue dispuesta por Decreto Nº 1.347, de fecha 12 de febrero de 1962.

Que hallándose la presente venta directa encuadrada en las prescripciones del Decreto-Ley Nº 11.858|62 y el Decreto Nº 496|62 nada obsta para disponer la aprobación de la operación realizada.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta directa, a favor de la Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Ltda. de la República Argentina de los inmuebles del dominio privado del Estado Nacional Argentino, ubicados con frente a las Avenidas General Paz números 7704|7750 y Lastra números 4290|4294 de la ciudad de Buenos Aires, individualizados catastralmente como Fracciones "B" y "C" de la Manzana 5 C, Sección 83, Circunscripción 15, con una superficie, según plano característica M-623-68, de doce mil novecientos cuarenta y cinco metros trescientos sesenta y siete centímetros cuadrados (12.945,0367 m2.) y diez y seis mil quinientos setenta y cuatro metros nueve mil diez y ocho centímetros cuadrados (16.574,9018 m2.), respectivamente, por el precio total para ambos inmuebles de doce millones doscientos cinco mil trescientos veinte pesos ($ 12.205.320.—) y en las condiciones pactadas en el boleto de compraventa suscripto con fecha nueve de setiembre de 1975.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 385
Bs. As., 2|2|76

VISTO el expediente Nº 6.186|74 del registro del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el que la Empresa "Trabajadores Transportistas Asociados Sociedad Anónima Comercial e Industrial" gestiona la compra directa del inmueble del dominio privado del Estado Nacional Argentino denominado "Estación Barracas", que arrienda a los fines de la explotación del servicio público de transporte de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata integra el patrimonio de afectación de Transportes de Buenos Aires, Empresa de Estado en liquidación en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.347|62.

Que el precio de venta ha sido fijado con el asesoramiento del Tribunal de Tasaciones y aceptado por la oferente, celebrándose el respectivo boleto de compraventa con fecha 12 de setiembre de 1975, y su complemento modificatorio el 17 de diciembre del mismo año.

Que hallándose la presente venta encuadrada en las prescripciones del Decreto-Ley Nº 17.217|67, y habiendo la recurrente dado cumplimiento a las obligaciones contraídas con Transportes de Buenos Aires (e|l.) por adjudicación de bienes y servicios, nada obsta para disponer la aprobación de la operación realizada.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta directa, a favor de "Trabajadores Transportistas Asociados, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", del inmueble del dominio privado del Estado Nacional Argentino ubicado en la Avenida Manuel A. Montes de Oca números 1916, 1920, 1926, 1932, 1938, 1950, 1952, [illegible], 1958 y 1962 de la Ciudad de Buenos Aires, individualizado catastralmente en Circunscripción IV, Sección 10, Manzana 3, parcela 12-b; con una superficie de catorce mil trescientos treinta y tres metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (14.333,56 m2.); por el precio total de nueve millones doscientos noventa mil quinientos pesos ($ 9.290.500.—) y en las condiciones pactadas en el boleto de compraventa suscripto con fecha 12 de setiembre de 1975, y su complemento modificatorio del 17 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

## REHABILITACION DE EMPRESAS

Declárase de interés Nacional a una empresa.

DECRETO
Nº 376
Bs. As., 2|2|76

VISTO el artículo 48 de la Ley número 16.432 y atento a la necesidad de asistir financieramente al desenvolvimiento normal de las actividades industriales desarrolladas por empresas en las que el Estado tiene una participación mayoritaria, a través de la capitalización de acciones emitidas por las mismas, con la finalidad de sanear sus pasivos fiscales y previsionales, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tales capitalizaciones el Estado se ha conver-


19760206

tido en el propietario del 96,06 % de las acciones de Industrias Llave S. A.

Que tales capitalizaciones se han realizado atendiendo las especiales características de la empresa, en virtud de las cuales fuera incluida mediante Decreto Nº 2.210|70 dentro de los beneficios del Decreto-Ley Nº 17.507|67.

Que la referida empresa se encuentra bajo el control directo del Estado y que de ella dependen 2.000 obreros dando de esta forma ocupación a la mano de obra radicada tanto en la Provincia de Buenos Aires como en la Provincia de Entre Ríos.

Que por tal motivo el Estado a los fines de posibilitar su total rehabilitación ha instruído, por intermedio del Ministerio de Economía a sus representantes a fin de elaborar los estudios necesarios para la recuperación integral del complejo industrial.

Que durante el tiempo que demande la realización de tales estudios es menester evitar el permanente deterioro que produce la falta de un adecuado capital de trabajo, con las consiguientes pérdidas de los niveles de producción y por ende de participación en el mercado.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Declárase de interés Nacional a la empresa Industrias Llave S. A. I. C. F. y A.

**Art. 2º** — Asígnase a la referida empresa un préstamo por la suma de $ 100.000.000 a cuyos efectos el Banco Central de la República Argentina habilitará el respectivo límite de redescuento a favor del Banco Nacional de Desarrollo.

**Art. 3º** — La Secretaría de Estado de Hacienda avalará con fondos del Tesoro Nacional, la operación a que se hace referencia en el artículo 2º.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Antonio F. Cafiero.**

## MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

### Ministerio de Cultura y Educación.

Reasume su titular.

DECRETO Nº 369

Bs. As., 30|1|76

VISTO que se encuentra de regreso en el país el señor Ministro de Cultura y Educación,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Queda en posesión del Ministerio de Cultura y Educación, su titular Doctor D. Pedro José Arrighi.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Roberto A. Ares.**

## ORGANISMOS DEL ESTADO

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Designación.

DECRETO Nº 378

Bs. As., 2|2|76

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 828|74, y

Atento a imprescindibles razones de servicio,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Director General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agrupamiento Administrativo — Categoría 24, al señor D. Ambrosio Mateo Rossi, actual Subdirector General — Categoría 23, del mencionado Organismo, a cuyo efecto se lo promueve a la categoría mayor asignada.

**Art. 2º** — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Raúl A. Quijano.**

## FUERZAS DE SEGURIDAD

### Policía Federal.

Jefe.

DECRETO Nº 390

Bs. As., 2|2|76

VISTO la renuncia presentada por el señor Jefe de la Policía Federal Comisario General (R.E.), Don Omar Horacio Pinto,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comisario General (R.E.), Don Omar Horacio Pinto al cargo de Jefe de la Policía Federal.

**Art. 2º** — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Roberto A. Ares.**

DECRETO Nº 391

Bs. As., 2|2|76

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Policía Federal,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Desígnase Jefe de la Policía Federal al General de Brigada Don Albano Eduardo Harguindeguy (M. I. 4.775.182).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Roberto A. Ares.**
**Ricardo C. Guardo.**

## RACIONALIZACION DE MATERIALES

Modifícase parcialmente el Decreto Nº 1.587|70 con respecto a especificación técnica de cemento portland.

DECRETO Nº 382

Bs. As., 2|2|76

VISTO el expediente Nº 14.513|969, del registro de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, por el que se solicita que para la aprobación y recibo de cemento portland se tengan en cuenta las actualizaciones introducidas a las Normas IRAM 1.503 y 1.646, aprobadas en las reuniones del Subcomité de Cementos del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, de fechas 24 y 25 de octubre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el estudio de dichas actualizaciones se ha realizado con la intervención de delegados de entidades y laboratorios estatales y de los fabricantes.

Que, conforme surge de lo actuado, Obras Sanitarias de la Nación, que es el Organismo encargado del contralor de la calidad de los cementos portland para que respondan a las exigencias técnicas establecidas, considera conveniente que dichas exigencias sean las fijadas en la Norma IRAM 1.503 texto aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales en sesión del 11 de diciembre de 1964 (edición actualizada en junio de 1967), con las modificaciones introducidas por dicho Consejo en sesión del 21 de diciembre de 1973, y en la Norma IRAM 1.646 aprobada por dicho Consejo en sesión del 28 de julio de 1967 con las actualizaciones antes referidas.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Modifícase el Decreto Nº 1.587, del 14 de abril de 1970, modificado por el Decreto Nº 392, del 31 de julio de 1974, en el sentido de que las especificaciones técnicas para la aprobación y recibo de cemento portland artificial normal y de los cementos portland de alta resistencia inicial destinados a obras públicas nacionales, son las establecidas en la Norma IRAM 1.503 aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales en sesión del 11 de diciembre de 1964 (edición actualizada en junio de 1967), con las modificaciones introducidas por dicho Consejo en sesión del 21 de diciembre de 1973 y la actualización resuelta por el Subcomité de Cementos en la reunión del 24 de octubre de 1973, y en la Norma Iram 1.646 aprobada por dicho Consejo en sesión del 28 de julio de 1967 y actualizada por el Subcomité de Cementos del referido Instituto en la reunión del 25 de octubre de 1973.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Antonio F. Cafiero.**

## FUERZAS DE SEGURIDAD

### Policía Federal.

Determinación automática de haberes.

DECRETO Nº 386

Bs. As., 2|2|76

VISTO lo propuesto por el señor Jefe de la Policía Federal Argentina y,

CONSIDERANDO:

Que con ello se tiende a establecer un sistema para determinación y regulación automática de los haberes del personal de la Policía Federal Argentina, en función de la remuneración que goce por todo concepto la generalidad de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 1.334 de fecha 20 de mayo de 1975, por el siguiente: "La suma de aquellos conceptos que integran el haber mensual que percibe la generalidad del personal policial en actividad, será igual para el grado de Comisario General, al noventa por ciento (90 %) de la suma mensual que por todo concepto perciba la generalidad de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación."

**Art. 2º** — El Suplemento "Riesgo Profesional" establecido por Decreto número 6.151|60, para el personal de Seguridad y Defensa, queda fijado en la suma equivalente al cuatro por ciento (4 %) del haber mensual que corresponda al grado de Comisario General, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente decreto.

**Art. 3º** — Las disposiciones del presente decreto rigen a partir del 1º de enero de 1976.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Roberto A. Ares.**
**Antonio F. Cafiero.**

## CARNES

Se amplía la zona operacional dispuesta por Decreto Ley número 19.499|72.

DECRETO Nº 388

Bs. As., 2|2|76

VISTO, las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.499|72, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del mencionado cuerpo legal faculta al Poder Ejecutivo para ampliar las zonas donde sólo pueden operar los establecimientos faenadores de vacunos que reúnan los requisitos básicos exigidos por el Decreto Nº 4.238 de fecha 19 de julio de 1968 y estén sujetos al Servicio de Clasificación y Tipificación de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, cuando las circunstancias lo hicieren conveniente.

Que por las razones económicas e higiénico-sanitarias que fueron tenidas en cuenta para dictar el mencionado Decreto-Ley Nº 19.499|72, declarado de emergencia económica y de orden público, resulta aconsejable extender las disposiciones del mismo a otras zonas que cuenten con establecimientos que reúnan los requisitos correspondientes y puedan abastecer adecuadamente el consumo de carne en dichas zonas.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

**Artículo 1º** — Amplíase la zona indicada en el Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 19.499|72 incluyéndose en la misma los Departamentos: Capital, Punilla y Colón de la Provincia de Córdoba.

**Art. 2º** — El presente Decreto regirá el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
**Roberto A. Ares.**
**Antonio F. Cafiero.**



# DECRETOS

*Sintetizados*

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3205 — Bs. As., 29|10|75. Hácese lugar al recurso interpuesto por José Miguel Hernández y García contra la Resolución 6211|74, de la Dirección Nacional de Migraciones, revocándose la misma.

DECRETO Nº 3206 — Bs. As., 29|10|75. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio Pintos Raúl Guillermo c|la Nación s|retiro policial.

DECRETO Nº 3224 — Bs. As., 30|10|75. Desígnase en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, Categoría 16, a Marta Susana Gutiérrez.

DECRETO Nº 3313 — Bs. As., 6|11|75. Reconócese de legítimo abono a favor de Diego Agustín Talavera, los haberes devengados durante el período 1º|2 al 31|12|74.

DECRETO Nº 3452 — Bs. As., 19|11|75. Conviértese en baja, a partir de la fecha, la exoneración del ex agente de la Policía Federal José Carlos D'Alessandro, dispuesta por Decreto 207|70.

DECRETO Nº 3453 — Bs. As., 19|11|75. Reincorpórase en la Policía Federal, promuévese al grado de Sargento y dispónese el pase a situación de retiro voluntario del ex cabo Alberto Arturo Vázquez.

DECRETO Nº 3454 — Bs. As., 19|11|75. Exonérase de la Policía Federal, al cabo 1º Carlos Alberto Luna y a los Agentes Felipe Guillermo Ledezma y Miguel Valentín Sandobal.

DECRETO Nº 3499 — Bs. As., 20|11|75. Desestímase los recursos de reconsideración, revisión y nulidad interpuestos por el ex agente contratado Carlos de La Cuesta, así como la aclaratoria planteada, contra el Decreto 1959|75.

DECRETO Nº 3552 — Bs. As., 24|11|75. Exonérase al Cabo de la Policía Federal Raúl Víctor Leal.

DECRETO Nº 3553 — Bs. As., 24|11|75. Conviértese en retiro obligatorio, la baja del ex Inspector de la Policía Federal Vicente Francisco Fasano, dispuesta por Decreto 3378|62

DECRETO Nº 3554 — Bs. As., 24|11|75. Conviértese en baja, a partir de la fecha, la exoneración del ex sargento de la Policía Federal Francisco Pérez, dispuesta por Decreto 3454|65.

DECRETO Nº 3555 — Bs. As., 24|11|75. Dispónese la baja del agente de la Policía Federal Juan Carlos García.

DECRETO Nº 3559 — Bs. As., 25|11|75. Conviértese en retiro obligatorio, a partir de la fecha, la baja del ex Inspector de la Policía Federal Abel José Alda, dispuesta por Decreto 732|66.

DECRETO Nº 3562 — Bs. As., 25|11|75. Exonérase al Agente de la Policía Federal, Víctor Osvaldo Honrado.

DECRETO Nº 3.560 — Bs. As., 25|11|75. Autorízase a la Policía Federal a dejar sin efecto la convocatoria del personal superior Comisario Inspector (R.) Atilio Emilio Vitelli; Comisarios (R.) Roberto Raúl Rodríguez, Saverio Balzano y Alberto Sabatini.

DECRETO Nº 3.633 — Bs. As., 1º|12|75. Conviértese en retiro obligatorio la baja del ex Inspector de la Policía Federal Juan Faustino Rodríguez, dispuesta por Decreto 251|64.

DECRETO Nº 3.634 — Bs. As., 1º|12|75. Dispónese la baja del Ayudante de la Policía Federal Jorge Luis Saporiti.

DECRETO Nº 3.635 — Bs. As., 1º|12|75. Autorízase a la Policía Federal para convocar al funcionario retirado de esa institución, Principal Alfredo Sixto Suárez, para prestar servicio efectivo a partir de la fecha del presente decreto, durante un plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado.

DECRETO Nº 3.636 — Bs. As., 1º|12|75. Conviértese en baja el pase a situación de retiro obligatorio del Inspector (R.) de la Policía Federal Carlos Gabino Medina dispuesto por Decreto 3.021|70.

DECRETO Nº 3.637 — Bs. As., 1º|12|75. Autorízase a la Policía Federal a transferir sin cargo a la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur una autobomba marca Fargo, modelo 1957.

DECRETO Nº 3.638 — Bs. As., 1º|12|75. Autorízase a la Policía Federal para convocar al funcionario retirado de esa institución, Principal Miguel Angel Beltoni, para prestar servicio efectivo a partir de la fecha del presente decreto, durante un plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado.

DECRETO Nº 3.696 — Bs. As., 2|12|75. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30, Ministerio del Interior, Organismo Descentralizado 008, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

DECRETO Nº 3.713 — Bs. As., 3|12|75. Considérase prorrogada por nueve días, a partir del 17|4|75, la permanencia en la República Arabe de Libia del personal designado por Decreto 397|75, cuya misión se prolongará por Decreto 1.092|75, Suboficial Principal Laurentino Nuevo, Mario Berardi y Miguel Ricciardi.

DECRETO Nº 3.716 — Bs. As., 3|12|75. Desígnase en la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, categoría 16a., a Blanca Luisa Coronel.

DECRETO Nº 3.723 — Bs. As., 4|12|75. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio; acuérdase a la provincia de La Rioja, para el presente ejercicio y sin recargo de reintegro, un aporte del Tesoro Nacional de cien millones de pesos ($ 100.000.000).

DECRETO Nº 3.865 — Bs. As., 12|12|75. Promuévese en la Policía Federal, a partir de la fecha, al grado de ayudante, a los cadetes: Néstor Hugo Selvaggio, Jorge Omar Silveyra, Raúl Mario Quiroga y otros.

DECRETO Nº 3.848 — Bs. As., 11|12|75. Exonérase al Subinspector de la Policía Federal Oscar Antonio Parera.

DECRETO Nº 3.849 — Bs. As., 11|12|75. Conviértese en baja el pase a situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del agente de la Policía Federal Ricardo Alberto Góngora, dispuesto por Resolución 921|75.

DECRETO Nº 3.850 — Bs. As., 11|12|75. Exonérase al agente de la Policía Federal Carlos Alberto Ferradás.

DECRETO Nº 3.851 — Bs. As., 11|12|75. Exonérase al agente de la Policía Federal Alfredo Macedo.

DECRETO Nº 3.960 — Bs. As., 16|12|75. Exonérase de la Policía Federal a los agentes Domingo Estala, Marcos José de Santa Praxedes y Ricardo Adolfo Etchepare Molina.

DECRETO Nº 3.963 — Bs. As., 16|12|75. Exonérase al agente de la Policía Federal José Ramón Yaver.

DECRETO Nº 3.964 — Bs. As., 16|12|75. Recházase el recurso de nulidad y reconsideración interpuesto por el Comisario Auditor (R.) de la Policía Federal Mario José Pandiño, contra lo decidido a su respecto en el Decreto 496|75.

DECRETO Nº 3.966 — Bs. As., 16|12|75. Asciéndese "post-mortem", con fecha 26|12|74, al grado de Subinspector de la Policía Federal al extinto ayudante Armando Omar Cadenazzi.

DECRETO Nº 4.108 — Bs. As., 26|12|75. Exonérase al Agente de la Policía Federal Roberto Daniel Wosinowski.

DECRETO Nº 4.111 — Bs. As., 26|12|75. Conviértese en baja, el pase a situación de retiro —sin derecho a haber— del Cabo de la Policía Federal Héctor Manuel López, dispuesto por Resolución 921|75.

DECRETO Nº 4.112 — Bs. As., 26|12|75. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1975, modifícase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto de las Cuentas Especiales 296 - Dirección Nacional de Migraciones - Servicio de Desembarco Fuera del Horario Oficial y 806 - Dirección Nacional de Migraciones.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3182 — Bs. As., 29|10|75. Promuévese en la Orden del Libertador San Martín, al grado de Gran Oficial, al Consejero Ministerial de la Rep. Federal de Alemania, Dr. Wolfgang Grabisch.

DECRETO Nº 3183 — Bs. As., 29|10|75. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito, en el grado de Oficial, al empleado en la Embajada de la República en Turquía Con. Traductor Jacques Scialom.

DECRETO Nº 3184 — Bs. As., 29|10|75. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito, en el grado de Gran Cruz a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Rep. Socialista Fed. de Yugoslavia Dragan Bernardic.

DECRETO Nº 3185 — Bs. As., 29|10|75. Confiérese la condecoración de la Orden del Libertador San Martín, en el grado de Gran Cruz, a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Ramón Escovar Salom.

DECRETO Nº 3186 — Bs. As., 29|10|75. Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito, en el grado de Gran Cruz, a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia Adam Malik.

DECRETO Nº 3187 — Bs. As., 29|10|75. Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 1º y 23|11|75 incluido tiempo de viajes, al Dr. Adolfo Benito Rodrigo de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para que realice un plan de visitas por diversos laboratorios europeos.

DECRETO Nº 3.883 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Italo José Peretti, de los haberes sustitutivos por un período de noventa días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales no utilizadas de los años 1971, 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.884 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Carlos Fernando Martínez Frers, de los haberes sustitutivos de la licencia ordinaria anual, no utilizada, correspondiente al año 1973.

DECRETO Nº 3.885 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Enrique Miguel Peltzer, de los haberes sustitutivos de las licencias ordinarias anuales no utilizadas, correspondientes a 8 días del año 1971 y treinta días del año 1972.

DECRETO Nº 3.886 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Oscar Grano Cortínez, de los haberes sustitutivos equivalentes a treinta días de la licencia ordinaria anual, no utilizada, correspondiente al año 1973.

DECRETO Nº 3.887 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Esther Sylvia Beatriz Malamud, de los haberes sustitutivos por un período de setenta y nueve días de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, correspondientes a los años 1972, 1973 y 1974.

DECRETO Nº 3.888 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Julio Alberto Barberis, de los haberes sustitutivos de treinta y siete días de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, correspondientes a los años 1971 y 1972.

DECRETO Nº 3.889 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Eduardo Carlos Pisarro Jones, de los haberes correspondientes por un período de cincuenta y un días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1970 y 1971.

DECRETO Nº 4.011 — Bs. As., 22|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Raúl Ares de Parga, de los haberes sustitutivos equivalentes a cincuenta y dos días de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas.

DECRETO Nº 4.012 — Bs. As., 22|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Juan Archibaldo Lanús, de los haberes sustitutivos equivalentes a un período de treinta días, de la licencia ordinaria nual, no utilizada, del año 1973.

DECRETO Nº 4.013 — Bs. As., 22|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Carlos Alberto Luis Bence, de los haberes sustitutivos, por un período de sesenta días de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.843 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, César Bautista Rezzónico, de los haberes sustitutivos por un período de ciento veinte días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1970, 1971, 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.844 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Carlos Bastanchuri, de los haberes sustitutivos de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, correspondientes a los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.845 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Carlos Massa Lynch, de los haberes sustitutivos de la licencia ordinaria anual, no utilizada, correspondiente al año 1973.

DECRETO Nº 3.846 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Juan José Caride Ceballos, de los haberes sustitutivos equivalentes a un período de sesenta días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.847 — Bs. As., 11|12|75. Considérase autorizada a Blanca Stábile de Machinandiarena, Delegada Titular ante la Comisión Interamericana de Mujeres, para concurrir a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la C.I.M., quien durante su misión se desempeñó con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO Nº 3.875 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Oscar Carlos Ataide, de los haberes sustitutivos equivalentes a un período de ciento ochenta días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas.

DECRETO Nº 3.876 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Jorge Andrés Monti, de los haberes sustitutivos y equivalentes a 60 días, correspondientes a las licencias ordinarias no utilizadas de los años 1971 y 1972.

DECRETO Nº 3.877 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Guillermo Temístocles Conti, de los haberes sustitutivos equivalentes a un período de sesenta días de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, correspondientes a los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.878 — Bs. As., 12|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Julio César de Allende, de los haberes sustitutivos de la licencia ordinaria anual, no utilizada, del año 1973.

DECRETO Nº 3.881 — Bs. As., 12|12|75. Promuévese en el Ministerio a funcionario de la Categoría "C", al funcionario de la Categoría "D", Rubén Antonio Vela.

DECRETO Nº 3.785 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Arturo Santiago Pasqualis Politi, de los haberes sustitutivos por un período de catorce días, correspondientes a la licencia ordinaria anual, no utilizada.

DECRETO Nº 3.786 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Raúl Julio Pacheco Quiroga, de los haberes sustitutivos, equivalentes a cuarenta y cinco días, no utilizados, de la licencia anual.

DECRETO Nº 3.787 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, César Ruiz Moreno, de los haberes sustitutivos de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, correspondientes a quince días del año 1971, treinta días del año 1972 y treinta días del año 1973.

DECRETO Nº 3.788 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Alfredo Juan Ure, de los haberes sustitutivos equivalentes a cincuenta y dos días de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, correspondientes a los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.789 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Fidel González Paz, de los haberes sustitutivos por un período de ciento seis días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas; 16 días del año 1970, y las licencias completas de los años 1971, 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.834 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al funcionario del Servicio Exterior, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (J), Carlos Federico Silva Guzmán, de los haberes sustitutivos por un período de sesenta días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.835 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Carlos Alfredo Casal, de los haberes sustitutivos por un período de sesenta días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1971 y 1972.

DECRETO Nº 3.836 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Andrés Víctor Manuel Ezcurra Rozas, de los haberes sustitutivos, por un período de sesenta días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.841 — Bs. As., 11|12|75. Decláranse de legítimo abono el pago a funcionarios del Servicio Exterior, de los haberes sustitutivos correspondientes a las licencias ordinarias, no utilizadas.

DECRETO Nº 3.842 — Bs. As., 11|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Jorge Eugenio Dotti, de los haberes sustitutivos por un período de treinta días, correspondiente a la licencia anual, no utilizada, de 1972.

DECRETO Nº 3.609 — Bs. As., 27|11|75. Autorízase a extender una orden de pasaje vía aérea, clase turística, entre Bruselas y Buenos Aires, para ser utilizada por una hija del Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Estanislao Zuzek.

DECRETO Nº 3.691 — Bs. As., 2|12|75. Establécese que la comisión dispuesta por Decreto Nº 2585|75 para Agentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Santiago Máximo Morazzo, Ing. Enrique Vicente Narciso y otros debe considerarse iniciada el 18|11|75.

DECRETO Nº 3.717 — Bs. As., 3|12|75. Autorízase a hacerse cargo de los gastos de embalaje y transporte por vía marítima, de los efectos personales de su Excia. Revma. Monseñor Dr. Eduardo Pironio, hasta su nuevo destino en Roma.

DECRETO Nº 3.778 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Jorge Adolfo Coquet, de los haberes sustitutivos por un período de sesenta días, correspondientes a las licencias ordinarias anuales, no utilizadas, de los años 1972 y 1973.

DECRETO Nº 3.779 — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior, Ezequiel Federico Pereyra, de los haberes sustitutivos por un período de ochenta y tres días de las licencias ordinarias, no utilizadas.

DECRETO Nº 3.780. — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Rodolfo Mario Riedel de los haberes sustitutivos de las licencias ordinarias no utilizadas, correspondiente al año 1973.

DECRETO Nº 3.781. — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Leonidas Angel Sagasta Schoo, de los haberes sustitutivos equivalentes a sesenta días de las licencias ordinarias anuales no utilizadas.

DECRETO Nº 3.782. — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Raúl Jorge Sánchez Loria, de los haberes sustitutivos por un período de sesenta días de las licencias ordinarias anuales no utilizadas.

DECRETO Nº 3.783. — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior César Marcelo Gondra, de los haberes sustitutivos por un período de treinta días correspondientes a la licencia ordinaria anual no utilizada.

DECRETO Nº 3.784. — Bs. As., 9|12|75. Declárase de legítimo abono el pago al ex funcionario del Servicio Exterior Federico Vicente Caride, de los haberes sustitutivos de las licencias ordinarias anuales, no utilizadas.



# RESOLUCIONES

Dirección General Impositiva

## IMPUESTOS

Pago de obligaciones fiscales mediante entrega de valores.

RESOLUCION
Nº 1.749

Bs. As., 23|1|76

VISTO que para cancelar deudas impositivas circulan actualmente como medios hábiles, Documentos de Cancelación de Deudas y Certificados de Cancelación de Deudas, de Reintegro de Impuestos, Contribución Automotores para Lisiados —Decreto Ley número 19.279|71—, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente uniformar los aspectos formales que deben cumplimentar los contribuyentes y|o responsables para la presentación de tales valores;

Que asimismo es imprescindible implantar normas de control actualizadas y concordantes con procedimientos que permitan asegurar la autenticidad y capacidad de dichos valores cuando sean utilizados para cancelar deudas tributarias;

Que tal régimen, a la vez que implica una adecuada racionalización de los servicios, facilitará a los responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

El Subdirector General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Título I - Valores

**A. Endoso**

**Artículo 1º** — Los valores autorizados por las normas legales vigentes para ser utilizados en el pago de determinados impuestos a cargo de esta Dirección General —Documentos de Cancelación de Deudas, Certificados de Cancelación de Deudas, de Reintegro de Impuestos, de Contribución Automotores para Lisiados (Decreto-Ley Nº 19.279|71), o similares— previo a su presentación, deberán ser endosados a la orden de la Dirección General Impositiva con imputación al gravamen cuyo monto se cancela, e indicación del apellido y nombre o denominación del contribuyente o responsable, lugar y fecha de presentación y firma debidamente autorizada.

**Art. 2º** — Cuando el valor se presente con hoja complementaria para endosos, ésta deberá encontrarse debidamente unida al valor (prolongación) y deberá incluir el último endoso en la forma indicada en el artículo anterior, debiendo además la persona autorizada estampar su firma transversalmente de manera tal que la misma abarque el cuerpo del valor y la hoja añadida.

**B. Procedimiento**

**Art. 3º** — Los valores que se presenten deberán ser acompañados por los formularios Nros. 193 y 193 continuación.

**Art. 4º** — Las oficinas receptoras de la Dirección General Impositiva no aceptarán valores en los que consten perforaciones, leyendas o impresiones, dando cuenta de la nulidad de los mismos.

En igual forma se procederá si los valores en su cuerpo principal y|o endosos, presentaren raspaduras, enmiendas, interlineaciones, tachas u otros defectos escriturales que no estén debidamente salvados de manera auténtica.

**Art. 5º** — La recepción de los valores se efectuará en forma condicional; el análisis posterior que realice esta Dirección determinará su acreditación definitiva y su aptitud como medio hábil de pago.

**Art. 6º** — En el caso de presentarse valores "duplicados", se deberán constituir las garantías que esta Dirección pueda requerir en cada caso.

**Art. 7º** — Un valor sólo puede aplicarse a la cancelación de un impuesto y de un concepto dentro del mismo.

**Art. 8º** — Los formularios Nros. 193 y 193 continuación, con sus respectivos valores, deberán presentarse en la dependencia de esta Dirección General en que se encuentre inscripto el contribuyente o responsable.

En las dependencias que cumplan horario matutino la recepción se efectuará de 7.30 a 11.30 horas y en aquellas con horario vespertino de 12.30 a 16.30 horas.

Título II - Formularios Nros. 193 y 193 Continuación

**A. Requisitos**

**Art. 9º** — Los formularios Nros. 193 y 193 continuación deberán ser cubiertos por triplicado, en forma clara y legible. El original y duplicado del formulario Nº 193 quedarán en poder de la Dirección y el triplicado será devuelto al contribuyente y|o responsable, sellado como constancia de presentación. El original, duplicado y triplicado del formulario número 193 continuación quedarán en poder de la Dirección.

**Art. 10.** — Los formularios precitados no podrán contener enmiendas o raspaduras en los conceptos de importe y|o número de valor, que no hayan sido debidamente salvadas al dorso de los mismos.

**Art. 11.** — Se deberá cubrir un solo juego de formularios por cada régimen al que corresponde el valor y por cada concepto de pago. Por "régimen de valor" debe entenderse a las emisiones que corresponden al dictado de una misma norma legal.

**Art. 12.** — Cuando para la cancelación de saldos a favor de la Dirección se apliquen —de acuerdo con las disposiciones vigentes— Documentos o Certificados de Cancelación de Deudas, se deberá cubrir obligatoriamente el rubro 10 del formulario Nº 193. Del total de la columna "Importe del concepto a abonar" se deducirá como mínimo el treinta por ciento (30 por ciento).

El saldo resultante deberá coincidir con el monto de los documentos que se acompañan al citado formulario, cuya presentación será previa al depósito bancario del mencionado treinta por ciento (30 %).

**Art. 13.** — Cuando se abone un concepto con valores que correspondan al dictado de distintas normas legales, se deberán cubrir los respectivos formularios Nº 193 con total independencia entre sí, por lo que los totales consignados en los rubros 7, 8, 9 y 10 estarán referidos a la documentación presentada y no a la deuda que se desea cancelar.

**Art. 14.** — En los formularios Nº 193 continuación es obligatorio cubrir en forma completa y detallada, valor por valor, las columnas "Número de documento" e "Importe".

**Art. 15.** — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 1.047 (Vs.).

**Art. 16.** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alfonso C. Ensinck.

---

Servicio Nacional de Sanidad Animal

## SANIDAD ANIMAL

Normas tendientes a preservar a la región Patagónica de la fiebre aftosa.

RESOLUCION
Nº 853

Bs. As., 26|12|75

VISTO el presente Expediente número 149.486|75, en el cual el Servicio de Luchas Sanitarias solicita la adopción de nuevas medidas sanitarias destinadas a asegurar la indemnidad de fiebre aftosa en la vasta región denominada Patagonia, incluyendo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas que se proponen constituyen un mayor recaudo para preservar a la región Patagónica de la fiebre aftosa.

Que resulta necesario extremar las medidas que eviten la propagación de la fiebre aftosa a regiones que mantienen su condición de libres de la enfermedad.

Que el dictado de tales medidas lleva no sólo a la defensa de la economía pecuaria de la Patagonia sino también al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el comercio exterior de carnes y ganados.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Decreto Nº 2.899 de fecha 21 de diciembre de 1970,

El Subsecretario de Ganadería
a cargo del Servicio Nacional
de Sanidad Animal
Resuelve:

**Artículo 1º** — Prohíbese el ingreso a la región ubicada al Sur de los ríos Barrancas y Colorado de carne con hueso y|o ganglios, menudencias y subproductos enfriados y|o congelados de animales receptivos a la fiebre aftosa.

**Art. 2º** — Prohíbese el ingreso de animales susceptibles a la fiebre aftosa a la región mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución con excepción de los destinados exclusivamente a la reproducción y sujetos a las especificaciones del Decreto Nº 2.899|70 y su reglamentación debiendo ser sometidos en destino a una observación cuarentenaria de treinta (30) días en lugares a determinar por el Servicio de Luchas Sanitarias, en cuyo período serán contactados con no menos del Cuarenta por ciento (40 %) de animales receptivos a la fiebre aftosa, preferentemente de la misma especie.

**Art. 3º** — Prohíbese la introducción de guano de especies susceptibles a la fiebre aftosa al territorio Patagónico ubicado al Sur de los ríos Barrancas y Colorado, con excepción del que esté esterilizado en establecimientos habilitados y controlados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal. El guano de especies no susceptibles deberá ser acompañado del correspondiente certificado de procedencia extendido por el mismo Organismo.

**Art. 4º** — Las medidas de orden sanitario referentes al Paralelo 42º permanecerán en vigencia hasta tanto se haya completado la dotación de personal necesario para el control y vigilancia, no sólo de la barrera que se extiende a lo largo de los ríos Barrancas y Colorado, sino de toda el área comprendida al Sur del mencionado límite.

**Art. 5º** — Deróganse las Disposiciones Nros. 141 de fecha 26 de setiembre de 1972; 223 del 6 de noviembre de 1972; 813 de fecha 28 de diciembre de 1972, y 631 del 17 de setiembre de 1975.

**Art. 6º** — Tómese nota, comuníquese, y vuelva al Servicio de Luchas Sanitarias a los efectos pertinentes.

Gilberto Lerena.

---

Ministerio de Economía

## GRANOS

Normas especiales de cumplimiento obligatorio para productores.

RESOLUCION
Nº 73

Bs. As., 28|1|76

VISTO que resulta imprescindible evitar la salida ilícita de granos y cereales en general, a través de todas las zonas fronterizas; y

CONSIDERANDO:

Que para tal propósito se hace necesario el dictado de normas especiales de cumplimiento obligatorio para los productores, distribuidores y transportistas de esos productos en las zonas fijadas por la Resolución 9.75 de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, y las que se establezcan por las autoridades competentes.

Que siendo la Junta Nacional de Granos el órgano ejecutor de la política que el Estado Nacional fija en materia de granos y tratándose de un ente altamente capacitado desde el punto de vista técnico en lo que a esa materia se refiere, se hace de toda conveniencia su intervención, a cuyo fin se encuentra autorizada en los términos de los artículos primero y noveno del Decreto Ley número 6.698|63 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.573.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

**Artículo 1º** — Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 483|75, resoluciones complementarias dictadas al efecto y las que en el futuro se provean, el remito instituido por la Resolución Nº 2.284|75 de la Secretaría de Estado de Comercio que amparen cargas de trigo, sorgo, maíz y girasol, de todas clases en cualquier estado en que se encuentren, deberán ser intervenidos por la Junta Nacional de Granos. Estos documentos se agregarán a la Guía de Tránsito a que se refiere la Resolución Nº 128|75 de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, a las cartas de porte instituidas para el transporte ferroviario y a las guías de removido para el transporte fluvial o marítimo de cabotaje, según corresponda.

**Art. 2º** — Para los casos a que se refiere esta resolución, tales remitos se confeccionarán por triplicado, quedando el original en poder de la Junta Nacional de Granos; el duplicado deberá destinarse a los fines previstos en el artículo anterior, es decir, se acompañará a la documentación que ampare las cargas respectivas y el triplicado quedará en poder del remitente. Estos documentos deberán ser conservados por el remitente y el destinatario por el término de 10 años a los efectos de eventuales controles.

**Art. 3º** — La Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas dispondrá las medidas necesarias a fin de que las mercaderías indicadas en el artículo 1º sólo puedan ser transportadas por vía ferroviaria cuando sean acompañadas con los remitos intervenidos por la Junta Nacional de Granos.

**Art. 4º** — La Secretaría de Estado de Comercio podrá disponer otras áreas del Territorio Nacional, en las que será de aplicación la presente resolución.

**Art. 5º** — La Junta Nacional de Granos dictará las medidas pertinentes para la aplicación de la presente resolución en lo que hace a su competencia.

**Art. 6º** — La Administración Nacional de Aduanas dispondrá las medidas necesarias para que las mercaderías indicadas en el artículo 1º, sólo puedan ser removidas entre puertos argentinos, por vía fluvial o marítima cuando las respectivas guías sean acompañadas con los remitos intervenidos por la Junta Nacional de Granos.

**Art. 7º** — Las infracciones a la presente resolución y normas concordantes al afectar el comercio interjurisdiccional serán juzgadas en sede administrativa por la Secretaría de Estado de Comercio, de conformidad con el régimen de la Ley número 20.680, sin perjuicio de la competencia judicial para la aplicación de las penas de prisión de 6 meses a 4 años y|o inhabilitación especial para ejercer el comercio o la función pública, que serán impuestas por la vía judicial correspondiente; y con independencia de que los mismos hechos pudieran constituir infracción prevista en otros ordenamientos.

**Art. 8º** — La Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación solicitará al Ministerio del Interior invite a los gobiernos provinciales para que por medio de sus fuerzas policiales y demás organismos pertinentes adopten las medidas tendientes al cumplimiento de la presente resolución, sin perjuicio de las funciones de control asignadas a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y demás organismos mencionados en el artículo 7º del Decreto 483 del 26 de febrero de 1975.

**Art. 9º** — Regístrese, comuníquese a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación y demás organismos que correspondan, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

---

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

## AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Indexación de depósitos y préstamos.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 21

Bs. As., 30|12|75

VISTO la Circular B. 1314 (I. F. 582) del 26 de diciembre de 1975, por la cual el Banco Central de la República Argentina comunica a las entidades financieras la resolución adoptada por el Directorio de dicha Institución, referida a un régimen de indexación de depósitos y préstamos, a regir desde el 1º de enero de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda participa en el mercado financiero actuando en la intermediación de la oferta y la demanda del crédito;

Que toda medida que varíe las condiciones del mercado institucionalizado exige la inmediata adecuación de las normas que rigen el sistema que esta Caja Federal regentea;

Que atento la situación creada por la liberación de las tasas pasivas de interés, resulta necesario afianzar la continuidad del sistema y promover su desarrollo en cumplimiento de objetivos expresos aprobados por Decreto Ley Nº 17.594|67;

Que por Resolución General Nº 19|75 esta Caja Federal modificó las tasas de interés de sus operaciones activas y pasivas en la forma que oportunamente propusiera al Banco Central de la República Argentina por nota CFV. Nº 18.953|75, aprobada por dicha Institución por nota Nº 350|483 (Expte. Nº 70.450|75);

Que en dicha comunicación se advertía la necesidad de modificar automáticamente las tasas activas en función del promedio de las tasas pasivas, así como la inminencia de la aplicación de índices de corrección monetaria, partiendo de disposiciones sobre reajuste ya previstas en las normas reglamentarias básicas aprobadas por Decreto Ley Nº 11.179|62;

Que el sensible incremento operado en las tasas pasivas exigió el dictado de la Resolución General Nº 20|75, con vigencia a partir del 1º de enero de 1976, elevando al 70 o|o la tasa de interés activa, circunstancia que si bien ayuda a mantener el equilibrio económico-financiero de las entidades, torna dificultosos los planes de amortización para el sector de la población que el sistema de ahorro y préstamo atiende;

Que corresponde en consecuencia dictar normas de indexación en los depósitos y en los créditos, a las que deben ajustarse las entidades del sistema de ahorro y préstamo para la vivienda, de manera tal que a la vez que hagan accesibles las cuotas de amortización a los beneficiarios, capaciten a las entidades a captar ahorros en un mercado altamente competitivo;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le acuerda el régimen legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA
FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO
PARA LA VIVIENDA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorízase a las entidades comprendidas en el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda a recibir depósitos a plazo fijo ajustables, a partir del 1º de enero de 1976, según la Reglamentación que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — La inversión de los fondos provenientes de la recaudación de ahorro ajustables según el artículo anterior, se efectuará en créditos hipotecarios ajustables de acuerdo con la reglamentación que como Anexo II forma parte de la presente resolución. — Los fondos transitoriamente pendientes de utilización en préstamos hipotecarios, deberán mantenerse colocados en todo momento en instituciones comprendidas en la ley de entidades financieras y en bonos u otros títulos nacionales, que reúnan características similares a los depósitos recibidos.

**Art. 3º** — A partir de la fecha, las entidades no podrán concertar nuevos contratos de ahorro y préstamo del sistema colectivo; sólo concluirán las operaciones que habiendo sido convenidas con anterioridad admitan prueba fehaciente. — Asimismo, elevarán a la Caja Federal un plan de extinción de la cartera activa sin reajuste, dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de la presente resolución.

**Art. 4º** — Los valores activos y pasivos ajustables serán registrados contablemente en la forma que esta Caja Federal reglamente.

**Art. 5º** — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

**Anexo I**

## REGLAMENTACION DE LOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO AJUSTABLES

**1. Alcances y Formas.**

La recepción de depósitos a plazo fijo ajustables comprenderá ahorros sin derecho a préstamo y ahorros con derecho a préstamo.

**2. Procedimiento de ajuste.**

Los fondos depositados darán derecho a participar en el ajuste de capital y de los intereses que aquél produzca en función del tiempo de imposición, sobre las siguientes bases:

2.1. El valor de cada imposición se ajustará de acuerdo con el factor de corrección que en cada oportunidad dará a conocer la Caja Federal.
El mismo surgirá de la comparación del Indice de Precios Mayoristas no agropecuarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de constitución de cada imposición y el determinado con igual antelación al del vencimiento del contrato.
A efectos de determinar el valor base de cada depósito respecto del índice dado para el segundo mes anterior al mismo, la variación que pudo haberse registrado en este último se dividirá por su número de días y la resultante se multiplicará por los días corridos del mes hasta la fecha en que se efectuó la imposición.
El producto así obtenido se adicionará o restará al índice correspondiente al del mes base.
Igual procedimiento se aplicará para calcular el valor de ajuste al momento del vencimiento del depósito.

2.2. Los intereses se abonarán en forma semestral de manera concordante con lo indicado en el apartado anterior, tomándose la diferencia entre los índices correspondientes al segundo mes anterior al de la fecha de constitución de la imposición y el determinado con igual antelación respecto de su liquidación.

2.3. Si los importes obtenidos conforme al citado ajuste fuesen inferiores a los valores nominales depositados se reconocerán estos últimos así como el interés básico que se establezca.

**3. Monto y Plazo.**

3.1. Los depósitos sólo podrán constituirse en pesos, por importes no inferiores a cinco mil pesos ($ 5.000.—).

3.2. Deberán constituirse por plazos no menores de un año.

3.3. En los respectivos certificados se deberá consignar, asimismo, el valor constante que les correspondería al 1º de enero de 1976, que se establece —de acuerdo con la mecánica prevista en el punto 2.1.— tomando como nivel básico el Indice de Precios Mayoristas Nacionales no Agropecuarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el mes de noviembre de 1975.

**4. Intereses y Ajuste de Capital.**

4.1. Los depósitos que se efectúen de acuerdo con las presentes normas gozarán del ajuste de capital e intereses a que se refiere el punto 2.

4.2. La liquidación de las sumas respectivas se efectuará de la siguiente manera:
4.2.1. Los intereses ajustados por períodos semestrales vencidos.
4.2.2. El ajuste de capital a su vencimiento.

4.3. Las tasas de interés anual que se fijan son:
4.3.1. Para los depósitos con derecho a préstamo: 2 %.
4.3.2. Para los depósitos sin derecho a préstamo.
a) a plazo de no menos de 1 año: 2,50 %;
b) a plazo de no menos de 2 años: 3 %.

4.4. Los intereses se abonarán semestralmente sobre el monto de los depósitos ajustados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del presente Anexo.

**5. Instrumentación.**

5.1. Los depósitos ajustables con derecho a préstamo se registrarán en una cuenta de ahorro, en la forma que la Caja Federal reglamente.
Las extracciones que se produzcan antes del vencimiento no dan derecho a participar en el reajuste.

5.2. Los depósitos ajustables sin derecho a préstamo se regirán e instrumentarán en la forma prevista por la Resolución General Nº 5|75, en todo cuanto no esté previsto en la presente.

**6. Documentos y Comprobantes.**

6.1. El certificado deberá contener los siguientes datos y especificaciones:
6.1.1. En el anverso:
a) Nombre y domicilio de la entidad emisora;
b) La inscripción "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible ajustable";
c) Número de orden;
d) Lugar y fecha de emisión;
e) Nombre completo de la o de las personas físicas o jurídicas a cuyo nombre y|u orden se emita el certificado, y domicilio;
f) Importe del depósito en pesos en letras y números;
g) Importe del depósito en valor constante al 1º de enero de 1976;
h) Tasa de interés anual y periodicidad de la liquidación de los intereses;
i) Plazo y fecha de vencimiento;
j) Firmas aclaradas de los representantes legales de la entidad financiera, y
k) Las leyendas: "La Nación garantiza el reintegro de todos los depósitos en pesos realizados en las entidades comprendidas en el régimen del Decreto Ley 17.594, sin limitación alguna en función del monto o de su titularidad".
"Este certificado se rige por las disposiciones de la Ley número 20.663 y las normas reglamentarias dictadas por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda".
"El importe de este depósito se ajustará de acuerdo con el factor de corrección que surgirá de la comparación del Indice de Precios Mayoristas Nacionales no Agropecuarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. — Este índice será dado a conocer por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda".
"El Titular del presente documento declara conocer la reglamentación que rige «Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nominativo Transferible Ajustable» y se somete a todas sus cláusulas y condiciones sin derecho a reclamo alguno que no surja de las normas que contiene el sistema".

6.1.2. En el reverso:
a) Espacio para los endosos, que deberán ser puros y simples, indicando con precisión al endosatario, no siendo válidos los endosos al portador o en blanco.
Cuando el espacio reservado para los endosos se halle totalmente cubierto y corresponda extender uno nuevo, se añadirá al certificado mediante un procedimiento que impida su desglose, una hoja de papel en blanco de tamaño mayor debiendo firmar el nuevo Endosante transversalmente sobre la fórmula del certificado y el agregado.
b) Constancia del reembolso, a su vencimiento, del monto del depósito e intereses consignado en el certificado, la que deberá reunir las características propias de un recibo.

6.2. La entidad deberá emitir los certificados en forma tal que guarde en su poder un talón, de menores dimensiones, que contenga iguales datos que los del certificado, pudiendo consignarse las cantidades solamente en números.

6.3. El certificado deberá ser extendido en papel impreso con fondo de seguridad, para prevenir la posibilidad de adulteraciones.

**Andrés Fernández Taboada**

**Anexo II**

## REGLAMENTACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS AJUSTABLES

**1. Beneficiarios.**

Los préstamos hipotecarios ajustables se otorgarán a titulares de cuentas de ahorro ajustable con derecho a préstamo, que cuenten con una antigüedad de un año a partir de primer depósito (Art. 11, Decreto-Ley Nº 6.706|63 y Art. 4º, Decreto-Ley Nº 17.594|67).

**2. Prioridades.**

La prioridad en la adjudicación se establecerá en la forma prevista por el Art. 18 del Decreto-Ley Nº 17.594|67 o sea computando el total de intereses devengados por los ahorros hasta la fecha de solicitud del préstamo, dividido por el total de intereses que se acumulen en el período de amortización del préstamo

**3. Préstamos anticipados.**

Si las disponibilidades de la entidad lo permiten, teniendo en cuenta los encajes que fije la Caja Federal, podrán otorgarse préstamos anticipados con la condición de que el ahorro permanezca depositado hasta alcanzar el año de antigüedad que el sistema exige, oportunidad en que se aplicará como cancelación extraordinaria del crédito.

**4. Condiciones del Préstamo.**

a) Los préstamos serán ajustados semestralmente, el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, mediante la aplicación del factor de corrección previsto en el punto 2 del Anexo I de la presente resolución;
b) Tasa de interés: 7 % anual sobre capitales ajustables. La tasa de interés podrá ser aumentada y debera ser disminuida según las normas que al respecto dicte la Caja Federal;
c) Plazo: máximo quince años;
d) Cuota neta de amortización: amortización real constante más interés sobre saldo de deuda;
e) Monto del Préstamo: hasta cinco (5) veces el saldo de ahorro ajustado que acuse la cuenta a la fecha de la solicitud;
f) Carga Administrativa: será del 10 % calculado sobre la cuota neta de amortización;
g) Derecho del Préstamo: 8 % sobre el valor del préstamo.

**5. Destino del Préstamo:**

Los préstamos a otorgarse podrán tener únicamente las siguientes finalidades: (Art. 15 de las normas reglamentarias, Decreto-Ley Nº 11.119|62).
a) Construcción de unidades de vivienda, incluyendo el costo correspondiente al terreno;
b) Adquisición de viviendas;
c) Ampliación de viviendas cuando se aumente su capacidad habitable;
d) Reforma, conservación o refecciones de viviendas;
e) Sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos para los fines establecidos en los incisos anteriores.

Cuando el inmueble adquirido o a construir comprenda locales comerciales, el valor de los mismos no podrá superar al tercio del monto del préstamo destinado a vivienda.

**6. Ubicación y Condiciones de los Inmuebles.**

Las operaciones financiadas con préstamos otorgados por la sociedad deberán ser efectuadas en inmuebles ubicados en el país.

La sociedad podrá negar su consentimiento cuando hubiere justa causa fundada en razones técnicas o económico-financieras que hagan poco aconsejable el otorgamiento de préstamos en determinadas zonas.

Los inmuebles a hipotecar serán tasados por profesionales designados por la sociedad, quienes ajustarán su estimación pericial a las normas técnicas y administrativas pertinentes y a las fijadas por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

Los adjudicatarios tendrán derecho a la elección de los proyectos, profesionales o empresarios y personas o empresas vendedoras.

La sociedad controlará las inversiones y las condiciones de los inmuebles, en especial en lo referente a:
a) Validez y perfección de los títulos y pago al día de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas fiscales; como también deudas por pavimentos u otros conceptos similares;
b) Ubicación del inmueble;
c) Solvencia moral, económica y técnica de los profesionales o empresarios que intervengan en la realización de las obras;
d) Presupuesto de la obra a realizar y calidad de los materiales a emplear en la construcción.

**7. Garantías del Préstamo.**

A) Es condición necesaria para recibir el préstamo, que el deudor no se encuentre en estado de notoria insolvencia, concurso civil, convocatoria de

acreedores o quiebra decretada. Podrá negarse el otorgamiento del préstamo cuando la situación económica del deudor a la fecha de su disposición sea tal, que la sociedad estime la imposibilidad de cumplimiento de los compromisos a contraer.

B) Todos los préstamos que acuerde la sociedad deberán ser garantizados con derecho real de hipoteca en primer grado a su favor.

Las hipotecas deberán adecuarse a las disposiciones legales vigentes al momento de escriturar y serán constituidas por ante el escribano que designe la sociedad. La sociedad podrá admitir garantías hipotecarias de segundo grado si las autoridades de contralor lo permiten.

Las hipotecas contendrán cláusulas que prohiban al deudor todo tipo de contrato o constitución de derechos reales que impliquen disminución del valor del inmueble dado en garantía o que en caso de ejecución impidan el remate de la propiedad libre de ocupantes o en condiciones de dominio sin restricción alguna. El deudor deberá justificar el pago puntual de las cargas fiscales y permitir la inspección del inmueble cuando la sociedad lo solicite.

La transferencia del inmueble hipotecado requerirá la autorización previa y expresa de la sociedad.

C) En caso de adquisición de inmueble, la entrega de la suma adjudicada se hará efectiva directamente al vendedor en el acto de suscribirse la escritura traslativa de dominio, la hipoteca a favor de la sociedad y demás documentación que corresponda.

Cuando se trate de la adquisición de unidades pertenecientes a inmuebles regidos por la Ley de Propiedad Horizontal y no se hubieran finiquitado los trámites de división, la sociedad podrá autorizar la operación de compra si el adquirente ofrece garantía hipotecaria supletoria a su satisfacción. Una vez que la unidad adquirida esté en condiciones de ser escriturada, el deudor deberá sustituir con dicha unidad la garantía supletoria aceptada por la sociedad.

D) En caso de construcción, ampliación, reforma, conservación o refacción de inmuebles, la entrega de la suma adjudicada se hará efectiva directamente al profesional o empresario que ejecute las obras.

El pago se hará en cuotas, en relación a la obra realizada, previa certificación de la misma por técnicos de la sociedad. Estas certificaciones se harán a solicitud del deudor y dentro de los quince (15) días de la misma, la sociedad deberá entregar los fondos que correspondan.

Todos los pagos que la sociedad efectúe al profesional o empresario que ejecute las obras, deberán ser previamente aprobados por el prestatario.

La entidad actúa únicamente como agente pagador del prestatario, no creándose en consecuencia relación jurídica alguna entre ella y los profesionales, empresarios o acreedores de aquél.

La sociedad podrá suspender los pagos si las obras no se ajustaran al pliego de condiciones, especificaciones técnicas y contrato firmados entre el prestatario y el profesional o empresario que las ejecute.

Podrá también la sociedad suspender la entrega de las cuotas si no se mantiene el ritmo normal de las obras para cumplir los plazos convenidos, o si sobrevinieran hechos o actos del prestatario o de terceros que pudieran afectar la garantía.

E) En caso de cancelación de gravámenes hipotecarios preexistentes, la entrega de la suma adjudicada se hará efectiva directamente al acreedor hipotecario, en el acto en que se suscriba la escritura de cancelación, la hipoteca a favor de la sociedad y demás documentación que corresponda.

**8. Atraso en los Pagos. Intereses Punitorios. Mora.**

Cuando el deudor se atrase en el pago de las cuotas de amortización, la entidad cobrará un interés punitorio sobre los importes de las cuotas vencidas y no pagadas, que se calculará aplicando la tasa mensual del 1 % en forma proporcional por los días de atraso.

Se considerará que el prestatario ha incurrido en mora cuando adeude tres (3) cuotas vencidas, dando derecho al acreedor a iniciar la ejecución total del préstamo, en cuyo caso el interés punitorio se aplicará sobre el saldo de la deuda.

No obstante, si el acreedor acepta el arreglo propuesto por el deudor y no iniciara la ejecución del préstamo, el interés punitorio continuará aplicándose sobre el importe de las cuotas de amortización vencidas y no pagadas.

La falta de cumplimiento por parte del deudor de cualquiera de las cláusulas de la escritura hipotecaria o de lo estipulado en el presente contrato, originará la caducidad del plazo acordado, pudiendo la entidad exigir de inmediato el pago total de lo adeudado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, quedando el deudor constituido en mora de pleno derecho.

La entidad podrá solicitar la venta judicial del inmueble hipotecado por el martillero que ella misma proponga, sirviendo como base para la venta el importe del capital adeudado con más los intereses, las cargas administrativas y las costas del juicio. En caso de fracaso del primer remate por falta de postores, se dispondrá otro con la base reducida en un 25 %. Si tampoco existieran postores, se ordenará la venta sin base.

**9. Seguros.**

En el acto de la escrituración del préstamo, el deudor deberá cubrir el inmueble dado en garantía hipotecaria con un seguro contra riesgo de incendio, de terremoto tratándose de ubicación en zona sísmica, de inundación en zonas de posible afectación y otros especiales cuando fueran técnicamente aconsejables por la ubicación.

Esos seguros deberán contratarse por el valor de tasación asignado por la sociedad y por todo el tiempo fijado para la amortización del préstamo, procediéndose anualmente al ajuste de los valores.

También deberán ser cubiertos por el prestatario los riesgos de accidentes del trabajo durante el período de duración de las obras en construcción o ampliación, financiadas por la entidad.

Los gastos y premios de los seguros estarán a cargo exclusivo del prestatario, y deberán ser abonados por éste en su totalidad en el acto de la escrituración. La entidad queda facultada para renovar por cuenta del deudor los seguros de que se trata cuando, a su vencimiento, éste no lo hubiera efectuado.

Las pólizas serán endosadas a favor de la sociedad, y en caso de siniestro liquidado, el excedente que resulte sobre el saldo adeudado a la misma será reintegrado por ésta al deudor hipotecario.

**Ministerio de Trabajo**

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

**Sindicato Unidos Portuarios Argentinos de Mar del Plata.**

**Estatuto y personería gremial.**

**RESOLUCION Nº 364**

Bs. As., 1º|12|75

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, de Puerto Mar del Plata, en el expediente Nº 39.286|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los estibadores portuarios que presten servicios con afectación al Puerto Mar del Plata (Pdo. de General Pueyrredón — provincia de Buenos Aires); con zona de actuación en el ámbito enmarcado por el Puerto Mar del Plata.

Que desde el 21 de enero de 1975, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 88 y 126, no existe otra entidad con personería gremial de primer grado que agrupe a los mismos trabajadores.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 20.615 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas noventa y cinco (95) a fojas ciento dieciséis (116), y otorgar personería gremial al Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, con domicilio en la calle Jacinto Peralta Ramos 634 — ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los estibadores portuarios que presten servicios con afectación al Puerto Mar del Plata (Pdo. de General Pueyrredón — provincia de Buenos Aires); con zona de actuación en el ámbito enmarcado por el Puerto Mar del Plata.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, de Puerto Mar del Plata, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

**Ruckauf.**

CAPITULO I

**De la Constitución**

Art. 1º — El "Sindicato Unidos Portuarios Argentinos" S.U.P.A. que reiniciara sus actividades por decisión adoptada en Asamblea de fecha 21 de enero de 1975, obrará como asociación profesional de trabajadores de primer grado, con sujeción a estos estatutos.

**Objeto**

Art. 2º — El mismo tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales de los estibadores portuarios que presten servicios con afectación al Puerto de Mar del Plata (Pdo. de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires).

**Zona de Actuación**

Art. 3º — El Sindicato tendrá como zona de actuación el ámbito enmarcado por el Puerto Mar del Plata.

Art. 4º — El Sindicato tendrá su sede en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

**De sus Fines**

Art. 5º — El Sindicato perseguirá los fines gremiales, culturales y sociales que se indican:

1) Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar a los Trabajadores que representa, que logren ocupación, y en su defecto que obtengan un ingreso mínimo, a la par que el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los mismos. Esto último atendiendo no sólo a la situación individual del trabajador, sino también a las obligaciones del mismo con relación a su familia.
b) Procurar asimismo ocupación a los trabajadores que deseen desarrollar tareas como estibadores portuarios.
c) Defender los intereses profesionales de los estibadores portuarios.
d) Propiciar se implanten sistemas de contratación, concordes con lo resuelto en la Recomendación Nº 3 en la sexta Reunión de la Comisión de transportes Interiores de la Organización Internacional del Trabajo (Humburgo 1957) y que consecuentemente tiendan a la eliminación de los contratistas de mano de obra, instaurar el Accionario Obrero.
e) Ejercitar la representación de esos trabajadores en todos los entes en que se provea la participación de los mismos, o ante el Estado o ante los empleadores o ante las asociaciones de éstos.
f) Propender el mejoramiento de las normas que integran el Derecho Social, propiciando la modificación de normas nacidas de actos del Poder Público, o de Convenciones Colectivas.
g) Procurar el estricto cumplimiento de las normas a que se refiere el inciso anterior.
h) Fomentar la sindicalización de los trabajadores que representa.
i) Propender el desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que representa, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones, y fomentar el espíritu de solidaridad.
j) Estrechar vínculos de solidaridad con otras asociaciones profesionales de trabajadores, tanto del país como del extranjero, en miras al mejor cumplimiento de sus fines, y para coadyuvar al logro de los fines de las mismas. A estos efectos podrá formar parte de una asociación de grado superior ya sea de carácter nacional, internacional.

2) Constituyen sus fines culturales: Procurar la capacitación técnica y general de los trabajadores representados; editar publicaciones de carácter periódico o no; fundar o sostener bibliotecas; organizar cursos o conferencia y otorgar becas.

3) Constituyen sus fines sociales:

a) Fomentar la creación y|o mantenimiento de
   a') Servicios de medicina asistencial o curativa y servicios de asistencia jurídica;
   b') Servicios de asistencia jurídica;
b) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas a los afiliados.
c) Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales.
d) Servicios que procuren la adecuada ocupación del tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento que atiendan a su cultura física y que fomenten la práctica de deportes.
e) Servicios para posibilitar el turismo social.
f) Proveedurías de todo tipo.
g) Coadyuvar a la solución de problemas de los trabajadores en la pasividad, en tanto los mismos sean una consecuencia de esa situación de pasividad.

**De la Afiliación: De los derechos y deberes de los afiliados**

Art. 6º — Todos los trabajadores a que se refiere el artículo 2º de estos estatutos podrán afiliarse a este sindicato. Para que se sea dado tener a un trabajador como afiliado, es necesario que el mismo exprese su voluntad de hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá denegar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada. La decisión denegatoria de la afiliación siempre se adoptará "ad referéndum" de la asamblea, órgano al cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la fecha de la decisión lo resuelto sobre el particular. El hecho de presentar una solicitud de afiliación, tiene asimismo, como consecuencia para el presentante, que se le tenga por conocedor de los estatutos y como manifestación de que compromete su acatamiento.

Art. 7º — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado tendrá derecho a recurrir la resolución denegatoria ante la Asamblea General que se reúna en la fecha más próxima a aquella en que se le notificó la denegatoria. El reclamo deberá interponerse dentro de los quince (15) días de recibida la notificación. El mismo deberá ser fundado, a la par que la resolución denegatoria.

Art. 8º — Los afiliados se dividirán en dos categorías:

a) Activos.
b) Adherentes.

Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que actúen como estibadores portuarios.

Adherentes: Revestirán en esta categoría los afiliados activos, con una antigüedad como tales no inferior a cinco (5) años, que habiéndose jubilado, deseen continuar siendo afiliados al sindicato. El paso de afiliado activo a adherente recién será otorgado cuando el interesado presente el carnet de jubilado otorgado por el Organismo Previsional.

**Derechos**

Art. 9º — Los afiliados activos, que cuenten con más de un mes de antigüedad como tales y en tanto cumplan sus obligaciones de carácter económico para con el sindicato, tendrá derecho a:

a) Recibir los beneficios que el mismo debe otorgar conforme a estatutos y en la medida que reúnen los requisitos que, para cada caso, dispongan los respectivos reglamentos.
b) Someter a consideración de la Comisión Directiva todo proyecto que estimen de interés colectivo, para los estibadores portuarios.
c) Formular proposiciones en las asambleas, para las que sean convocados.
d) Propiciar toda medida tendiente a obtener el cumplimiento de las normas estatutarias.

Art. 10 — Los afiliados que cuenten con una antigüedad mínima de tres (3) meses tendrán, además, derecho a voz y voto en las asambleas, como así también a emitir su voto en las elecciones que convoque el sindicato.

**Obligaciones**

Art. 11. — Todos los afiliados, tienen la obligación de:

a) Respetar y hacer respetar estos estatutos.
b) Emitir en tanto tengan derecho a hacerlo, su voto en los actos eleccionarios que convoque el sindicato.
c) Acatar las decisiones que se adopten, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
d) Cumplir en tiempo propio, aquellas de carácter económico para con el sindicato.
e) Comunicar al sindicato todo cambio de domicilio.

Art. 12. — Los afiliados adherentes deberán abonar una cuota especial. Estos afiliados constituirán un grupo diferenciado del que forman los afiliados acti-

vos. Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales y podrán votar en las elecciones que se realicen para designar a la Comisión Directiva, a la Comisión Revisora de Cuentas y a los Delegados al Congreso del Sindicato.

Los adherentes no podrán ocupar cargos en las Comisiones y Subcomisiones, salvo que los mismos estén destinados a tratar sus problemas específicos. La representación de este grupo ante la Comisión Directiva se ejercitará designándose un Delegado por cada cien (100) trabajadores o fracción mayor de treinta (30). La designación será hecha por los trabajadores en la pasividad.

Art. 13. — El carácter de afiliado se pierde, en forma automática, por no abonar la cotización que deba pagar como tal, durante tres (3) meses consecutivos o cinco (5) alternados, en el lapso de un año calendario. Empero, quien haya perdido el carácter de afiliado por la circunstancia indicada, podrá readquirirlo, previa solicitud de reingreso y pago de hasta seis (6) cotizaciones imputables a los meses anteriores. El afiliado que reingrese en estas circunstancias no se le computará la antigüedad que haya tenido con anterioridad a la fecha del reingreso.

Art. 14. — Los afiliados que se encuentren prestando el "servicio militar" estarán liberados de sus obligaciones de carácter económico para con el Sindicato desde el momento de su incorporación "bajo bandera" y hasta que transcurran treinta (30) días de su licenciamiento.

Art. 15. — El trabajador que por haberse producido el cese de la relación de trabajo que lo vinculaba al empleador deje de actuar como estibador portuario por dedicarse a otra tarea en forma definitiva y no pasare a la situación de jubilado, perderá automáticamente el carácter de afiliado. — A estos efectos se considera que el cambio de tareas es definitivo cuando transcurren noventa (90) días de la fecha del cese como estibador.

Art. 16. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva. La renuncia presentada deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva, que se celebre con posterioridad a la presentación.

**De patrimonio**

Art. 17. — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados.
b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos.
c) Las contribuciones, donaciones y legados que no estén comprendidos en la prohibición a que se refiere el artículo siguiente.
d) El producido de las actividades sociales, culturales o artísticas, que desarrolle.
e) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones convencionales legales o de resoluciones administrativas o que sea autorizado por ellas.

Art. 18. — Le estará prohibido al Sindicato recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes los representen, en forma directa o indirecta y de organizaciones políticas nacionales o internacionales, exceptuándose de esta prohibición los aportes a que se refiere el artículo 7° de la Ley 20.615, el Decreto Ley 18.610|74, o que sea autorizado por una disposición legal.

**De la capacidad del Sindicato**

Art. 19. — El Sindicato estará capacitado para realizar todos los actos que sean necesarios para alcanzar los fines que persigue Podrá, en concuencia, ejecutar todos los actos que conforme a derecho, pueden realizar los entes cuya naturaleza sea igual a la que el mismo inviste. En especial podrá:

a) Concertar Convenciones Colectivas e intervenir en negociaciones, persiguiendo la solución de diferendos laborales.
b) Organizar y mantener servicios que persigan la adecuada ocupación de los trabajadores de la actividad que representa.
c) Organizar y/o contribuir al mantenimiento de entes que coadyuven al logro de los fines que persigue el Sindicato, cualquiera sea el tipo de estructura de los mismos. A tal fin le será dado suscribir o adquirir acciones, acordar préstamos o garantizarlos y realizar en general todo negocio jurídico que estime conveniente.
d) Desarrollar actividades de carácter político a fin de gravitar en la solución de los problemas generales del país, y en miras a una más eficaz defensa de los intereses profesionales, a su cargo. A tal fin le será dado ejecutar los actos que menciona el inciso a) del artículo 30° de la Ley 20.615.

Art. 20. — Para la adquisición o venta de bienes muebles (incluido acciones, títulos o valores) e inmuebles o para su afectación con derechos reales o para contraer obligaciones de implicancia económica, se obrará en la forma como se indica:

a) Tratándose de un negocio jurídico cuya implicancia económica no supere el diez por ciento (10 o|o) del monto del activo líquido (diferencia del activo y el pasivo) resultante del último balance aprobado por la asamblea, el mismo podrá ser ejecutado por el Secretariado.
b) Cuando la implicancia económica del negocio jurídico sobrepasare el límite indicado y no fuera superior al veinte por ciento (20 o|o) del valor del activo líquido, el negocio jurídico podrá ser ejecutado por la Comisión Directiva.
c) Si la implicancia económica del negocio jurídico superase el límite máximo antes indicado, se requerirá para su ejecución, la previa autorización de la asamblea. Ello sin perjuicio de que pueda ser acordado por la Comisión Directiva "ad referendum" de la posterior aprobación por la asamblea. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, cuando el diez por ciento (10 o|o) a que se refiere el inciso a) no supere a la cantidad de pesos cien mil ($ 100.000) y consecuentemente el veinte por ciento indicado en el inciso b) no supere la cantidad de pesos doscientos mil ($ 200.000) no será necesaria la previa decisión de la asamblea. En tales casos la Comisión Directiva estará facultada para realizar actos cuya implicancia económica no sea superior a pesos cien mil ($ 100.000) y el Cuerpo de Delegados estará facultado para ejecutar actos cuyas implicancia económica sobrepase esa cantidad y no sea superior a pesos doscientos mil ($ 200.000).

**Régimen de administración**

Art. 21. — El Sindicato contará con los elementos para las registraciones contables que requieran las normas en vigencia. En todo caso, la contabilidad será registrada conforme a las normas de la técnica contable. El dinero o los cheques que reciba el Sindicato deberán ser depositados en una o más Instituciones Bancarias, en cuentas cuya titularidad corresponda al Sindicato. Lo propio deberá hacerse respecto de los valores al cobro (letra de cambio, pagarés, etc.) que le pertenezcan. Sin embargo podrá tenerse en las arcas del Sindicato (vale decir, sin depositar) una cantidad de dinero efectivo para constituir "caja chica" del mismo y atender los pagos de menor cuantía. El monto de la referida cantidad será fijado periódicamente por la Comisión Directiva. El citado cuerpo determinará periódicamente asimismo el monto máximo de lo que podrá abonarse en dinero efectivo. Lo que sobrepase ese monto y en tanto no se trate de pagos destinados a atender remuneraciones, viáticos y gastos de viajes, deberá abonarse mediante cheque.

Art. 22. — Los balances se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada año calendario dará cuenta una memoria. El balance anual una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma, será difundido por el medio que estime conveniente a modo tal de que llegue a conocimiento de los afiliados quince (15) días antes de la fecha que deba reunirse la Asamblea General de afiliados que lo considerará. Igual publicidad que al balance se le dará a la memoria.

## CAPITULO II

**De la Administración y Gobierno**

Art. 23. — Los órganos encargados de la administración y el gobierno del Sindicato, como así también del contralor, serán:

a) La Asamblea General de Afiliados.
b) La Comisión Directiva.
c) El Secretariado.
d) El Cuerpo de Delegados.
e) La Comisión Revisora de Cuentas.

## CAPITULO III

**De la Asamblea General de Afiliados**

Art. 24. — La Asamblea General de Afiliados es el organismo resolutivo supremo del Sindicato. Sus decisiones, salvo en los casos que estos Estatutos requieran una mayoría especial, se adoptarán por "simple mayoría". Esas decisiones sólo podrán ser revocadas, durante la reunión de la Asamblea que las haya adoptado, con igual cantidad de votos que el que determinará su adopción. Si la modificación se pretendiera en las sesiones de la Asamblea reunida en otra oportunidad, ésta únicamente se hará efectiva si así es decidido con el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes en la reunión. Cuando la moción en consideración haya sido aconsejada en el despacho de una comisión designada por la Asamblea sólo podrá tenerse por rechazada la misma, en tanto el despacho haya sido adoptado por unanimidad, si los votos en contra configuran con los dos tercios de los votos de los afiliados presentes.

Art. 25. — Especificamente son facultades de la Asamblea:

a) Fijar los importes de las cuotas de cotizaciones y de las contribuciones a cargo de los afiliados.
b) Designar la Junta Electoral que prevé el artículo 67 y a los efectos indicados en el mismo.
c) Juzgar la actuación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Asamblea General de Delegados.
d) Reformar los presentes Estatutos.
e) Disponer la afiliación a asociaciones de grado superior o de carácter internacional, así como, en su caso, la desafiliación de las mismas.

**De las Asambleas Ordinarias**

Art. 26. — Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo anualmente y tendrán como finalidad la consideración de las memorias y de los balances, como así también de los demás puntos que se determinen en el Orden del Día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determine la Comisión Directiva y dentro de los cuatro meses de cerrado el balance. El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva. La fecha, lugar y hora de la convocatoria y el orden del día, será hecho saber a los afiliados con quince (15) días de anticipación a la fecha que debe reunirse la Asamblea.

**De las Asambleas Extraordinarias**

Art. 27. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo pidan a ella, por escrito y con indicación del Orden del Día a tratar, el Cuerpo General de Delegados o el diez por ciento (10 o|o) de los afiliados. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha para la cual deba reunirse. Al convocársela se deberá hacer saber el Orden del Día que será objeto de su consideración. En lo demás serán de aplicación para éstas, las reglas dadas para las Asambleas Ordinarias.

**Del Funcionamiento de las Asambleas**

Art. 28. — El Secretario General o en su defecto, quien lo sustituya, presidirá las Asambleas.

Art. 29. — El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes normas:

a) En las Asambleas solamente se podrá tratar los asuntos a que se refiera el Orden del Día y en el mismo no se podrá incluir como tema el de "asuntos varios".
b) El quórum de la Asamblea, se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a votar. Si a la hora de la convocatoria no se lograra "quórum", se esperará una (1) hora y vencida ésta, si tampoco se hubiera logrado, se reunirá la Asamblea con los afiliados presentes, cualquiera fuere su número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen;
c) El temario podrá ser alterado, en su orden, por resolución adoptada por la mitad mas uno de los votos de los afiliados presentes;
d) Para que una moción deba ser tomada en consideración será necesario que cuente con apoyo de un asambleísta por lo menos;
e) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones de orden previo o incidental. — Son cuestiones de orden previo: que se levante la sesión; que se aplace el tema asunto; que no se delibere; que se cierre el debate, con la lista de oradores o sin ella; que se declare libre el debate. — Cualquiera de estas indicaciones deberá contar con el apoyo de otro afiliado, para poder ser votada sin discución. — Son cuestiones incidentales: pedir la lectura de documentos o datos ilustrativos; retirar la moción;
f) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre. — Cada asambleísta solo podrá hacer uso de ella dos (2) veces sobre el mismo tema, salvo que haya sido declarado libre el debate. — La palabra será concedida respetándose en forma el orden en que fuera solicitada. — Cuando varios asambleístas la pidan a la vez, se dará prioridad a quien no haya hecho uso de ella;
g) Los asambleístas podrán exponer libremente sus opiniones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Sólo cabrá, concluida su exposición, combatir la naturaleza de las mismas y sus posibles consecuencias.
El creador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas al tema en consideración.
El presidente podrá en esos casos llamar la atención de los que contravengan esta disposición, pudiendo asimismo, someter a la decisión de la Asamblea que ésta determine si el orador se está o no refiriendo a la cuestión en debate, para en su caso, retirarle el uso de la palabra;
i) El voto emitiráse "a mano alzada" en forma impersonal o nominalmente, cuando así sea requerido por la quinta parte de los asambleístas presentes.

**Cuerpo de Delegados**

Art. 30. — Quienes revistan el carácter de Delegados de los trabajadores en los lugares de trabajo o de Delegados de los jubilados, constituyen el "Cuerpo de Delegados" a que se refieren estos estatutos.

Este cuerpo actuará únicamente como tal, en las Asambleas que se reunirán a fin de que tengan oportunidad de manifestarse.

El Cuerpo de Delegados tendrá las facultades que se indican en estos Estatutos, y además, deberá emitir opinión sobre todo los asuntos respecto de los que sean consultados por la Comisión Directiva.

Art. 31. — El Cuerpo de Delegados, reunido en Asamblea, funcionará de conformidad con las normas que se indican:

a) Ordinarias:
   1) Convocatorias: El cuerpo constituido por los Delegados se reunirá ordinariamente, una vez cada doce (12) meses, debiendo ser convocados por la Comisión Directiva, a tal efecto, con cinco (5) días de anticipación.
   2) Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la Asamblea.
   3) Quórum: La Asamblea sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados.
   En su defecto la Asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida una hora, con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento (30 o|o) de los convocados;
b) Extraordinarias:
   1) Convocatorias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, cuando lo considere necesario, o cuando así lo soliciten el veinticinco por ciento del total de los afiliados.
   2) Orden del Día y quórum: Se aplicará lo dispuesto para las reuniones ordinarias.
c) Presidencia: Todas las asambleas serán presididas por el Secretario General del Sindicato o el miembro de la Comisión Directiva que lo sustituye en ese momento.

## CAPITULO IV

**Comisión Directiva**

Art. 32. — La Comisión Directiva se compondrá de siete miembros, a saber:
Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario de Actas y Difusión.
Un Secretario de Asistencia Social.
Un Secretario de Cultura.
Un Secretario de Finanzas y Administración.
Un Prosecretario de Finanzas y Administración.

Al designarse a la Comisión Directiva se elegirá asimismo, a tres vocales suplentes.

Art. 33. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Realizar, en general, todos los actos que sean necesarios para que el Sindicato, cumpla sus fines y en tanto en estos Estatutos no se prevea otro órgano, como competencia para ejecutarlo.
b) Realizar, en particular, todos los actos que estos Estatutos le encomienden en forma específica, ya sea al referirse a él como cuerpo, ya sea al indicar la competencia de sus integrantes;
c) Designar a los trabajadores que deban prestar servicios para el Sindicato y adoptar todas las medidas que le competan, como empleadora, a la par que, con las mismas facultades, requerir la prestación de servicios de personas sin relación de dependencia, concertando los pertinentes contratos;
d) Dictar normas reglamentarias que hagan al funcionamiento administrativo de la asociación o a la prestación de servicios para quienes la integran.
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las que emanen de los otros órganos que coparticipan en el gobierno del Sindicato y las que resultan de sus propias resoluciones.
f) Difundir adecuadamente su obra, posibilitando se tome conocimiento de su actuación;

g) Realizar todos los negocios jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento del Sindicato, cualquiera sea el tipo de los mismos. A tal efecto, podrá realizar actos de administración y de disposición. En lo que concierne a estos últimos estará facultada para comprar y vender, constituir derechos reales y contraer obligaciones, actuando de conformidad con lo que dispone el artículo 20. Entre las facultades indicadas, se encuentra comprendida la de realizar operaciones financieras, con Bancos oficiales o no, la de operar con los mismos o con otras instituciones de crédito e igualmente la de garantizar créditos, la de dar o tomar bienes en arrendamiento, aunque fuera por plazos mayores a seis (6) años;

h) Designar las personas que actuarán representando al Sindicato en organismos estatales o de carácter privado, o en otras asociaciones profesionales, desempeñando funciones por términos preestablecidos o sin término, y revocar los mandatos que confiera a tal fin;

i) Crear subcomisiones y designar sus integrantes.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Para ser miembros de la misma el afiliado deberá tener veintidós (22) años de edad como mínimo, dos (2) años de antigüedad como estibador e igual lapso como afiliado al Sindicato.

Los cargos de la Comisión Directiva deberán ser desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Todo lo antes dispuesto será de aplicación respecto de los vocales suplentes.

Art. 35. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince (15) días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o a pedido de dos de sus miembros.

Art. 36. — La Comisión Directiva sesionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros.

Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, y si están todos presentes, con el voto favorable de cuatro miembros.

### Del Secretario General

Art. 37. — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato a todos los efectos. Ello sin perjuicio de que esta representación también pueda ser ejercida por el o los miembros de la Comisión Directiva que, al efecto, designe este Cuerpo;

b) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General y del Cuerpo de Delegados;

c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión;

d) Supervisar la actuación de las distintas Secretarías;

e) Confeccionar la memoria para su consideración por parte de la Asamblea General, documento éste que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva, antes de ser sometido a la Asamblea General.

### Del Secretario Adjunto

Art. 38. — Son facultades y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Coordinar la atención de las relaciones con los delegados de los trabajadores en los lugares de trabajo;

b) Promover la ejecución de lo que deba realizarse para que el Sindicato logre alcanzar los fines que se indican en el artículo 5º, apartado 1º) y atender todo lo concerniente a esas cuestiones.

### Del Secretario de Actas y Difusión

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Difusión:

a) Redactar y firmar las actas dando cuenta de la reunión de la Asamblea del Cuerpo de Delegados y de las sesiones de la Comisión Directiva, debiendo hacer constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistentes, o en su defecto llevar un libro de asistencia;

b) Presentar en cada reunión de esos cuerpos, el acta de la sesión anterior, para su consideración;

c) Llevar un libro índice donde consten las resoluciones adoptadas por los cuerpos mencionados;

d) Atender las cuestiones que hagan a la difusión y publicidad de los actos del Sindicato.

### Del Secretario de Asistencia Social

Art. 40. — El Secretario de Asistencia Social tendrá a su cargo el atender todo lo que deba ejecutarse para alcanzar los fines que se indican en el artículo 5º, apartado 3).

### Del Secretario de Cultura

Art. 41. — El Secretario de Cultura deberá promover la ejecución de los actos que sean necesarios realizar para alcanzar los fines que se indican en el artículo 5º, apartado 2) y en su caso realizar lo pertinente.

### Del Secretario de Finanzas y Administración

Art. 42. — Son facultades del Secretario de Finanzas y Administración:

a) Atender el movimiento de ingresos y egresos de fondos, estando conjuntamente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su defecto con el Secretario Adjunto;

b) Llevar la contabilidad en forma actualizada;

c) Confeccionar semestralmente un balance de saldos y anualmente un balance general;

d) Confeccionar el anteproyecto anual del presupuesto de gastos y del cálculo de recursos;

e) Administrar la "Caja chica" del Sindicato. Los documentos que se refieren a los incisos c) y d) serán sometidos a consideración de la Comisión Directiva, antes de ser difundidos;

f) Atender todo lo concerniente a la organización administrativa del Sindicato, incluido el registro de afiliados.

El Secretario de Finanzas y Administración reemplazará al Secretario de Actas y Difusión en caso de ausencia o vacancia del cargo.

### Del Prosecretario de Finanzas y Administración

Art. 43. — El Prosecretario de Finanzas y Administración colaborará con el Secretario a que se refiere el artículo anterior, en el desempeño de las funciones propias de éste.

Asimismo lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia del cargo.

### De los Vocales

Art. 44. — Los vocales sólo actuarán incorporándose como titulares para suplir ausencias o llenar vacantes.

La incorporación se efectuará en forma paulativa y siguiendo el orden en que figuran en la "lista" que integrarán al ser designados.

### Forma de cubrir vacantes

Art. 45. — Esos vocales sustituirán a los Secretarios o en su caso al Prosecretario de Finanzas y Administración, cubriendo paulatinamente los cargos en caso de que los mismos entren en uso de licencia o que se produzcan vacantes, siguiendo el orden en que figuran en la "lista" que integraren en oportunidad de haber sido elegidos.

Este procedimiento no se aplicará para cubrir los cargos de Secretario General y de Secretario Adjunto.

El primero será sustituido por el segundo, este último, a su vez, será reemplazado por el miembro de la Comisión Directiva que designe este cuerpo.

En el supuesto de que se trate de una ausencia momentánea del Secretario General, vale decir que no corresponda su reemplazo, hará sus veces por el lapso de la ausencia, el Secretario Adjunto.

Si quedaren vacantes, a la vez, los cargos de Secretario General y de Secretario Adjunto, los mismos serán cubiertos por los miembros de la Comisión Directiva que ésta designe al efecto.

## CAPITULO V

### Del Secretariado

Art. 46. — Para la ejecución de los actos que estos estatutos le encomienda, así como también para la consideración de los asuntos que requieran una urgente decisión y que por su premura no resultare razonable demorar la decisión hasta que se reúna la Comisión Directiva, a la par que para resolver los asuntos de trámite ordinario, la citada Comisión Directiva, actuará con un quórum reducido.

Art. 47. — El referido Cuerpo, con ese quórum reducido constituirá el Secretariado.

El quórum reducido antes mentado, se formará con la presencia del Secretario General, del Secretario Adjunto y de un Secretario.

Igualmente podrá formarse con la presencia, ya sea del Secretario General, ya sea del Secretario Adjunto y tres Secretarios.

Art. 48. — El Secretariado se reunirá semanalmente, en forma ordinaria y todas las veces que fuere necesario, en forma extraordinaria.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por propia decisión del Secretario o a pedido de dos de sus integrantes.

El pedido, en tal caso, deberá ser fundado.

De lo actuado por el Secretariado, en cada ocasión, deberá darse cuenta a la Comisión Directiva en pleno.

## CAPITULO VI

### De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares.

En oportunidad de designarse a éstos, se nombrará asimismo, dos (2) suplentes.

Art. 50. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas durarán cuatro (4) años en sus funciones, pero podrán ser reelectos.

Para ser integrante de la Comisión Revisora de Cuentas deberán llenarse los mismos recaudos que para ser miembro de la Comisión Directiva.

Todo lo aquí estatuido será de aplicación a los miembros suplentes.

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de la misma

a) Fiscalizar la administración, examinando cada tres (3) meses, como mínimo, la documentación;

b) Confeccionar un informe para ser sometido a consideración de la Asamblea General de Afiliados. En éste se emitirá opinión sobre el inventario y el balance;

c) Convocar a la Asamblea General de Afiliados, cuando sin razón justificada, la Comisión Directiva no lo hiciera en la oportunidad debida, o disponer la iniciación del proceso eleccionario, ejecutando todos los actos que normalmente le corresponde a esa Comisión Directiva, cuando ésta, sin causa justificada, no lo hiciere en tiempo propio;

d) Ejecutar, en caso, los actos a que se refiere el artículo 54.

## CAPITULO VI (bis)

### Disposiciones comunes

Art. 52. — Todo miembro titular de los cuerpos colegiados que se prevén anteriormente que no concurriera a tres (3) reuniones consecutivas del cuerpo de que se trate o a cinco (5) alternadas, en el término de seis (6) meses, sin causa justificada, perderá su carácter de tal por la sola decisión del cuerpo a que pertenezca.

### De las incompatibilidades

Art. 53. — El cargo de miembro de la Comisión Directiva es incompatible con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. Asimismo quien integre la Junta Electoral y mientras se mantenga como tal, no podrá ser candidato a ocupar un cargo en algunos de los cuerpos citados.

### Supuestos de acefalía

Art. 54. — Si por cualquier causa se produjera la acefalía con relación a la Comisión Directiva, de carácter total o parcial, y en este último caso, porque el número de miembros de la misma que se mantuvieren en sus cargos no permitiere lograr la formación del quórum necesario para su funcionamiento, asumirá las funciones de ésta, la Comisión Revisora de Cuentas.

En tal caso esa comisión se limitará a efectuar los actos de administración que resulten imprescindibles y deberá convocar a elecciones dentro de los quince días de asumida su función y en mi mas a que el acto eleccionario tenga lugar a los cuarenta y cinco (45) días de efectuada la convocatoria.

El llamado a elecciones perseguirá completar el término del mandato, si la acefalía es parcial o por un lapso normal, cuando la misma sea total.

Esa Comisión, en este supuesto, podrá asimismo, convocar a la Asamblea General de Afiliados toda vez que fuere necesario.

Si la Comisión Revisora de Cuentas no pudiere cumplir el cometido antes asignado, porque también se hubiere producido un estado de acefalía con relación a la misma, las funciones antes previstas serán ejercidas por una Comisión que se integrará con tres Delegados de los trabajadores en los lugares de trabajo.

Estos, al efecto, serán designados por el Cuerpo de Delegados, el que a los fines indicados, se autoconvocará, por la sola decisión de dos (2) delegados.

Cuando la acefalía afectare únicamente a la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá convocar a elecciones, también dentro de los quince (15) días de producidas las vacantes.

Al respecto y en lo pertinente, se aplicará lo estatuido en el primer párrafo de este artículo.

## CAPITULO VII

### De los Delegados

Art. 55. — La representación de los trabajadores en los lugares de trabajo, por cuenta del Sindicato y de éstos, parte ante el empleador o de quien actúe en su nombre, será efectuada por los delegados de los trabajadores.

Los delegados por su parte, actuarán en función de enlace, entre los trabajadores que representen y el Sindicato, a la par que entre éste y aquéllos.

Art. 56. — Para ser Delegado, el afiliado deberá tener dieciocho (18) años de edad, como mínimo, un año de antigüedad como estibador, y una antigüedad como afiliado de igual lapso. Sin embargo, estos dos últimos requisitos, no serán necesarios cuando entre los estibadores ocupados en el Puerto no existiera ningún afiliado o candidato que los reuniera.

En estos casos cualquier afiliado podrá desempeñar esos cargos con abstracción de su antigüedad como tal, en la profesión o como afiliado.

Art. 57. — Los Delegados serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados, en reunión ordinaria o extraordinaria, de la misma.

La cantidad de delegados a designar será propuesta por la Comisión Directiva al convocar a la Asamblea que deba proceder a su elección.

La propuesta se efectuará teniendo en cuenta que es conveniente de que en cada embarcación o en cada depósito actúe un Delegado.

Por ello, al efectuarse la elección, podrán designarse delegados suplentes los que sólo llenarán las vacantes de los titulares si no que también podrán actuar como tales si la cantidad de los titulares designada no fuera suficiente.

Art. 58. — El mandato de los Delegados tendrá una duración de un año, pero podrán ser reelectos.

Art. 59. — Los Delegados tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar que los compañeros no presten servicios en violación de las disposiciones legales y convencionales que regulen la relación de trabajo y que se dé cumplimiento a aquellas que vinculan al Sindicato con el empleador;

b) El fiscalizar que los afiliados den cumplimiento a sus obligaciones sindicales, al efectuar el proselitismo pertinente para incrementar en lo posible en número de afiliados y el difundir la obra sindical, como así también las ventajas de la agremiación.

Art. 60. — Los Delegados están obligados a:

1) No disponer por sí la adopción de medidas de acción directa.

2) A efectuar en representación del Sindicato, la defensa de los trabajadores, en los lugares de trabajo y a procurar la solución de todo diferendo laboral que se suscite en los mismos;

3) Observar una conducta digna en miras a ser merecedor de la confianza en ellos depositada, por sus compañeros.

Art. 61. — Los Delegados deberán informar mensualmente, como mínimo, a la Comisión Directiva, de la labor realizada. — Ello sin perjuicio de que deban efectuarlo toda vez que se presente una cuestión que consideren conveniente hacerle conocer o que la Comisión Directiva se lo requiera.

Art. 62. — El mandato de los Delegados podrá ser revocado por la Comisión Directiva del Sindicato siempre que así lo requieran, imputándose ineficiencia en el ejercicio de sus funciones, los trabajadores en cuya representación actúen, en una cantidad equivalente al veinte por ciento (20 o|o) de los mismos. — La revocatoria no podrá ser dispuesta sin que previamente se posibilite al Delegado o a los Delegados cuestionados, ejercer el derecho de defensa. — El referido mandato podrá asimismo ser revocado, sin que medie esa petición, cuando la revocación fuere una consecuencia de la aplicación de una de las sanciones disciplinarias que prevén estos estatutos.

Art. 63. — La Comisión Directiva está facultada para dictar normas complementarias, referidas a la competencia de los delegados.

## CAPITULO VIII

### Del Procedimiento para la Adopción de medidas de Acción Directa

Art. 64. — Las medidas de acción directa de carácter general serán dispuestas por la Asamblea reunida en sesión extraordinaria.

Art. 65. — Las medidas de acción directa de carácter particular o parcial, serán adoptadas por los trabajadores reunidos en Asamblea que presten servicios para el empleador o los empleadores a que se referirá la medida.

Art. 66. — No obstante lo previsto en los dos artículos anteriores la Comisión Directiva, atendiendo a razones de urgencia y con acuerdo del Cuerpo de Delegados, podrá disponer medidas de acción Directa.

## CAPITULO IX

### Del Régimen Electoral

Art. 67. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva la de Delegados a los Congresos Ordinarios de la Federa-

ción a que está adherido al Sindicato y la de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará de conformidad con lo que disponen las normas que siguen:

1) Autoridad electoral: Una Junta integrada por tres miembros y designada por la Asamblea será el órgano que entenderá en todo lo relativo a la elección. — La Junta Electoral designará de su seno a un Presidente y a un Secretario.

2) Los miembros designados para ocupar los cargos en la Junta Electoral, no podrán formar parte de las Comisión Directiva, Revisora de Cuentas, ni integrar listas de candidatos o ser fiscal o apoderado de ésta.

3) De las facultades de la Junta Electoral: La Junta Electoral tendrá las facultades que se indican:

a) Entender en las cuestiones que le susciten con motivo de la confección del padrón electoral y en todas las que se relacionen con el proceso electoral;

b) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controle, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;

c) Proclamar a los que resulten electos;

d) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones en el supuesto de que las mismas fuesen cuestionadas;

e) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos;

f) Proveer lo pertinente para la custodia de las urnas con votos.

**Duración del Mandato de la Autoridad Electoral**

Art. 68. — Los miembros de la Junta Electoral ejercerán su mandato desde que se constituyen como tales hasta que finalicen las tareas cuya ejecución les compete.

**De la Convocatoria**

Art. 69. — La Comisión Directiva con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha en que finalice su mandato, convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades. — La convocatoria deberá expresar la fecha y el lugar o los lugares donde se instalarán las mesas receptoras de votos y el horario de funcionamiento de las mismas. — Ello sin perjuicio de que la cantidad de lugares pueda ser ampliada por la Junta Electoral, como así también que pueda ser ampliado el horario. — En estos supuestos deberá difundirse adecuadamente la decisión.

**Del Padrón Electoral**

Art. 70. — Los padrones electorales serán confeccionados por la Junta Electoral con la colaboración de la Comisión Directiva y tendrán debida publicidad durante el término de quince (15) días, a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas; en éste último supuesto sólo se aceptarán como tachas las que versen sobre la falta de calidades exigidas en los Estatutos. — Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral, la que resolverá al respecto dentro del término de los tres días contados a partir de la recepción de la denuncia declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. — Cuando se trate de tachas, no podrá resolver sin dar al afectado la posibilidad de efectuar el descargo. — Cuando se hiciera lugar a la tacha se excluirá al elector del padrón procediéndose a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que la dispuso. — Cuando se decidiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

**De la Oficialización de las Listas de Candidatos y su Impugnación**

Art. 71. — Hasta veinticinco (25) días antes del comienzo de la elección, se podrán oficializar ante la Junta Electoral las "listas" de los candidatos que pretenden concurrir al acto eleccionario. — Los propiciantes, a tal efecto, deberán firmar la manifestación, indicando así como el nombre y apellido como así también el número de afiliado. — Los candidatos que figuren como tales en la "lista", deberán firmarla al pie, para poner de manifiesto que aceptan ser postulados y a su vez ratificar la firma ante la Junta Electoral.

Art. 72. — No bien presentadas las "listas" y de ratificadas las firmas, lo cual debe hacerse dentro del plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas; las "listas" serán expuestas en la sede del Sindicato, durante el término de cinco (5) días, a fin de dar lugar a impugnaciones si las hubiere. — Vencido este plazo y no habiéndo objeciones al respecto, se tendrá la "lista" como aprobada. — No obtenidas las ratificaciones de las firmas en el plazo indicado, la "lista" se tendrá por no presentada. — En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las "listas" u observaciones por parte de la Junta Electoral, la que las efectuará atendiendo a si el candidato reúne las condiciones estatutarias para ocupar el cargo, la Junta Electoral, oído el apoderado de la "lista" impugnada se pronunciará dentro del término de dos (2) días, sobre su viabilidad, diciendo la aprobación o la desestimación de la "lista" cuestionada. — La decisión deberá ser fundada y cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de la "lista" si se haceptare su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas; si no se produce el reemplazo, en tiempo propio, la "lista" en que figure el o los candidatos cuestionados se tendrá por desestimada.

**De los Apoderados y Fiscales**

Art. 73. — Por cada "lista" que se presente al acto eleccionario se podrá designar un apoderado para la representante ante la Junta Electoral a todos los efectos. — El apoderado podrá solicitar a la Junta Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados. — También cada lista podrá designar un Fiscal ante cada mesa receptora de voto. — Los Fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimare corresponder. — Para ser Apoderado o Fiscal es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el padrón electoral. — Los fiscales podrán votar en la mesa receptora de votos a la que esten afectados. — Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común, por el apoderado de la Lista en cuyo nombre deban actuar y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del acto electoral.

**De las Boletas de Sufragio**

Art. 74. — La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragio, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del acto electoral, como asimismo las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. — Las boletas serán impresas en papel de color que identifiquen a las respectivas "listas". — Todas las boletas tendrán iguales dimenciones y contenido tantas secciones del mismo tamaño, como categoría de candidatos corresponda elegir. — Las secciones irán unidas entre sí por líneas de punto que faciliten doblar el papel y la rápida separación por parte del elector y de la Junta Electoral. — La Junta Electoral deberá hacer llegar a las mesas receptoras de votos, la cantidad de boletas necesarias para cada lista.

**De los Documentos para Emitir el Voto**

Art. 75. — Para emitir el voto deberá presentarse, en conjunto, el carné sindical y|o un documento de identidad (libreta de enrolamiento, libreta cívica o cédula de identidad, o documento único). — En el supuesto de que un afiliado no posea documento de identidad o en caso de que hubiera extraviado el carné sindical, la Junta Electoral expedirá un certificado que lo supliera para el acto del comicio. — El mismo para ser válido deberá estar suscripto por dos miembros como mínimo de la Junta Electoral, debiendo uno de ellos ser el Presidente o Secretario. — Cuando el Presidente de la mesa receptora de votos considera dudosa la identidad del compareciente podrá adoptar medidas que crean convenientes para aclarar la misma.

**De las Mesas Receptoras de Votos**

Art. 76. — Las mesas receptoras de votos cumplirán un rol bajo dirección de un Presidente, quien a su vez, actuará como delegado de la Junta Electoral en el desempeño de su cometido. — Estas mesas se instalarán en la sede del Sindicato así como también en lo posible en los lugares de trabajo o en sitios cercanos a los mismos.

**Del Acto Eleccionario**

Art. 77. — En cada mesa receptora de votos, se dará comienzo a la recepción de los mismos, a la hora que se haya fijado al efecto, después de labrarse un acta, dando cuenta de la apertura del acto.

Esa acta será suscripta por el presidente de la mesa y por los fiscales de las listas que se encuentren presentes.

Art. 78. — Cuando el acto electoral no finalizare en el día, las urnas se preservarán con una franja de papel, la cual se lacrará. Esa franja será suscripta por el presidente de la mesa receptora de votos y los fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo la exclusiva responsabilidad del presidente de la mesa receptora de votos, quien con la presencia de los fiscales o apoderados de las "listas" que se encuentren al momento, la depositará en un recinto cuyo acceso quedará cerrado, con franja de papel y lacre. Esta franja o franjas serán suscriptas en igual forma que las urnas. Reanudada que sea la recepción de los votos, se dejará constancia de ello en acta, tal como se prevé en el artículo anterior.

**Del Escrutinio**

Art. 79. — Terminada la votación en la mesa receptora de votos, se procederá al cierre del acto comicial y de inmediato se hará el escrutinio provisorio en la misma mesa, levantándose por duplicado un acta que dé cuenta de haberse procedido al cierre y el resultado de dicha escrutinio, indicándose asimismo el total de votos emitidos, los anulados y los en blanco. Este acta será firmada por el presidente y por los fiscales que deseen hacerlo. De inmediato se procederá a poner los sobres, los votos y el duplicado del acta en la urna respectiva, cerrándose y lacrándose ésta, hecho lo cual será llevada personalmente por el presidente de la mesa al asiento de la Junta Electoral y entregada junto con las actas labradas y en especial con la original del escrutinio provisorio a uno de los miembros de la Junta, quién otorgará recibo. Reunidas las urnas en la sede de la Junta Electoral, ésta dispondrá las medidas que estime convenientes para su custodia. Los apoderados de las listas o sus reemplazantes autorizados, así como también los fiscales podrán colaborar en la custodia de los elementos a que se refiere este artículo y presenciar a los efectos del contralor, tanto los escrutinios provisorios como el definitivo. Al día siguiente de estar reunidas todas las urnas, la Junta Electoral procederá a iniciar el escrutinio definitivo, confrontándose el original del acta con el duplicado que se encuentra en el interior de cada urna y verificar si los datos coinciden con el número de sobres que éste contiene. Acto seguido se efectuará un cómputo de votos por mesa y así sucesivamente hasta terminar con las urnas de todas las mesas receptoras que hayan funcionado. Cumplido ello y si no existieren impugnaciones o las mismas fueran tenidas por no trascendentes, conforme a lo normado en el artículo siguiente, la Junta Electoral proclamará, sin más, electos a los integrantes de la "lista" que haya obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de que existan impugnaciones, no presentándose la situación antes prevista, se diferirá la proclamación hasta que se obtenga el resultado final del escrutinio, una vez cumplido los actos complementarios.

Art. 80. — Las impugnaciones deberán presentarse a la Junta Electoral por escrito, con los fundamentos que hagan a su viabilidad y ofreciéndose todas las pruebas que posibiliten acreditar esos fundamentos. El plazo para su presentación será de veinticuatro horas. Este plazo se computará desde las veinticuatro (24) horas del día en que se haya producido el acto que la motiva. Recibida una impugnación, la Junta Electoral como previo a adoptar una decisión, dará traslado de la misma al apoderado o a los apoderados de las listas que pudieran resultar afectadas, de admitirse la irregularidad denunciada. Si la o las impugnaciones fueran consideradas procedentes por la Junta Electoral, este cuerpo dispondrá la realización de nuevas elecciones con relación a la mesa o a las mesas receptoras de votos a que se refieren las observaciones. Las nuevas elecciones deberán efectuarse dentro de los siete (7) días de la fecha en que se haya adoptado la decisión. Todo ello en la medida en que por las circunstancias, la omisión de la o las mesas cuestionadas pudieran afectar el resultado del comicio. La Junta Electoral por sí podrá tener por inválido lo obrado en una mesa receptora de votos, sin que medie una impugnación. Cuando observare la existencia de una irregularidad que afectare a la pureza del acto comicial. Presentándose esta situación la decisión se adoptará previo traslado de los interesados, será asimilable antes de la decisión y sus efectos, cuando se admite una impugnación.

Art. 81. — La existencia de impugnaciones pretendiéndose afectar lo obrado con relación a una o más mesas receptoras de votos no importará una causa determinante de la paralización del escrutinio. Este se efectuará tomando en consideración las mesas no afectadas por las impugnaciones y luego se reanudará computándose los resultados de las mesas respecto de las cuales se hubieran desechado las impugnaciones o en su caso, de las mesas con relación a las cuales se hubieran dispuesto realizar nuevas elecciones.

Art. 82. — En el supuesto de que el resultado de la elección arrojara una empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta Electoral llamará a una nueva elección para que tenga lugar dentro de los cuarenta y cinco (45) días y en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado.

Art. 83. — En todo lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo dispuesto por el régimen laboral nacional y en la medida que sea compatible con el objeto de este régimen. A estos efectos se considerará que las facultades que conforme al mismo, corresponda a las autoridades electorales, serán ejercidas por la Junta Electoral antes citada.

Art. 84. — Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la oportunidad en que la Junta Electoral haya proclamado a los que han resultado electos para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, los antecesores deberán hacer entrega a estos Cuerpos, de todos los bienes y efectos, bajo inventario, incluyendo, en especial, el estado de cuentas. De esta entrega se dejará constancia en un acto que se labrará al efecto.

## CAPITULO X

**De las Medidas Disciplinarias**

Art. 85. — Los afiliados que incurrieran en faltas podrán ser sancionados con:

a) Apercibimiento: Obrará como sanción moral y no producirá la de los derechos del afiliado como tal. Se aplicará en casos de faltas leves motivadas por la inexperiencia o por el desconocimiento de las normas orgánicas; el apercibimiento tendrá carácter de advertencia a fin de evitar la repetición de las mismas, posibilitando la enmienda del afiliado o la aplicación de sanciones más severas si reincidiese;

b) Inhabilitación: La cual privará al afiliado sancionado para ocupar cargos representativos y|o electivos. Será aplicada:

1) Al afiliado al cual se le comprobara que en forma reiterada en función de su cargo o no, incidiera directa o indirectamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio colectivo de trabajo.

2) Al afiliado que en función o no de su cargo y no mediando resolución expresa del gremio, incidiera u obligase a adoptar medidas de acción directa sin contar con el asentimiento o la autorización de la Comisión Directiva

3) Al delegado que sin causa debidamente justificada no concurriera a dos (2) convocatorias consecutivas o tres (3) alternadas del Cuerpo de Delegados, excepto cuando en su lugar concurriera el subdelegado.

4) Al miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada faltare a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en el período de un año;

c) Suspensión Menor: La que privará al afiliado sancionado del goce de todos los beneficios que para alcanzar sus fines culturales y sociales el Sindicato acuerda, manteniendo los demás derechos y todas las obligaciones. Será aplicada:

1) Al afiliado que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical.

2) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las asambleas convocadas por el Sindicato.

3) Al afiliado que sin causa debidamente justificada no cumpliera con todos los actos electorales del Sindicato;

d) Suspensión Mayor: La que privará al afiliado sancionado del ejercicio de todos los derechos durante el lapso que se determine al aplicar la sanción los cuerpos orgánicos, manteniendo las obligaciones señaladas en los incisos c) y d) del artículo 11 del presente Estatuto. Será aplicada:

1) Al afiliado con cargo representativo que fuera del sindicato se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio.

2) Al afiliado que actuare como miembro de instituciones cuya finalidad no es compatible con la que persigue el Sindicato.

3) Al afiliado que formando parte de la Comisión Directiva o de otro cuerpo difundiera sin autorización de los demás integrantes decisiones reservadas tomadas por el órgano y que pudiera comprometer la situación del gremio.

4) Al afiliado que violara las normas del presente estatuto o de las resoluciones estatutarias de los cuerpos orgánicos del Sindicato;

e) Expulsión: La que desvinculará totalmente al sancionado del Sindicato. Serán causas de expulsión:

1) El incumplimiento de las instrucciones impartidas para la efectivización de medidas de acción directa.

2) La traición al gremio.

3) La aprobación indebida de los dineros sindicales, aunque luego los reintegre;

d) **Revocación del Mandato:** El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo podrán ser revocados por decisión de una Asamblea General del gremio; la revocación sólo podrá disponerse por mediar algunas de las causales que justifiquen la aplicación de las finalidades antes indicadas.

**Efectos en el Tiempo de las Medidas Disciplinarias y Efectos Especiales**

Art. 86. — La suspensión menor podrá surtir efectos por un lapso no superior a tres (3) meses. La suspensión mayor podrá surtir efecto por un lapso no inferior a tres (3) meses ni superior a un año. — La inhabilitación podrá surtir efectos por un lapso de hasta tres (3) meses. — La expulsión impide se admita la reafiliación del sancionado hasta que hayan transcurrido cinco (5) años de la oportunidad en que fuere dispuesto. — La revocación del mandato además de traer aparejada la desvinculación del cargo que desempeñaba el sancionado, producirá los efectos especiales que correspondan, según fuera la penalidad aplicada y que obre como causa respecto de la cual la revocación es una consecuencia. — Estos efectos especiales perdurarán por el tiempo que se hubiere establecido al imponer la sanción de que se trate y como lapso de duración de la misma.

**Procedimiento para la Imposición de Sanciones**

Art. 87. — La inhabilitación y toda sanción que deba traer aparejada la revocación del mandato sólo podrá ser dispuesta por Asamblea General de Afiliados. Las demás podrán ser impuestas por la Comisión Directiva "ad referendum" de la citada asamblea.

Art. 88. — En ningún caso podrá imponerse una de las sanciones antedichas sin dar al imputado la posibilidad de ejercer el derecho de defensa, derecho que involucra el de aportar pruebas.

CAPITULO XI

**De la Reforma del Estatuto**

Art. 89. — Este estatuto sólo podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General de Afiliados en reunión extraordinaria y donde el tema figure en el "Orden del Día" como tema diferenciado de los demás. La decisión aprobando la reforma deberá ser adoptada por las dos terceras partes de los presentes en la reunión de la asamblea.

CAPITULO XII

**De la Disolución del Sindicato**

Art. 90. — El Sindicato no podrá disolverse mientras haya cincuenta (50) afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente Estatuto.

Art. 91. — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Federación a la que esté adherida, quien los tomará como depositario hasta tanto se crease otro Sindicato que, actuando como integrante de la Federación, sea sucesor de S.U.P.A. Mar del Plata. Si el hecho de la constitución de un nuevo Sindicato no acontese dentro de los cinco años posteriores a su disolución, los bienes ingresarán al patrimonio de la Federación, quién adquirirá el carácter de propietaria con relación a los mismos.

CAPITULO XIII

Art. 92. — El requisito de la antigüedad en la profesión y como afiliado que se ha previsto para integrar la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas no será exigible hasta que hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha que se indica en el artículo primero de este Estatuto.

---

**Ministerio de Trabajo**

## ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

### Sindicato Unido Portuarios Argentinos, Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos. Estatuto.

RESOLUCION M. T. Nº 239

Bs. As., 16|10|75

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Unido Portuarios Argentinos, Puerto Diamante, Provincia Entre Ríos, en el expediente Nº 164.934|74; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los estibadores (dockers); con zona de actuación en el puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que desde el 23 de agosto de 1970, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 20.615 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar el texto del estatuto obrante a fojas treinta y ocho (38) a fojas cincuenta y uno (51), y otorgar personería gremial al Sindicato Unido Portuarios Argentinos, Puerto Diamante, Provincia Entre Ríos, con domicilio en la calle Mitre y Hernández, Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los estibadores (dockers); con zona de actuación en el puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos.

**Art. 2º** — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Unido Portuarios Argentinos, Puerto Diamante, Provincia Entre Ríos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

**Ruckauf**

**ESTATUTO**

I

**Constitución y domicilio**

Artículo 1º — El Sindicato Unido Portuarios Argentinos, Puerto Diamante, Provincia Entre Ríos, como asociación profesional de primer grado, constituido el día 23 de agosto de 1970, es el gremio jurídicamente organizado, con todas las facultades y atribuciones que le conceden las leyes nacionales y agrupa a todos los estibadores (dockers) que se desempeñan en el puerto de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El domicilio del Sindicato se establece en la Ciudad de Diamante, calle Mitre y Hernández y su zona de actuación la constituye el puerto de Diamante (Entre Ríos).

II

**Su objeto**

Art. 3º — Son propósitos del Sindicato:

a) Reunir en su seno a todos los estibadores portuarios de puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos;
b) Lograr la estabilidad y dignificación del estibador portuario;
c) Velar por el cumplimiento de las leyes y convenios y propender a la más perfecta satisfacción de las necesidades del gremio;
d) Propugnar la eliminación de los contratistas y otros intermediarios que explotan fuerza de trabajo, rebajándola al carácter de mera mercadería, y en tal sentido llevar a la práctica, la recomendación de la 6ª Conferencia de Hamburgo de la Organización Internacional del Trabajo;
e) Auspiciar la creación, desarrollo y progreso de la Cooperativa de Producción, dando así forma jurídica de lo expresado en el inciso anterior;
f) Crear cooperativas de consumo, vivienda y crédito, proveedurías y mutualidades;
g) Fomentar en los afiliados el sentido del ahorro individual;
h) Colaborar en el desarrollo de los puertos, la elevación técnica y el rendimiento del trabajo;
i) Adoptar las medidas necesarias para la defensa de las reivindicaciones sociales de los estibadores portuarios, sin apartarse del acatamiento de la ley y la Constitución Nacional;
j) Propiciar la reforma evolutiva de las condiciones sociales y de la legislación nacional;
k) Bregar por el sindicalismo de producción socializando la propiedad de la herramienta, dentro de los lineamientos de nuestra herencia cultural, cristiana y forma republicana, representativa y federal de gobierno;
l) Afiliarse a una Federación Nacional, representativa del gremio.

III

**Atribuciones**

Art. 4º — El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su institución, pudiendo realizar entre otros actos, los que se enumeran en la siguiente nómina no taxativa:

a) Aceptar y rechazar legados y donaciones;
b) Realizar toda clase de operaciones de carácter asistencial, social, previsional, cultural de médicos, de producción, consumo, vivienda;
c) Comprar, vender, en general enajenar, adquirir a título oneroso o gratuito, hipotecar, gravar, celebrar locaciones y cuantos contratos nominados e innominados reconozca la legislación vigente;
d) Aceptar y conferir representaciones y mandatos y revocarlos;
e) Estar en juicio, transigir, allanarse, someter a árbitros y cuantos más actos procesales sean menester;
f) Celebrar toda clase de actos jurídicos que hagan a los fines de su instituto;
g) Ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en la Ley de Asociaciones Profesionales;
h) Celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo;
i) Gestionar la personería gremial en el orden local;
j) Realizar operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Provincial, de Buenos Aires, Interamericano de Desarrollo y demás Bancos.

IV

**Patrimonio**

Art. 5º — El patrimonio del Sindicato estará formado por:

a) Las cotizaciones de sus afiliados;
b) Las contribuciones extraordinarias resueltas por Asambleas;
c) Aportes convenidos con los empleadores y|o cooperativas de producción;
d) Los bienes muebles o inmuebles;
e) Las donaciones, legados y aportes no prohibidos;
f) Los frutos que en el futuro produzcan estos bienes;
g) El producto de la actividad económica que pudiera realizar la institución.

Art. 6º — La administración del patrimonio social se llevará en forma clara a los efectos de poder determinar en cualquier momento el desenvolvimiento económico de la organización y conforme a las normas legales contables en libros rubricados por las autoridades del trabajo.

Art. 7º — Los fondos sindicales se depositarán en Bancos o Cooperativas de crédito autorizadas al nombre del Sindicato y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero, pudiendo extraerse con la firma conjunta de dos.

V

**Comisión Directiva**

**Art. 8º** — La Comisión Directva está integrada por: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Secretario Gremial, un Secretario de Obra Social, un Vocal Titular 1º, un Vocal Titular 2º, un Vocal Suplente 1º, un Vocal Suplente 2º. Todos estos cargos serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares.

Art. 9º — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecta, total o parcialmente.

Art. 10. — La Comisión Directiva funcionará con un quórum de la mitad más uno.

Las sesiones serán presididas por el Secretario General o en su defecto siguiendo el orden del art. 8º.

De las reuniones se labrará acta consignando lo tratado.

VI

**De las elecciones**

Art. 11. — La elección de la Comisión Directiva se efectuará por voto directo y secreto de los afiliados, debiendo ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Se convocará a Asamblea Ordinaria al efecto, con cuarenta y cinco días de anticipación al acto eleccivo, en la que se elegirá una Junta Electoral compuesta de hasta cinco miembros.
No podrán integrar la Junta Electoral los miembros de la Comisión Directiva ni los candidatos de listas presentadas;
b) A partir desde la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad en todo lo relacionado con los comicios, su organización, fiscalización, empadronamiento y oficialización de listas y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral;
c) Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado a la Junta Electoral, con quince días de anticipación a la fecha del comicio por los apoderados de las mismas, especificando en forma clara, nombre y apellido, firma y número de afiliados al Sindicato, de los candidatos.
Las listas deberán ser presentadas y avaladas con la firma de por lo menos el 5 o|o de socios inscriptos en el padrón electoral.
Los proponentes no podrán firmar en más de una lista.
Si alguno de los candidatos fuera observado por la Junta Electoral, se correrá vista al apoderado respectivo, para que en el término de tres días corridos produzcan su ratificación o bien su reemplazo;
d) Al presentarse la lista de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de sus candidatos, con amplias facultades. — No podrán ser apoderados de las listas los integrantes de la Comisión Directiva, los de la Junta Electoral y los que sean postulados para cualquier otro cargo representativo y|o rentado de la organización;
e) La elección se efectuará por el voto secreto y directo de todo afiliado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto, siempre que no adeuden más de tres meses en las cotizaciones y tengan una antigüedad no menor de seis meses en el empadronamiento;
f) Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y otros cargos representativos, el afiliado deberá tener una antigüedad no menor de un año como socio del Sindicato y un ejercicio de la profesión de estibador portuario, no menor de dos años y reunir condiciones para ocupar cargos electivos;
g) Con diez días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán en el acto del comicio.
La Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún momento, ser miembros de Comisión e integrantes de listas;
h) Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio su uso;
i) Los asociados, previa presentación de sus Libretas de Estibador o permiso otorgado por autoridad competente y carné sindical, depositarán su voto personalmente en una urna sellada y lacrada, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, firmado por el Presidente de Mesa y los fiscales intervinientes;
j) El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, labrándose las actas respectivas cuyas copias se entregarán a la Comisión Directiva, a las listas postulantes y al representante de Trabajo;
k) La elección será por lista completa y resultarán electos los candidatos de la lista que haya obtenido mayor número de votos y tomarán posesión de sus cargos, dentro de los diez días subsiguientes al de la elección.

Art. 12. — La Junta Electoral confeccionará el padrón de afiliados por número de orden y alfabético, del apellido y con indicación del número de documento de identidad, número de carné sindical, domicilio del afiliado y lugar de trabajo.

a) El padrón tendrá debida publicidad por el término de quince días, durante el cual los interesados podrán formular las tachas correspondientes y solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas;
b) Las únicas tachas admisibles serán las que versen sobre la falta de calidad del afiliado y de antigüedad como tal;
c) Las reclamaciones a que se refiere el inciso a) deberán ser formuladas por escrito, ante la Junta Electoral, quien resolverá dentro del término de dos días, contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo aducido.
Cuando se trate de tachar no podrá resolverse sin oír previamente al afectado;
d) Cuando se hiciere lugar a la tacha se excluirá al elector del padrón, y en caso de que se dispusiere la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario;
e) Para figurar en el padrón es necesaria una antigüedad mínima de seis meses como afiliado anterior a la fecha de la elección;
f) Serán excluidos del padrón electoral:
1) Los ciegos.
2) Los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito.

3) Los que se hallen acusados por un delito, habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente.

Art. 13. — En todo lo que no esté previsto especialmente, se seguirán por analogía las disposiciones vigentes sobre elecciones nacionales.

### VII

### De la Junta Electoral

Art. 14. — Es facultad de la Junta Electoral:

1º) Designar los presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar el lapso de duración del proceso electoral y el horario de funcionamiento de las mesas.

2º) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controla, dictaminando sobre las impugnaciones.

3º) Decidir sobre las causas que a juicio de la misma fundamentan la validez o nulidad de la elección.

4º) Proclamar a los electos.

### VIII

### Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 15. — La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada quince días y cuantas otras veces lo considere conveniente.

Art. 16. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea;
b) Designar, destituir y suspender apoderados, representantes judiciales y administrativos y empleados, fijar los sueldos, horarios, ejercer con ellos los derechos disciplinarios, conferirles menciones honrosas, exigirles garantías o fianzas, fijarles las normas de su labor;
c) Administrar y regir los intereses del Sindicato dentro de las normas legales y estatutarias;
d) Confeccionar planes de trabajo y el presupuesto anual;
e) Fijar los gastos de administración;
f) Efectuar el cálculo de recursos;
g) Designar representantes a actos de carácter sindical, cultural y|o social;
h) Adquirir los bienes necesarios a los fines del mejor cumplimiento de su misión, con cargo de remitir cuentas detalladas en cada Asamblea General.
Para comprar, enajenar o gravar bienes inmuebles, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea.
i) Establecer la cuota social ad-referéndum de la asamblea;
j) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitoria que a juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados a formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o casos especiales.
k) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
l) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse;
ll) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
m) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias, cuando existen fundamentos para ellos, con cargo de informar a la misma.

### IX

### Deberes y Atribuciones de los Miembros

Art. 17. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato y encargado de ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva y las que emanan de los Congresos.

Art. 18. — Deberá además:

a) Cumplir y hacer lo dispuesto por el presente Estatuto y los Reglamentos internos que se dicten;
b) Hacer uso de la firma de las comunicaciones y actos oficiales;
c) Suscribir las escrituras públicas y documentos que se requieran;
d) Comunicar al gremio los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva;
e) Resolver por sí cualquier dificultad en caso de urgencia, con cargo de informar a la Comisión Directiva, en la primera reunión que se realice, todo bajo su responsabilidad;
f) Suscribir con el Secretario de Actas las actas de las sesiones de la Comisión Directiva;
g) Suscribir en el libro respectivo, juntamente con el Secretario de Actas las resoluciones que se adopten;
h) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias en los plazos establecidos en el presente Estatuto;
i) Representar al Sindicato judicial y administrativamente;
j) Firmar los poderes de los mandatarios y representantes del Sindicato.

Art. 19. — El Secretario Adjunto representa al Sindicato en los asuntos judiciales indistintamente con el Secretario General con todos los mismos deberes y atribuciones. Es el encargado de la confección de la Memoria anual del Sindicato. Reemplazará al Secretario General con las mismas atribuciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 20. — El Tesorero percibirá y custodiará los fondos sociales, efectuará los pagos, llevará la contabilidad en forma prolija y clara, pudiendo utilizar los servicios de profesionales en ciencias económicas, presentará trimestralmente un balance de caja, confeccionará un balance general de cada ejercicio, redactará la parte pertinente de la Memoria. El Tesorero deberá ajustarse en todo momento a los plazos, planes, presupuestos y resoluciones aprobadas por la Comisión Directiva.

Art. 21. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en las distintas tareas a su cargo, sustituyéndolo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 22. — El Secretario de Actas labrará las actas de todas las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, en un libro especial que firmará juntamente con el Secretario General. Colaborará además con el Secretario General en las funciones a su cargo.

Art. 23. — Los Vocales Titulares tienen la obligación de concurrir a todas las reuniones y desempeñar sus tareas y las que se les encomiende. Cubrirán las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión Directiva y cuyo reemplazo no estuviere previsto en el presente estatuto, e integrarán las subcomisiones en que se los designen y colaborarán en todos los actos con la Comisión Directiva.

Art. 24. — Los Vocales Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de promoción, ausencia, renuncia o fallecimiento, con iguales deberes y atribuciones.

Art. 25. — Los integrantes de la Comisión Directiva que no concurrieran a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin justificar su inasistencia con anterioridad y por escrito, quedarán de hecho separados del cargo.

Art. 26. — Los cargos directivos en el Sindicato y en la Federación serán compatibles y acumulables.

### X

### Comisión Revisora de Cuentas

Art. 27. — Establécese una Comisión Revisora de Cuentas integrada por los dos miembros, que serán electos juntamente con la Comisión Directiva y durarán el mismo tiempo en sus funciones.

Art. 28. — Serán sus atribuciones:

a) Controlar los documentos relacionados con la marcha financiera del Sindicato;
b) Informar a la asamblea de los resultados comprobados;
c) Verificar y dar el visto bueno a los balances trimestrales y anuales del Tesorero, pudiendo efectuar las compulsas en los libros de Tesorería;
d) Firmar los balances, pudiendo rehusarse a ello y consignar las observaciones que estimaran convenientes, toda vez que a su criterio no estuvieren en forma correcta;
e) Actuar con voz pero sin voto en las reuniones de la Comisión Directiva;
f) Proporcionar los informes que se le recaban por los miembros de la Comisión Directiva o asambleístas;

Art. 29. — Los balances deberán publicarse obligatoriamente con el visto bueno o las observaciones de los Revisores de Cuentas, en volantes, diarios o pizarra de la entidad.

Art. 30. — En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de uno de los revisores, continuará el otro con las funciones con las mismas atribuciones.

Art. 31. — En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de dos revisores, las asambleas a que se somete el balance designará de su seno dos revisores ad-hoc que darán su veredicto en el término que la misma establezca.

### XI

### Revocación del Mandato de la C. D.

Art. 32. — El mandato de la Comisión Directiva es revocable por una asamblea extraordinaria convocada al efecto por el voto mínimo de dos tercios de los afiliados en caso de comprobarse violación de las disposiciones estatutarias e irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones.

### XII

### Las Asambleas

Art. 33. — La autoridad máxima del Sindicato estará constituida por la Asamblea General.

Art. 34. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 35. — Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año entre el primero de octubre y el 31 de diciembre.

Art. 36. — El Orden del Día de las asambleas ordinarias o extraordinarias será fijada por la Comisión Directiva y será publicada y comunicada a los afiliados con 10 ó 13 días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la misma, por medio de avisos o comunicados generales.

Art. 37. — No podrán tratarse más puntos que los incluidos en dicha orden.

Art. 38. — En las asambleas ordinarias serán de tratamiento obligatorio los siguientes puntos:

Consideración de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, designación de la Comisión Electoral, consideración de los pedidos de apelación de sanciones aplicadas, consideración de la apelación del aspirante a socio rechazado por la C. D., la fijación de cuota societarias.

Art. 39. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo disponga la Comisión Directiva o a pedido de afiliados al día en condiciones estatutarias, que totalicen el 10 % de los componentes de los Sindicatos. El petitorio deberá ser ratificado por ante las autoridades del Sindicato con la exhibición del carné de afiliación al día.

Art. 40. — Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar únicamente los puntos del Orden del Día para lo que hubiesen sido convocados, siendo de su especial competencia la unión o fusión de la entidad, la disolución de la entidad, la reforma estatutaria.

Art. 41. — La presidencia de la asamblea será ejercida por el Secretario General o en su defecto por el Secretario Adjunto, salvo que la asamblea resuelva designar un presidente de su propio seno.

Art. 42. — El quórum de las asambleas estará constituido por la mitad más uno de los afiliados cotizantes al día en condiciones estatutarias.

Art. 43. — En toda convocatoria se hará constar que transcurrida media hora se constituirá la asamblea con el número de afiliados que hubiere.

Art. 44. Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, apartándose del Orden del Día establecido.

Art. 45. — Los acuerdos tomados por la asamblea, en la cual reside la soberanía del gremio, sólo pueden ser revocados por otra asamblea.

Art. 46. — En caso de empate el presidente hará efectuar otra votación y persistiendo el mismo, podrá desempatar.

Art. 47. — El presidente podrá levantar la sesión pasando a cuarto intermedio cuando la asamblea quede en minoría, o cuando la mayoría de los asambleístas así lo disponga.

Art. 48. — El presidente dirigirá los debates asegurando que a los asambleístas se los respete en el uso de la palabra, mantendrá la normalidad de los debates llamando la atención a los que interfieran o intenten entorpecer el desarrollo normal de las deliberaciones.

Art. 49. — Cada asambleísta hará uso de la palabra hasta tres veces sobre cada punto del Orden del Día, salvo determinación expresa de la asamblea.

Art. 50. — La asamblea podrá limitar el uso de la palabra a un tiempo prudencial.

Art. 51. — La palabra deberá solicitarse en voz alta y se concederá por riguroso turno de anotación. Se otorgará con preferencia a quienes no hayan hecho uso de ella.

Art. 52. — Las mociones de orden tendrán prioridad.

Art. 53. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que el orador se encuadre en el Orden del Día;
c) Que se aclare si hay o no lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate o se declare libre;
e) Que pase a cuarto intermedio.

Art. 54. — Salvo lo establecido para las elecciones de autoridades, el voto de las asambleas se emitirá a viva voz tomándose nota por Secretaría. Cualquier asambleísta puede solicitar que se ratifique la votación.

Art. 55. — En todas las asambleas se aplicará por analogía lo dispuesto por reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

### XIII

### Los Afiliados

Art. 56. — La solicitud de afiliación, solo puede ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad que pertenece al Sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
d) La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la C. D. dentro de los diez días de su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. — Si se resolviera el rechazo, se deberán elevar los antecedentes, con los fundamentos de su decisión, a la primera asamblea, para su consideración. — Si la misma se confirmara el trabajador podrá accionar ante la Justicia Laboral de Primera Instancia;
e) Los afiliados al Sindicato se dividen en Activos y Adherentes;
f) Activos: Se entiende por activos a los estibadores portuarios afiliados mayores de 18 años. — Para afiliarse será requisito indispensable presentar la documentación que lo acredite como estibador otorgada por la Prefectura o por la autoridad que haga sus veces y acredite el ejercicio personal durante un año al menos desempeñándose en un mínimo de cien días en ese lapso;
g) Adherente: Se reconocerá como tales a los estibadores portuarios afiliados que habiéndose escogido a los beneficios de la Jubilación desearán mantener su condición de socios, sin voz ni voto. — Los adherentes solo gozarán de los beneficios sociales que determine la reglamentación pertinente;
h) Es facultad de la Comisión Directiva admitir o rechazar las solicitudes de afiliación que fueren presentadas. — El aspirante a afiliado que haya sido rechazado podrá apelar ante la Asamblea Ordinaria, la que resolverá definitivamente.

Art. 57. — Los afiliados activos, si bien son considerados como tales desde el momento de su ingreso, sólo podrán ejercer los derechos y gozar de los beneficios que se acuerden luego de ser aceptados pasados tres meses. — Para ejercer el derecho a sufragar se requiere una antigüedad mínima de 6 meses como afiliado.

Art. 58 — Son derechos de los asociados:

a) Exigir la protección y vigilancia del Sindicato en el estricto cumplimiento de los convenios colectivos, normas, uso y costumbres del trabajo;
b) Elevar a la Comisión cuanto proyecto considere conveniente para la buena marcha de la Institución;
c) Decidir con su voto las resoluciones de la Asamblea;
d) Formular iniciativas y fundamentarlas;
e) Ejercer el derecho de crítica constructiva contra los que infrinjan estos estatutos, las reglamentaciones o convenios del Sindicato, aportando las pruebas que le sean requeridas, en su caso;
f) El asociado que tenga una antigüedad no menor de 6 meses y que debe prestar servicio militar queda exceptuado del pago de cuotas sociales mientras dure su conscripción;
g) También se exceptuará del pago de la cuota social, a los enfermos, por el término de su enfermedad, quedando excluidos de esta franquicia los que sufrieron accidentes de trabajo.

Art. 59. — Son deberes de los afiliados:

a) Acatar las decisiones de las Asambleas y de la Comisión como así mismo de los delegados en los lugares de trabajo;
b) Abonar las cotizaciones sociales que se establezcan;
c) Concurrir puntualmente a las Asambleas y realizar una constante acción de entendimiento y unidad entre sus compañeros;
d) Respetar y hacer respetar el presente Estatuto;
e) Difundir los principios que motivan la creación del Sindicato;
f) Guardar disciplina sindical en las Asambleas;
g) Colaborar obligatoriamente en los cargos en que se le designe por Asamblea.

Art. 60. — Cuando los afiliados deban más de tres meses en sus cotizaciones serán considerados morosos perdiendo por tal causa los derechos que el Sindicato les acuerde.

Art. 61. — Serán pasibles de suspensiones en sus derechos como afiliados:

a) El que agrediere a un compañero por cuestiones que deriven de la militancia sindical o privada en los lugares de trabajo;
b) El que faltare el respeto a los miembros dirigentes, delegados de la organización y quien no se condujere correctamente en las Asambleas del Gremio;
c) Los que acusaren y calumniaren falsamente a los dirigentes con motivo del empeño de sus funciones careciendo de pruebas, o que, teniéndola se negasen a aportarlas;
d) Los que por sí propugnaren o propusiecen movimientos de fuerza no autorizados por las autoridades del Sindicato;
e) Los que distribuyen o difundieren volantes u otros medios de propaganda considerados como lesivos o adversos a los intereses del gremio;
f) Los reincidentes en irregularidades o actos de indisciplina sindical que con anterioridad hayan sido objeto de sanciones;

g) Los afiliados que se nieguen a cumplir las decisiones de los cuerpos directivos y de las Asambleas.

XIV

**Del Retiro de los Afiliados**

Art. 62. — Cualquier afiliado puede retirarse de la organización cuando lo considere conveniente siempre que tenga las cuotas al día. — Las renuncias deberán ser de puño y letra del renunciante o telegrama colacionado. — En caso de no saber escribir deberá manifestar su voluntad en forma fehaciente. — Las renuncias deberán ser consideradas en la primera reunión de Comisión Directiva, dentro de los 30 días, no pudiendo ser rechazada salvo que por motivo legítimo se resuelva su expulsión.

XV

**De las Sanciones**

Art. 63. — Quedan inhabilitados para ocupar cargos directivos en el Sindicato:

a) El que en forma debidamente comprobada, en uso o no de sus facultades derivadas del cargo transgrediere los principios o propósitos del Sindicato alterando el cumplimiento de los fines de su creación;
b) Todos los que en el empeño de sus funciones directivas fueron objeto de sanciones.

Art. 64. — Serán separados de la organización no pudiendo continuar en ella como afiliados:

a) Los que formando parte del Sindicato difundieran especies calumniosas o acusaciones falsas sobre la labor que desempeñen sus compañeros;
b) Los que no cumplan con las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 65. — Los casos no previstos en el presente Estatuto serán considerados por la Comisión Directiva, la que aplicará las medidas disciplinarias, que considere pertinentes, reglando su intensidad por la gravedad de la falta, debiendo dar cuenta de las medidas tomadas a las asambleas, ante quien podrá apelar el afiliado. — En todo los casos de aplicación de sanciones, el afectado deberá ser oído, garantizándosele su defensa en forma amplia.

Art. 66. — Las sanciones previstas por los art. 63 y 64, es decir las separaciones e inhabilitaciones, solo podrán ser impuestas por resolución de Asamblea, con derecho a defenderse, voz y voto del presente inculpado.

XVI

**Conflictos**

Art. 67. — La Comisión Directiva podrá, en defensa de los intereses de sus afiliados, aplicar medidas de acción directa debiendo informar en la primera Asamblea. — La C. D. está facultada para dar por terminado el paro, suspender su iniciación o dejarlo latente, con cargo a rendir cuenta a la Asamblea General.

XVII

**Instituto de Asistencia Social**

Art. 68. — La prestación de los servicios asistenciales que el Sindicato brinda a sus afiliados se efectuará mediante la institución de un organismo especializado que actuará bajo la denominación de: Instituto de Asistencia Social.

Art. 69. — Los gastos que demanden la prestación de los servicios asistenciales serán atendidos con los recursos creados por:

a) Las cuotas asistenciales de los asociados;
b) Las contribuciones convenidas con los empleadores y|o Cooperativas de producción.

Art. 70. — El Sindicato convendrá con los Empleadores la contribución que sea necesaria para sufragar los gastos de asistencia social y gestionará entre los poderes públicos la sanción de normas que hagan obligatorias estas prestaciones.

Art. 71. — Los recursos y erogaciones que tengan su origen en la prestación asistencial se registrarán contablemente en libros habilitados al efecto y en forma tal que permitan establecer el costo de cada servicio, subsidio o prestación.

Art. 72. — El ejercicio Económico financiero del Instituto de Asistencia Social abarcará el período de un año, debiendo la Comisión Directiva practicar un balance general que someterá a la Asamblea de afiliados para su aprobación juntamente con un proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente.

Art. 73. — El funcionario del Instituto de Asistencia Social será reglamentado mediante un cuerpo de normas sancionado por la Asamblea General de afiliados la que también tendrá facultades para fijar el importe de la cuota asistencial.

Art. 74. — El Instituto de Asistencia social podrá organizarse en forma de mutualidad.

XVIII

**Reforma Estatutaria**

Art. 75. — Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente, siendo necesario para ello la convocatoria de una Asamblea especial, con expresa indicación en el Orden del Día de su finalidad. — La reforma solo podrá aprobarse con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

XIX

**Disolución**

Art. 76. — El Sindicato no podrá disolverse mientras existan veinte afiliados dispuestos a sostenerlo y continuarlo. En caso de disolución los bienes pasarán a la Cooperativa de Producción de Trabajadores, y en su defecto a la Delegación Local de la Confederación General de Trabajo, quien lo conservará en custodia hasta que en lugar se constituya otro Sindicato Portuario.

XX

**Cooperativa de Producción**

Art. 77. — Conforme a lo normado por el art. 15 inciso 4º de la Ley de asociaciones profesionales Nº 14.455, el Sindicato promoverá la formación de la Cooperativa de Producción o apoyará o fomentará la existencia.

XXI

**Personería Gremial**

Art. 78. — La Comisión Directiva esta facultada para gestionar ante las autoridades competentes la personería gremial del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Puerto Diamante, Pcia. Entre Ríos. — Incluir las modificaciones aconsejadas por el organismo oficial competente en los estatutos sociales.

XXII

**Disposiciones Transitorias**

Art. 79. — Para la primera elección de autoridades no regirá la antigüedad exigida como afiliado para ser elector o elegido, pero ni la antigüedad requerida en el ejercicio profesional.

**AVISOS OFICIALES**

**NUEVOS**

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de "Bonos Externos 1969" de u$s. 76,46 Nº 365.724 y de u$s 156,66 Nos. 251.697, 253.147 y 253.949.

$ 2.850.— e.6|2 Nº 66.846 v.27|2|76
e.3|3 Nº 66.846 v.6|3|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asunto: Se prorroga hasta el 29|2|76 la suspensión de la recepción de solicitudes de autorización para establecer nuevas entidades financieras

El Directorio del Banco Central de la República Argentina,

Resuelve:

Mantener hasta el 29 de febrero de 1976 la vigencia de la resolución Nº 967 del 26|12|75 por la que se prorrogó hasta el 31|1|76 la suspensión de la recepción de solicitudes de autorización para establecer entidades financieras comprendidas dentro del régimen de la Ley de Entidades Financieras (t. o. 1974), salvo que se refieran a la creación de bancos de inversión, a la fusión de entidades ya existentes y a las comprendidas en la Resolución Nº 764 sancionada el 5|11|75.

e.6|2 Nº 1.175 v.6|2|76

**AVISOS OFICIALES**

**ANTERIORES**

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando General de la Armada

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Se comunica a CATALINA MONFUORI de MORANI y a sus hijos MIGUEL, JOSE, PABLO IRMA NELIDA ATILIO AGUSTIN y EDOLINDA DELIA MORANI y ORTUIRI, con domicilio en California 1666, Capital Federal y|o personas con interés legítimo con la propiedad de la balandra a motor "Elegante" (365), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona Delta, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8829, V-39 Nº 366|72, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina), de la citada balandra, conforme lo establecido en el Art. 2º Inc. b) de la Ley 16.526 en concordancia con lo preceptuado por el Art 9º del Decreto 408|969. — Publíquese por cinco días.

Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.2|2 Nº 999 v.6|2|76

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Se comunica a los propietarios o representantes legales del casco de hierro supuestamente denominado "CARDICASTLE", hundido en aguas del Riachuelo debajo del puente Bosch ribera Capital, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución X.DPSJ.2 número 84|969, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina), del citado casco de hierro, conforme lo establecido en el Art. 9º del Decreto 408|969. — Publíquese por cinco (5) días

Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e.2|2 Nº 1.000 v.6|2|76

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

Se comunica a "BRUJULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en San Martín 296 Capital Federal y|o persona con interés legítimo con la propiedad del vapor "Americano" (191), semihundido en aguas del Riachuelo, Ribera Norte entre calles Lavadero y Santa Elena, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8829, V-39 Nº 386|972 el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina) del citado vapor, conforme lo establecido en el Art. 2º Inc. b) de la Ley 16.526 en concordancia con lo preceptuado en el Art. 9º del Decreto 408|969. — Publíquese por cinco (5) días.

Firmado: Néstor Mario Alonso Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos

e.2|2 Nº 1.001 v.6|2|76

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**
**Nº 79 — Letra: 8001-GN9**

Se comunica a Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino Flota Argentina de Navegación Fluvial, y|o persona con interés legítimo con la propiedad del vapor a ruedas "Washington" (812 hundido en aguas del Riachuelo, Vuelta de Rocha, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina), del citado vapor a ruedas, conforme lo establecido en el Art. 2º, Inc. b) de la Ley 16.526, en concordancia con lo preceptuado por el Art. 9º del Decreto 408|969, mediante Resolución X.DPSJ.2. Nº 67|971. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, prefecto general, presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos

e.2|2 Nº 998 v.6|2|76

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 46.868|869 y 196.957|958, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de enero de 1976.

$ 3 000.— e.5|2 Nº 66.723 v.27|2|76
e.3|3 Nº 66.723 v.5|3|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n 1.000 Nros. 2.009.683; 2.078.513; 2.210.036 y 2.210.037 y de v$n 5.000 Nros. 4.057.993|996, con cupón número 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 2 de enero de 1976. — Manuel García, Jefe de Departamento 2º Jefe del Departamento de Tesorería Enrique J. Pisani 2º Jefe de Departamento.

$ 4.800.— e. 3|2 Nº 66.231 v. 27|2|76
e. 3|3 Nº 66.231 v. 9|3 76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 26|1|76.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de "Bonos Externos 1972, 2ª Serie" de u$s 127,92 Nros. 252.574|576 y 252.660|664.

Buenos Aires, 2 de enero de 1976. — Manuel García, Jefe de Departamento, 2º Jefe del Departamento de Tesorería. Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 2.000.— e. 3|2 Nº 66.653 v. 27|2|76
e. 3|3 Nº 66.653 v. 3|3|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Restablécense los efectos legales de los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie": $ 500.—: 464.974; $ 1.000.—: 2.160.119; 2.306.526; 2.380.818 y 2.408.722; $ 10.000.—; 3.229.768|769; c|c. 3 adh.

Buenos Aires, 12 de enero de 1976. —

$ 3.000.— e.3|2 Nº 66.638 v. 27|2|76

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie" de v$n. 500 Nº 474.882 y de v$n. 5.000 Nº 4.060.662, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 3.300.— e.30|1 Nº 66.547 v.30|1|76
e.2|2 Nº 66.547 v.27|2|76
e.3|3 Nº 66.547 v.3|3|76

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
**Ley 9.688**

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ALMADA Wilfredo Pedro.
ARANGO Riffo Segifredo.
BALBUENA Pedro Cristóbal.
BARGAS Ismael.
BARROVECCHIO Juan Angel.
CABRAL Esteban.
CARDOZO Benjamín.
COLOMBINO José María.
COLOMBO Enrique.
DELZART Abel Ernesto.
FARIAS Agapito.
FERNANDEZ Orlando Oscar.
FIGUEREDO Dolores.
GARCIA Juan.
GODOY José Antonio.
GOMEZ Carlos René.
GOMEZ José.
GONZALEZ Andrés Dante.
GONZALEZ Terrasa Juan.
GUERRERO Hugo Silverio.
HERBEL Jorge Víctor.
LESCANO Norberto Daniel.
LEZICA Juan Carlos.
MARONI Antonio.
MEDINA Juan Carlos
MOLINA Florentino Antonio.
MONDUZZI Francisco Alberto.
MUGA Pedro Claudino.
MROZ Bronislao.
NAHUELHUEN Sierpe Juan Enrique.
NAVARRO Enrique.
ORTIZ Felipe.
PEREIRA Ramón.
PEREZ de Medina Lucía Clelia.
PILOTTI Agustín Domingo.
REBUGHINI Alejandro.
RETA Emilio.
ROLON Martiniano.
TORALES Juan.
TRINCHERO Osvaldo Héctor.
VILCA Abel Ernesto.

e.5|2 Nº 1.127 v.18|2|76

**LICITACIONES**

**NUEVAS**

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría Técnica

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 50, planta baja.**
**Capital Federal, T.E. 469341, Int. 462**
**Licitación Pública Nº 592**

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1976 a efectos de contratar la provisión de comestibles.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.6|2 Nº 1.133 v.9|2|76

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL ARGENTINA**
**Licitación Pública Nº 36|76**
Fíjase el día 6 de febrero de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|76: "Para cubrir el servicio de mantenimiento de equipos bombeadores de agua potable y bomba centrifuga de desagote para agua servida, solicitada por la Sección Intendencia y durante el año 1976".
e.6|2 Nº 1.134 v.9.2|76

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. C. 3.705|75 DN)**
Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 16|2|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de una electroturbina sumergible un interruptor magnético, caño de hierro galvanizado y mts. de conductor, con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e.6|2 Nº 1.135 v.9|2|76

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**(Expte. V. 131|76 DN)**
Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 16|2|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de repuestos para la Aeronave Aerocommander 680 Super Matrícula LQ-IOI con destino al Departamento de Vuelo (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e.6|2 Nº 1.136 v 9 2|76

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 14-976**
Apertura: 16 de febrero de 1976, a las 16.10 horas.
"Servicio de atención mecánica, limpieza y conservación de máquinas grabadoras de importes en libretas de ahorro y cheques, durante el año 1976".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17 30 horas.
e.6|2 Nº 1.139 v 9|2|76

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 251.540|75**
Llámase a Licitación Pública Nº 9 para lograr la provisión de sellos de goma con líneas, etc., hasta el 30|6|76.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1976, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e.6|2 Nº 1.138 v.9|2|76

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 252.020|75**
Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de 150.000 sobres fórm 1008; 200.000 sobres fórm. 1010; 200.000 sobres bolsa fórm. 1015; 300.000 sobres bolsa fórm. 1016 y 60.000 sobres bolsa fórm. 1017.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1976, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145 3º piso, Buenos Aires.
e.6|2 Nº 1.137 v.17|2|76

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 340.266|76**
Llámase a Licitación Pública Nº 565, por la siguiente contratación.
Apertura: 16|2|76 a las 15,15 horas.
Por la locación de cinco (5) máquinas contadoras de billetes de banco.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.
e. 6|2 Nº 1.116 v. 9|2|76

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 340.059|76**
Llámase a Licitación Pública Nº 564, por la siguiente contratación.
Apertura: 9|3|76 a las 14 horas.
Por la adquisición de pigmento amarillo Decrom 110.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.
e. 6|2 Nº 1.167 v. 17|2|76

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION BUENOS AIRES**
Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, por la contratación de los trabajos por la descarga de arroz embolsado y carga en camiones en la estación Federico Lacroze del F.C.G. Urquiza.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 18 horas, previa presentación de la Cédula Fiscal, comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, comprobante de cumplimiento del Censo Nacional Económico del año 1974, juntamente con una fotocopia simple de cada uno de dichos documentos.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 24 de febrero de 1976 a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 6|2 Nº 1.168 v. 17|2|76

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
Llámase a Licitación Pública Nº 15|76 para el día 19 de febrero de 1976 a las 15 horas para la adquisición de antisárnico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal; Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.
e. 6|2 Nº 1.170 v. 12|2|76

### Secretaría de Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio llama a Licitación Pública Nº 11|76, para el día 16 de febrero de 1976 a las 15 horas, para la adquisición de cuarenta mil (40.000) recibos de sueldo en formularios continuos, para su procesamiento en computadoras IBM.
El pliego de bases y condiciones puede ser retirado por los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, Departamento Compras y Suministros, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e. 6|2 Nº 1.140 v. 9|2|76

### Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
Llámase a Licitación Pública Nº 1076-0 hasta el 24 de febrero de 1976 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de remodelación en la Oficina de Expendio de Valores de la Dirección General Impositiva sita en la calle Reconquista Nº 46 de la Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 769.235.—. Importe de la garantía: $ 7.692,35.
Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 13, Capital Federal.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Precio documentación: $ 65.—. Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.
e. 6|2 Nº 1.141 v. 12|2|76

### Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
**DEPARTAMENTO LOGISTICA**
Llámase a Licitación Pública Nº 5326, hasta el día 20 de febrero de 1976 a las 15 horas para la adquisición de cubiertas y cámaras para distintos automotores (16 ítems).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 50.—. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio de 13 a 19 horas.
e. 6|2 Nº 1.142 v. 9|2|76

### Corporación de Empresas Nacionales

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL SAN MARTIN**
Licitación Pública Nº 49|76. — Libros y fórmulas impresas. — Apertura: 16|2|76. — Hora: 8 — V.P. $ 80.
Licitación Pública Nº 69|76. — Elementos aislantes (Buje de Pertinax — Arandela de Micarta — Papel "Victorite", etc.). — Apertura: 17|2|76. — Hora 8. — V.P. $ 30.
Licitación Pública Nº 86|76. — Válvulas y llaves de paso (varias). — Apertura: 16|2|76. — Hora: 8.30. — V.P. $ 100.
Licitación Pública Nº 93|76. — Repuestos para locomotoras Werkspoor (varios). Apertura: 17|2|76. — Hora: 9. — V.P. $ 100.
Licitación Pública Nº 102|76. — Caños de hierro galvanizado. — Apertura: 16|2|76. — Hora: 9. — V.P. $ 50.
Informes y venta de pliegos: En el Departamento Aprovisionamiento (División Compras) Alianza, Estación Santos Lugares (Pvcia. Buenos Aires), de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.
e 6|2 Nº 1.146 v.10|2|76

**GAS DEL ESTADO**
Licitación Pública Nº 9.466: Provisión de gas natural a la localidad de Perico (Provincia de Jujuy). — Apertura: 9|3|76, 8,30 horas. — Valor $ 1.000.
Licitación Pública Nº 9.467: Provisión de gas natural a la localidad de El Carmen (Provincia de Jujuy). — Apertura: 9|3|76: 10 horas. — Valor $ 1.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.
e.6|2 Nº 1.147 v.17|2|76

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**PLAN TRIENAL**
Prórroga: Se comunica que apertura Licitaciones 241|P|75 y 240-P|75, programadas para el 18|2|76, a las 8,30 y 9 horas, respectivamente, fueron diferidas.
Licitación Pública Nº 241-P|75. Arrendamiento espacios, para oficinas administrativas ubicado en zona desde Liniers hasta Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires (Tres cuadras a cada lado de la Avenida Rivadavia).
Superficie necesaria: 300 m2 útiles (Medida aproximada).
Apertura: 4|3|76, 11 horas.
Pliego sin cargo.
Licitación Pública Nº 240-P|75. Arrendamiento espacios, para oficinas comercial ubicado en zona desde Liniers hasta Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires. (Tres cuadras a cada lado de la Avda. Rivadavia).
Superficie necesaria: 500 m2 (Medida aproximada).
Apertura: 4|3|76, 11,30 horas.
Pliego sin cargo.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etcétera), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
e.6|2 Nº 1.143 v.19|2|76

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**PLAN TRIENAL - MUNDIAL 78**
**Prórroga**
Licitación Pública Nº 8-P|76. — Obra: Por la construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura (obras civiles y estructuras metálicas y energía) del sistema de comunicaciones por radioenlace Buenos Aires - Tandil - Azul - Mar del Plata - Bahía Blanca.
Prórroga.
Nueva fecha de apertura: 3|3|76, a las 15 horas.
Retirar modificación pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
Presupuesto oficial: $ 310.034.678.
Pliego: $ 650.
e.6|2 Nº 1.171 v.19|2|76

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**PLAN TRIENAL - MUNDIAL 78**
**Prórroga**
Se comunica que apertura Licitación Pública Nº 295-P|75, programada para 27|2|76, 9 horas, ha sido diferida para el 26|3|76, a las 9 horas. Para la provisión, instalación y puesta en servicio de Centrales Automáticas Interurbanas en las ciudades de Buenos Aires, Rosario, La Plata, Córdoba, Bahía Blanca, Mar del Plata y Resistencia.
Presupuesto oficial $ 1.302.212.000.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.
Asimismo podrá retirarse pliegos en: Mitre 764, Rosario, Calle 47 Nº 682|684 (e) 8 y 9, La Plata; Avda. Colón 210, Córdoba; Sarmiento 159, Bahía Blanca; Avenida Colón 2538, Mar del Plata y J. B. Justo esq. J. M. Paz, Resistencia. — Pliego: $ 650.
e.6|2 Nº 1.144 v.19|2|76

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 48-P|76**
Apertura: 5|3|76, 8,30 horas.
Adquisición tope sup. de uña, tapalamparitas.
Pliego: $ 250.
Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario 7,30 a 13,30 horas.
e. 6|2 Nº 1.145 v.19|2|76

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 9**
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1976, para resolver la provisión de pan, fideos, harinas, etcétera, con destino al Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Niñas Sordomudas y de Sordomudos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1976, a las 13 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.6|2 Nº 1.148 v.9|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 10**
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1976, para resolver la adquisición de leche, manteca, huevos y dulces, con destino al Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Niñas Sordomudas y de Sordomudos.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1976, a las 13.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.6|2 Nº 1.149 v.9|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 11**
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1976, para resolver la adquisición de artículos de almacén, café y té, con destino al Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Niñas Sordomudas y de Sordomudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1976, a las 13,30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|2 Nº 1.150 v.9|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 12**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1976, para resolver la adquisición de frutas, verduras y papas, con destino al Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Niñas Sordomudas y de Sordomudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1976, a las 13.45 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|2 Nº 1.151 v.9|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 13**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1976, para resolver la adquisición de carnes y derivados, fiambres, pescado, pollos, etcétera, con destino al Jardín de Infancia "Mitre" e Institutos Nacionales de Niñas Sordomudas y de Sordomudos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1976, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|2 Nº 1.152 v.9|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 15**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1976, para resolver la adquisición de pan, harinas y fideos; leche, manteca, huevos y dulces; artículos de almacén, café y té; verduras, frutas y papas y carnes, fiambres, pollos, etcétera, con destino a la Escuela Diferencial Nº 9, para Mogólicos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 13 de febrero de 1976, a las 14,15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|2 Nº 1.153 v.9|2|76

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Programa de obras convenio CONET-BID (Banco Interamericano de Desarrollo) Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR. Prórroga.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.231, que fuera programada para el día 4 de febrero de 1976, a las 16 horas, para obras de Construcción nuevo edificio de la ENET Nº 1 de Las Heras (Mendoza).

e.6|2 Nº 1.172 v.10|2|76

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
**Expediente Nº 39.532**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina, con destino a la Imprenta de esta Universidad. Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Capital. — Apertura: 13|2|76, a las 14 horas. — El Director.

e.6|2 Nº 1.154 v.9|2|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 28.835**
**Licitación Pública Nº 3**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 16 de febrero de 1976, a las 10 horas, para la provisión de oxígeno medicinal por el período 1|4|76 al 30|6|76, con destino al Policlínico "Eva Perón" de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Beruti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.6|2 Nº 1.169 v.9|2|76

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 385.968|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 36|76-H, para la contratación por el servicio de lavado, planchado y zurcido de ropa, con destino a Explotación Hipódromos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel.: 37-2868.

e. 6|2 Nº 1.155 v. 17|2|76

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 375.863|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76-H, para la adquisición de camisas y corbatas, con destino a Vestimentas y Ropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 14.30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Santiago del Estero Nº 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel.: 37-2868.

e. 6|2 Nº 1.156 v. 17|2|76

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 384.177|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 25|76, para la adquisición de 4.500 mts2 de alfombra, con destino al Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1976, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones Capital Federal, Tel.: 37-2868.

e. 6|2 Nº 1.157 v. 17|2|76

**LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS**
**Expediente Nº 383.358|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76-Nuevo Llam., para el alquiler de dos máquinas fotocopiadoras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1976, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal Tel.: 37-2868.

e. 6|2 Nº 1.158 v. 9|2|76

**INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS**
**R.N.O.S. Nº 0080|9**
**Expediente Nº 43.485.75**

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 17 de febrero de 1976 a las trece y treinta horas, para la provisión de papel sulfito blanco.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital.

e. 6|2 Nº 1.173 v. 9|2|76

### Secretaría de Salud Pública

**POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, para el día 12 de febrero de 1976 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de microscopios binoculares y navajas biplanas para micrótomo, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, Pvcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 6 de febrero de 1976. — El Director.

e. 6|2 Nº 1.160 v. 9|2|76

**POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 19|76 para el día 24 de febrero de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de un Centeliógrafo y un Espectrómetro para la Sección Medicina Nuclear y Radioinmunoensayo del Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 6 de febrero de 1976. — El Director.

e.6|2 Nº 1.161 v.17|2|76

**POLICLINICO DE EZEIZA**

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76 para el día 16 de febrero de 1976, a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (División Licitaciones y Compras), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de gasas, algodón y papel para empaque para el Servicio de Esterilización.

e.6|2 Nº 1.162 v.9|2|76

**POLICLINICO DE EZEIZA**

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76 para el día 16 de febrero de 1976, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (División Licitaciones y Compras), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren para la adquisición de sueros, equipos para el mal de Chagas, material de vidrio, elementos de laboratorio y hemoterapia ácidos alcohol y productos químicos.

e.6|2 Nº 1.163 v.9|2|76

### Secretaría de Seguridad Social

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS**
**Expediente Nº 6.030.010|1 Asuntos Vs.**
**Licitación Pública Nº 15|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76, para el día 16 de febrero de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de 1.500 blocks de remitos movimientos de expedientes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital Federal, dentro del horario administrativo. — La Gerencia Administración.

e. 6|2 Nº 1.174 v. 9|2|76

### Secretaría del Menor y la Familia

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 61.433|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 61|76, para el día 16 de febrero de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de repuestos para automotores, con destino a Sector Transporte, sito en Monte 1783, Capital, dependiente de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039 Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 6|2 Nº 1.159 v. 9|2|76

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para el 12 de febrero próximo, a las 14 horas, con referencia a la adquisición de formularios varios para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.6|2 Nº 1.164 v.9|2|76

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para el 13 de febrero próximo, a las 14 horas, con referencia al cerramiento de la Tesorería de la Sucursal Nº 22.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 14 horas.

e 6|2 Nº 1.165 v.9|2|76

# LICITACIONES
## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 78 - Planta Baja - Capital Federal - T. E. 46-9841 int. 462**
**Licitación Pública Nº 76**

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de febrero de 1976 a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de matrices de estercotipia nuevas.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 2|2 Nº 1.023 v. 11|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 78 - Planta Baja - Capital Federal - T. E. 46-9841 int. 462**
**Licitación Pública Nº 77**

Llámase a Licitación Pública para el día 19|2|76 a las 14 horas a efectos de contratar la provisión de papel de diario.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 2|2 Nº 1.022 v. 11|2|76

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**Expediente Nº 51.487**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la ejecución de la obra "Edificio Laboratorio Agua Pesada, Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 8 de marzo de 1975.
Hora: diez (10).
Presupuesto oficial: ochenta y ocho millones de pesos ($ 88.000.000).
Valor del pliego: novecientos cincuenta pesos ($ 950).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — Area Económica.

e.30|1 Nº 916 v.19|2|76

### Secretaría Técnica

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Departamento Suministros**
**Balcarce 78, Planta baja, Capital Federal, Tel.: 46-9841, int. 462**
**Licitación Pública Nº 78**

Llámase a Licitación Pública para el día 20|2|76 a las 14.30 horas, a efectos de contratar la provisión de papel obra alisado.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 4|2 Nº 1.095 v. 13|2|76

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO SUMINISTROS**
**Balcarce 78, planta baja, Capital Federal, T.E. 46-9841, int. 462**
**Licitación Pública Nº 590**

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero de 1976, a los efectos de contratar la provisión de herramientas y maquinarias.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.5|2 Nº 1.124 v.6|2|76

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 76, planta baja,
Capital Federal, T.E. 46-9841, int. 462
Licitación Pública Nº 588

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1976 a las 14.15 horas, a efectos de contratar la provisión de elementos de electricidad.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.3|2 Nº 1.024 v.12|2|76

## Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 1|76

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 por la provisión de válvulas tubos Orthicones y tubos Vidicones. Pliego de condiciones en Dio. de Compras. L. N. Alem 735 Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles en el horario de 15.30 a 17.30 horas.

Apertura: 10 de marzo de 1976. Hora. 13.40.

e.5|2 Nº 1.128 v.16|2|76

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76 para el día 26 de febrero de 1976, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel obra primera.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General de Administración, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes correspondientes, y donde se presentarán o remitirán las ofertas respectivas. — El Director General de Administración

e.5|2 Nº 1.104 v.16|2|76

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 para el día 16 de febrero de 1976 a las 13 horas, para contratar la prestación del servicio de mantenimiento de calderas existentes en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12 a 14 y de 16 a 18 horas.

e.2|2 Nº 947 v.6|2|76

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
COLONIA PENAL
DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. "I" 6|76 (U. 4)

Llámase a Licitación Pública número 7 (primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 12|2|76, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres, con destino al racionamiento de Agentes e Internos del Instituto Correccional Abierto de General Pico (U 18), durante el segundo trimestre del año 1976 (abril-junio).

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4). La Pampa, Sección Compras en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 7 a 14 horas. — El Jefe Administrativo.

e.5|2 Nº 1.107 v.6|2|76

## MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8051, int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76 para el día 9 de marzo de 1976, a las 10 horas, por la provisión de: "120 tn. de nitrato de sodio".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.5|2 Nº 1.105 v.16|2|76

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas)
Nº 1.00|76

20 de febrero de 1976, a las 12 horas, por venta de:

— Chatarra pesada dimensionada, aleada al cobre

— Rezagos ferrosos aprovechables.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario; a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 160, Córdoba, o a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza.

Apertura de la licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pvcia. de Córdoba), Sección Ventas, T.E. 21.136, 21.237 y 21.338, interno 230.

e.5|2 Nº 1.106 v.6|2|76

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525|26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 para el día 16 de febrero de 1976, a las 11 horas, para la adquisición de piezas de acero fundido según Norma FA 8701-70, piezas de acero fundido SAE 1070 piezas de hierro fundido, y horquilla para barra de empuje de acero fundido FA. 8701, según planos.

Por pliego de condiciones y otros datos, dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.

e.29|1 Nº 846 v.9|2|76

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES,
FABRICA MILITAR DE ARMAS
PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, Tel.: 89116,
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, con apertura para el día 27 de febrero de 1976, a las 12 horas por provisión y construcción de la obra "Casa Habitación".

Plazo máximo ejecución de las obras: treinta y seis (36) semanas, desde la fecha de entrega del obrador, después de firmado el contrato.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, oficina de Ventas, o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del Pliego: $ 200.—.

e. 4|2 Nº 1.068 v. 13|2|76

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para el día 5 de marzo de 1976, a las 11 horas, por la provisión de: Tela de platino-aleado.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.2|2 Nº 950 v.11|2|76

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 20 de febrero de 1976, a las 11 horas, por la provisión de: Coronas y escariadores.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.2|2 Nº 951 v.11|2|76

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 137|75 para el día 3 de marzo de 1976, a las 8 horas, por: Rodamientos.

Valor del pliego: $ 300,00 (Trescientos pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.3|2 Nº 1.058 v.12|2|76

## Comando General de la Armada

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12|76

Apertura: 19 de enero de 1976.

Hora: 9. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital. (Sala de Licitaciones).

Destino: Obra Nº 3069 — Escuela Superior Técnica, Capital Federal.

Obra Nº 3070 — Escuela Superior de Guerra, Capital Federal.

Objeto: Provisión e instalación de calderas humotubular, quemador, bombas centrífugas, etc.

Precio del Legajo: $ 500.—.

Presupuesto oficial: $ 1.712.000.—.

Garantía de oferta: 1 % monto presupuesto oficial.

Venta del Legajo: lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso de 9 a 12 horas.

Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal.

e.28|1 Nº 779 v.10|2|76

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Expediente D-1395 c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 16 de febrero de 1976 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de un tablero eléctrico.

Lugar y retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 5|2 Nº 1.129 v. 6|2|76

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Nº 6 - Letra: 8001-0N9
Expediente M.-91 "R"|1976

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 16 de febrero de 1976 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de pistoleras y cinturones de cuero negro.

Lugar y retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 5|2 Nº 1.130 v. 6|2|76

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Expediente I-134 "C"|76

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 16 de febrero de 1976 a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de material y equipos para laboratorio fotográfico.

Lugar y retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 5|2 Nº 1.131 v. 6|2|76

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Nº 93 - Letra: 8001-0N9
Expediente J-1643 c.v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 22|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de febrero de 1976 a las 9 horas en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de 32.850 kgs de carnaza común desgrasada y deshuesada.

Lugar y retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 5|2 Nº 1.132 v. 6.2.76

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Expediente D-95 c v|76

Llámase a Licitación Pública Nº 15|76, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 16 de febrero de 1976, a las 9 horas, en División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para contratar la provisión e instalación de un (1) montacamillas en el Departamento Sanidad. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 13,30.

e.2|2 Nº 1.003 v.6|2|76

## MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|76 destinada a la provisión de 1.000 (un mil) ambos de fajina, compuestos de campera y pantalón. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 12 a 16 horas. La apertura tendrá lugar el 24 de febrero de 1976, a las 16 horas.

e.3|2 Nº 1.026 v.9|2|76

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Construcción Nueva Cubierta Metálica y Cisterna en la sucursal Vera (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 12 de marzo de 1976 a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 400.

e.20|1 Nº 467 v.9|2|76

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de reparaciones generales y pintura, en la filial Santo Tomé (Corrientes). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.2|2 Nº 953 v.20|2|76

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de puertas y rejas en la filial Azul (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular — Valor del pliego: $ 80.

e.30|1 Nº 919 v.12|2|76

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas, tubos fluorescentes y arrancadores. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de febrero de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma — Valor del pliego: $ 100.

e.30|1 Nº 938 v.10|2|76

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de adaptación local para instalación de máquinas electrónicas, en la sucursal Corrientes. La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 8 de marzo de 1976, a las 15 horas Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal, o en la filial titular.

Valor del pliego: $ 80.

e.29|1 Nº 852 v.11|2|76

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel comercial y obra.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de febrero de 1976, a las 16 y 30 en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal, Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego. $ 100.—.

e. 28|1 Nº 780 v. 6|2|76

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de repuestos para avión. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de febrero de 1976, a las 17 horas, en la Gerencia Departamental de Administración División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 500.

e.29|1 Nº 856 v.9|2|76

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 8.400 camisas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de febrero de 1976 a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326 3º piso, local 310 Capital Federal. Retiro de pliegos consultas y entrega de las ofertas en la misma.

Valor del pliego. $ 100.—.

e. 28|1 Nº 781 v. 6|2|76

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Adaptación Edificio, en la Oficina Barrio Centenario (Pergamino-Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 11 de marzo de 1976, a las 15 horas Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial Pergamino.

Valor del pliego: $ 200.

e.20|1 Nº 466 v.9|2|76

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Remodelación y Ampliación Edificio, en sucursal Río Colorado (Río Negro). La apertura de las propuestas se realizará en la Subge-

rencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, el día 16 de marzo de 1976 a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 500.
e.20|1 Nº 468 v.9|2|76

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
Licitación Pública Nº 07|976. — Apertura: 26 de febrero de 1976, a las 16 hs.
Impresión y provisión de quinientas mil (500.000) planchas del formulario Nº 3182|07, en sistema continuado.
Presentación de las ofertas y pliego de condiciones: División Licitaciones, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17,30 horas.
e.29|1 Nº 860 v.9|2|76

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 207-75**
Apertura: 12 de febrero de 1976 a las 16 horas.
Servicio de informes comerciales destinados a créditos para consumo de la sucursal La Plata, durante el año 1976.
Presentación de las ofertas y pliego de condiciones: División Licitaciones, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17.30.
e. 5|2 Nº 1.133 v. 6|2|76

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 05-976**
Apertura: 27 de febrero de 1976, a las 16. "Impresión y provisión de Talonarios de Bonos".
Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 05-976 se postergó para la fecha mencionada más arriba.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30
e.2|2 Nº 957 v.11|2|76

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
Licitación Pública Nº 09|976. — Apertura: 25 de febrero de 1976, a las 16.
Arrendamiento, por el término de seis (6) meses, a partir del 3 de marzo de 1976, de un servicio de fotocopiado que permita atender un volumen del orden de las 300.000 fotocopias mensuales aproximadamente.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: En la División Licitaciones, 6º piso, de esta Administración Central Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 17,30 horas.
e.29|1 Nº 861 v.9|2|76

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO**
**Licitación Pública Nº 04-976**
Apertura: 5 de abril de 1976, a las 16. "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de los elementos que constituyen las instalaciones de refrigeración por aire acondicionado, en la filial de esta Caja, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 908, 1er. piso, de la ciudad de Río Gallegos".
Valor del Pliego: $ 500.
Garantía de la oferta: $ 18.000.
Presupuesto oficial: $ 1.800.000.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6to piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30, o en Sucursal Río Gallegos, Avda. Julio A. Roca Nº 908, 1er. piso, de dicha ciudad, cualquier día hábil, de 12 a 17,30.
e.3|2 Nº 1.027 v.23|2|76

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 251.952|74**
Llámase a Licitación Pública Nº 8 para lograr la provisión de rollos de cinta para máquina de registro directo marca Olivetti mod. Audit 1732.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de febrero de 1976, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.
e 30|1 Nº 920 v.10|2|76

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
**Llámase a Licitación Pública Nº 15|76** para la venta de hasta 60.000 kilogramos de papel en desuso.
Apertura: 12 de febrero de 1976, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital; de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.5|2 Nº 1.106 v.6|2|76

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 340.021|76**
Llámase a Licitación Pública Nº 561, por la siguiente contratación: Por la provisión de 33.000 kgs. de pigmentos de diferentes colores y características. Apertura: 4|3|76, a las 14,15 horas:
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.
e.3|2 Nº 1.062 v.12|2|76

**CASA DE MONEDA**
**Expediente Nº 343.511|75**
Llámase a Licitación Pública Nº 560, por la siguiente contratación: Por la provisión de 160 mts. de mantilla para máquina impresora de goma y tela. Apertura: 4|3|76, a las 14 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.
e.3|2 Nº 1.063 v.12|2|76

## Secretaría de Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
Llámase a Licitación Pública Nº 10, para que el día 13 de febrero de 1976, a las 15 horas, por la contratación de la concesión del bar existente en el Mercado Nacional de Papas sito en la calle Almirante Brown 653, Capital Federal. Se estima en $ 420.000 el monto con que actualmente desarrolla sus actividades. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, en el horario de 13 a 18,30.
e.5|2 Nº 1.113 v.6|2|76

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DELEGACION BUENOS AIRES**
Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para la adquisición de cables de aluminio tripolares y tetrapolares de diversas medidas.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 18 horas previa presentación de la Cédula Fiscal, comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, Comprobante de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y certificado de cumplimiento del Censo Nacional Económico año 1974, juntamente con una fotocopia simple de cada uno de los mencionados documentos.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 16 de febrero de 1976, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran
e.4|2 Nº 1.071 v.13|2|76

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
INTA
**Dirección General de Administración**
**Licitación Pública Nº 934**
**Expediente Nº 114.517|76**
Llámase a Licitación Pública para el día 18 de febrero de 1976 a las 10 horas, para la recorrida general del avión Cessna 182 matrícula LV-HUH, propiedad de este Organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 5|2 Nº 1.109 v. 6|2|76

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**INTA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Expediente Nº 114.448|75**
**Licitación Pública Nº 931**
Llámase a Licitación Pública para el día 17 de febrero de 1976, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Terminación sistema de refrigeración del Laboratorio de Tecnología de las Carnes" en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Pvcia. de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de: $ 6.800.000.—.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500.— cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 68.000.—.
e. 19|1 Nº 423 v. 6|2|76

**I N T A**
**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
**Licitación Pública Nº 1**
Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1976, a las 10 horas, para el arrendamiento de un local en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el que será destinado a oficinas de la Agencia de Extensión Rural del INTA.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo— en la Agencia de Extensión Rural de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura de los sobres.
e.26|1 Nº 684 v.6|2|76

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, para adquirir escobas y escobillas de acuerdo a los pliegos de condiciones que serán entregado a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 20 de febrero de 1976
Rosario, 3 de febrero de 1976. — Esteban N. Drinkovic, delegado.
e.5|2 Nº 1.111 v.6|2|76

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION BAHIA BLANCA**
**Decreto Ley Nº 6.698|63**
Llámase a Licitación Pública Nº 3|76 para la adquisición de bolsitas para muestras de cereal y broches de seguridad.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Prov. Buenos Aires).
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de febrero de 1976 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.30|1 Nº 922 v.10|2|76

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 8|75 para contratar los trabajos de: Renovación de las cubiertas de la totalidad de los techos del Elevador y edificios de la Unidad I, Rosario, Pvcia. de Santa Fe, de acuerdo con las características especificadas en el pliego respectivo, el que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso. Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 24 de febrero de 1976, en la División precitada, a la hora 10.
Precio del pliego: $ 100.
Rosario, 22 de enero de 1976. — Esteban N. Drinkovic, Delegado.
e.22|1 Nº 602 v.11|2|76

**OBRA SOCIAL**
**Licitación Pública Nº 005|76**
**Trámite Nº 110.527|76**
Llámase a Licitación Pública Nº 005|76, para el día 16 de febrero de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de laboratorio (drogas, reactivos, implementos, accesorios, etc.) solicitados por la Delegación Rosario de Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Obra Social de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería División Patrimonio y Suministros, 2do. piso, Anexo Garaje, Paseo Colón 974, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas.
e.4|2 Nº 1.070 v.6|2|76

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 14|76 para el día 18 de febrero de 1976 a las 15 horas para la reparación de una pick-up Dodge.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, E. P., Capital Federal, (en el horario de 12,30 a 19 horas), donde se llevará a cabo la apertura.
e. 5|2 Nº 1.110 v. 11|2|76

## Secretaría de Desarrollo Industrial

**DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS**
Llama a Licitación Pública Nº 15|76 para el día 12 de febrero de 1976, a las 14 horas, para la contratación de los servicios para la confección de hasta veintiún mil ejemplares de publicaciones de la revista que edita este organismo, correspondiente al año 1976; cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 30, Capital dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 28|1 Nº 785 v. 6|2|76

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**
Por dos (2) días llámese a concurso de precio Nº 52|76, para la adquisición de: autoelevador eléctrico.
Apertura 16 de enero de 1976, a las 15 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avda. General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pvcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y 13 a 15 horas. — Dirección General de Finanzas.
e.5|2 Nº 1.112 v.6|2|76

## Secretaría de Transporte y Obras Públicas

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
Llámase a Licitación Pública número 1075-0, hasta el día 23 de febrero de 1976, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de pintura general en el edificio del Ministerio de Economía de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 5.800.000. Importe de la garantía: $ 58.000. — Pliegos consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 13, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. — Precio documentación: $ 350. — Pago de la misma: Departamento Administración del S.N.A., piso 16, de 13 a 18 horas.
e.26|1 Nº 695 v.13|2|76

## Subsecretaría de Marina Mercante

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
Llámase a Licitación Pública Nº 113, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables hasta el día 17 de febrero de 1976, a las 16 horas para la realización del estudio de suelo en la zona de la prolongación del muelle de Puerto Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá ser consultado y adquirido en el Departamento Logístico, sito en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 738|42, piso 5º Buenos Aires, de 13 a 19 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.400.000,00.
Garantía de propuesta: $ 14.000,00.
Apertura y presentación de las propuestas: En el mencionado Departamento Logística, Abastecimiento
Precio del pliego: $ 250,00.
e.2|2 Nº 1.007 v.13|2|76

## Subsecretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente 18.743-L-1975**
Licitación Pública Nº 41|76, para adjudicar la provisión de botines de seguridad. $ 1.950.000. Precio del pliego: $ 40.
Presentación de propuestas: 11 de febrero de 1976, a las 10 horas, en la Sede del 1er. Distrito, sito en la Avda. General Paz 12190, Capital Federal. La consulta en la oficina de Licitaciones, de 8 a 14 horas y para su adquisición en Contaduría de 13 a 16,15 horas.
e.4|2 Nº 1.074 v.9|2|76

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expte.: 13.074-L-1975**
Licitación Pública Nº 6.436 para adjudicar la provisión de "Ropa de trabajo". $ 4.359.268 — Precio del pliego: $ 40.
Presentación de propuestas: 18 de febrero de 1976, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|1 Nº 923 v.10|2|76

## Secretaría de Comunicaciones

**DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL**
**Expte. Nº 08250|OS|75**
**Licitación Pública Nº 3|76**
Llámase a Licitación Pública hasta el día 18 de febrero de 1976, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de mamparas en el 5º y 6º piso del edificio Maipú 39|43 Capital Federal.
Retiro y consulta de Pliegos, de lunes a viernes de 11 a 18,30 horas, en la División Administrativa y Acción Social (Oficina de Compras), Maipú 39|43, 6º Piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
$ 3.600.— e.3|2 Nº 60.642 v.11|2|76

**Corporación de Empresas Nacionales**

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**
**Licitación Pública Nº 56|12|76**

Servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones sanitarias en campamento, Zona de Talleres y Barrio Parque. S. A. Catriel.
Fecha de apertura: 27 de febrero de 1976, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).
e.3|2 Nº 1.115 v.16|2|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**

Licitación Pública Nº 55|7|76: Transporte de personal de turno y diurno en Sub-Administración Catriel.
Fecha de apertura 25 de febrero de 1976, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).
e.3|2 Nº 1.040 v.16|2|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**
**Licitación Pública Nº 55|295|75**

"Trabajos de tendido y desmontaje de cañerías en Zona Central, dependiente de Administración Plaza Huincul, Pcia. del Neuquen".
Fecha de apertura: 16 de febrero de 1976, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200).
e.26|1 Nº 700 v.6|2|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL**

Licitación Pública Nº 55|310|75: trabajos generales en albañilería en Sub-Administración Catriel, provincia de Río Negro.
Fecha de apertura: 25 de febrero de 1976, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200).
e.3|2 Nº 1.041 v.16|2|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**SEDE CENTRAL**

Licitación Pública 20, Nº 27|76: Repuestos p|aeroenfriador.
Apertura: 10|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 28|76: Emulsionante químico.
Apertura: 17|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 06, Nº 29|76: Elementos bombeantes.
Apertura: 17|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 30|76: Cables de acero, accesorios y mordazas tipo Carpenter.
Apertura: 17|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 31|76: Transporte de personal.
Apertura: 20|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 06, Nº 32|76: Chapas de acero y de bronce perforadas.
Apertura: 23|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 25, Nº 38|76: Provisión e instalación de una Central Telefónica Automática en Planta Dársena Sud.
Apertura: 10|3|76.
Valor: $ 200.
Licitación Pública 10, Nº 41|76: Elementos de sondeo.
Apertura: 9|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 16, Nº 42|76: Conjuntos colgadores de cañerías y accesorios.
Apertura: 9|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 43|76: Colgador de Tubing.
Apertura: 27|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 44|76: Válvulas reguladoras de nivel y accesorios.
Apertura: 27|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 10, Nº 45|76: Repuestos p|tractores Komatsu.
Apertura: 4|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Públ'ca 15, Nº 46|76: Repuestos p|bomba de conducción e inyección.
Apertura: 4|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 47|76: Equipos electrobombas alternativas.
Apertura: 10|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 48|76: Elementos p|cine-campamento Aguaray.
Apertura: 3|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 16, Nº 49|76: Equipo de metalización.
Apertura: 3|3|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 54|76: Perfumes p|ororizar desodorante de ambientes en Aerosol.
Apertura: 27|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 00, Nº 56|76: Cubiertas y cámaras.
Apertura: 25|2|76.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 60|76: Sulfato de cobre.
Apertura: 27|2|76.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja oficina 5.
e.27|1 Nº 772 v.9|2|76

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
**PLAZA HUINCUL**
**Licitación Pública Nº 55|89|75**

"Proyecto y construcción de un edificio para Estación de Servicio con la provisión de sus respectivos elementos y accesorios en Subadministración Catriel, Pvcia. Río Negro".
Fecha de apertura: 16 de febrero de 1976, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal. Administraciones: Plaza Huincul. Mendoza y Comodoro Rivadavia o Subadministración Catriel (Oficina Contable).
Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200).
e.26|1 Nº 701 v.6|2|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL SAN MARTIN**
**Prórroga**

Se comunica que la Licitación Pública Nº 42|76 (Puente de Contacto—Contacto fijo), ha sido prorrogada en su fecha y hora de apertura, la que tendrá lugar el día 11|2|76, a las 10,30 horas.
Valor del pliego: $ 60.
Retiro de pliegos: En el Departamento Aprovisionamiento, División Compras (Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares (F.C.G.S.M.) partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.
Presentación de propuestas: Mismo lugar, día y hora citados precedentemente (Oficina de Aperturas Nº 208, 2º piso).
e.5|2 Nº 1.114 v.9|2|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA GENERAL URQUIZA**
**OP Nº 285|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 1603. — Carga y descarga, intercambio Caseros.
Apertura: día 24|2|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 500.—.
Llámase a Licitación Pública Nº 1604. — Provisión y armado de viviendas prefabricadas en varias estaciones.
Apertura: día 17|2|76. Hora: 8,30.
Valor del pliego: $ 300.—.
Llámase a Licitación Pública Nº 1605 — Mangas de goma varias.
Apertura: día 17|2|76. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 60.—.
Llámase a Licitación Pública Nº 1606. — Automáticos para alimentadores subusinas Ansaldo, San Giorgio.
Apertura: día 27|2|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 100.—.
Llámase a Licitación Pública Nº 1607. — Mejoramiento de vía y colocación balastro entre Km 449-490, Línea Concordia Posadas.
Apertura: día: 5|3|76. Hora: 16.
Valor del pliego: $ 500.—.
Retiro de pliego: Departamento Aprovisionamiento 5º piso, Sección Licitaciones, estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 8 a 11.30 horas.
e. 4|2 Nº 1.076 v. 10|2|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA SARMIENTO**

Llámase a Licitaciones Públicas números:
M: 76,22. — Cartones para boletos.
Apertura 12|2|76. 9 horas.
Valor del Pliego: $ 300.—.
M: 76|17. — Por la limpieza del edificio de la Línea Sarmiento, Once.
Apertura: 16|2|76 a las 9 horas.
Valor del Pliego: $ 300.—.
M: 76|23. — Bulones para vía.
Apertura: 17|2|76 a las 9 horas.
Valor del Pliego: $ 200.—.
M: 76|24. — Eclisa tipo barra para riel.
Apertura: 18|2|76 a las 9 horas.
Valor del Pliego: $ 200.—.
M: 76|25. — Zapatos de cuero.
Apertura: 19|2|76 a las 9 horas.
Valor del Pliego: $ 100.—.
M: 76|26. — Repuestos para vagones.
Apertura: 20|2|76 a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.
Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Aprovisionamiento Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 4|2 Nº 1.077 v. 6|2|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**LINEA ROCA**
**Departamento de Vía y Obras**

Licitación Pública Nº 380|76: Instalación de gas natural para el sistema de calefacción en los edificios de Plaza Constitución 1º y 2º piso, edificio viejo y Jefatura de Zona Tráfico.
Apertura: El 27 de febrero de 1976, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 500,00.
Presupuesto oficial: $ 1.731.777,50.
Adquisición de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.4|2 Nº 1.100 v.6|2|76

**FERROCARRILES ARGENTINOS**
**DEPARTAMENTO APROVISIONAMIENTO**

Llama a Licitaciones Públicas Nº 2232, carbón de coque. Vto.: 16|2|76; 8 hs. — Nº 2233: Relé, lavabo de loza, caños, canillas, juntas, toberas, etc. Vto.: 16|2; 8.30 horas. — Nº 2234: Repuestos para reguladores Woodward. Vto.: 16|2; 9 hs. — Nº 2235: Repuestos para coches Materfer s(ref. rab.; Vto.: 16|2; 9.30 hs. — Nº 2236: Repuestos para coches Materfer c|ref. fab Vto.: 16|2; 10 hs. — Nº 2237: Repuestos coches Materfer c|ref. fab. Vto.: 16|2; 10.30 horas. — Nº 2238: Repuestos coches Materfer c|ref. fab. Vto.: 16|2; 11 hs. — Nº 2239: Repuestos, coches Materfer c|ref. fab.; Vto.: 16|2; 11.30 hs. — Nº 2240. Guarniciones y burletes; Vto.: 16|2; 12 hs. — Nº 2241: Tuercas p|frenos; Vto.: 16|2. 12.30 hs. — Nº 2242: Alambres y ligas de acero; Vto.: 17|2; 8 hs. — Nº 2243: Repuestos p|Locts, Caja; Alco y coches Materfer c|ref. fáb.; Vto: 17|2; 8.30 hs. — Nº 2244: Repuestos p|coches pasajeros con ref. rab. Vto.: 17|2; 9 hs. — Nº 2245: Pantallas, artefactos, relé, interruptores, plafones, resistencias, contactores, etc. Vto.: 17|2; 9.30 horas. — Nº 2247: Servicio camión trasbordador Rosario. Vto.: 17|2; 10 hs. — Nº 2248: Trasbordo mercaderías en Estación Ludueña; Vto.: 17|2; 10.30 hs. — Nº 2249: Pernos para aisladores; Vto.: 18|2; 9.30 hs. — Nº 2250: Aceros; Vto.: 18|2; 10 hs. — Nº 2251: Ladrillos refractarios; Vto.. 18|2; 10.30 hs. — Nº 2252: Correas en "V". Vto.: 18|2; 11 hs. — Nº 2253: Electrodos; Vto.: 18|2; 11.30 hs. — Nº 2254: Aceros varios tipos; Vto.: 18|2; 12 hs. — Nº 2255: Cables y alambres de cobre y tubos aislantes; Vto.: 18|2; 12.30 hs. — Número 2256: Cojinetes; Vto.: 16|2; 13 hs. — Nº 2257: Aceros en planchuelas; Vto.: 19|2; 10.30 hs. — Nº 2258: Tela recubierta con plástico; Vto.: 19|2; 11 hs.; — Nº 2259: Tierra y ladrillos refractarios; Vto.: 19|2; 11.30 hs. — Nº 2260: Cartón madera blanco para impresión de boletos; Vto.: 19|2; 12 hs. — Nº 2261: Rodamientos; Vto.: 19|2; 12.30 hs. — Nº 2262: La Banda conexión cloacal con Obras Sanitarias. Vto.: 13|2; 8 hs. — Nº 2263: Arrabio, Ferromanganeso, ferrocromo, arena fundición; melaza y tierra de moldear; Vto.: 23|2; 10.30 horas. — Nº 2264: Repuestos para coches con ref. fab. Vto.: 23|2; 11 hs. — Nº 2265: Repuestos para coches con ref. fab. Vto.: 23|2; 11.30 hs. — Nº 2266: Bulones; Vto.: 24|2; 8.30 hs. — Nº 2267: Repuestos para coches con ref. fab. Vto.: 24|2; 9 hs. — Nº 2268: Repuestos para coches con ref. fab. Vto.: 24|2; 10.15 hs. — Nº 2269: Servicio desratización línea Gral. Mitre. Vto.: 13|2; 9.30 hs. — Nº 2270: Cojinetes y bujes pie de biela. Vto.: 25|2; 11 hs. — Nº 2271: Chavetas, válvulas, engranajes, codos, abrazaderas, etc. Vto.: 25|2; 11.30 horas. — Nº 2272: Montacargas; Vto.: 25|2; 12 hs. — Nº 2273: Bulones, tuercas, tirafondos, arandelas, etc. Vto.: 26|2; 9.30 hs. — Nº 2274: Repuestos, zorras Ferrocar y Fairmont. Vto.: 26|2; 10 hs. — Nº 2275: Botas de seguridad, guantes, cascos, etc Vto.: 26|2; 10.30 hs. — Nº 2276:. Lienciilo asargado y lona de algodón. Vto.: 26|2; 11 hs. Nº 2277: Pernos y prisioneros; Vto.: 3|3; 8 hs. — Nº 2278: Mangos, gatos automáticos, mandriles, brocas, sacabocados, etc. Vto.: 3|3; 8.30 hs. — Nº 2279: Plumeros; Vto.: 3|3; 9 hs. — Nº 2280: Precintos, Vto. 3|3; 9.30 hs. — Nº 2281: Lavado de ropa dto. Tucumán. Vto.: 27|2; 12 hs. — Nº 2282: Ramal V. Diego - A. Solier: Soldadura aluminotérmica de rieles. Vto.: 16|2; 13 hs. Nº 2283: Papel Higiénico. Vto. 4|3; 8.45 hs.

Consulta y retiro de la documentación en Departamento Aprovisionamiento, Avenida Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital o en Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, dentro del siguiente horario en Bs. As., de 12.30 a 17.30 hs. en R|O de 8.30 a 12.30 hs.
e. 4|2 Nº 1.078 v. 6|2|76

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Postérgase para el día 8 de marzo de 1976, a las 16 horas, la apertura de a Licitación Pública Nº 187|75 por conductores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.29|1 Nº 910 v.9|2|76

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76 para la excavación de dos chiflones principales en roca y uniones entre ambas labores mineras en los sectores de explotación carbonífera pertenecientes a la Mina 5 del Yacimiento Río Turbio Provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: $ 773.000.000. Garantía por validez de oferta: $ 7.730.000. Valor de la Carpeta: $ 500. Presentación de las ofertas 27 de febrero de 1976, a las 14 horas, en la Gerencia de Explotación Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, o en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal. Informes y pliegos, en los mismos.
e.26|1 Nº 699 v.13|2|76

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76 para la construcción estructura de hormigón armado sobre planta baja (302 34 m2.) primer piso (53,57 m2.) y segundo piso (53,57 m2.), tanque para agua y servicio contra incendio y columnas reforzadas para soportar antena radiocomunicaciones en edificio Chacabuco 60, Río Gallegos provincia de Santa Cruz. — Presupuesto oficial: $ 2.900.000 — Garantía por validez de oferta: $ 29.000 — Apertura de las propuestas: 26 de febrero de 1976, a las 14 horas, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos, en la misma.
e.26|1 Nº 769 v.17|2|76

**INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS**

16 de febrero de 1976, 16 horas. Licitación Pública Nº 95. Contratación servicio de refrigerio. Consultas y retiro de pliegos, en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694,1º piso, los días hábiles de 15 a 18 horas.
e.28|1 Nº 840 v.6|2|76

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
**Licitación Pública Nº 2.065|76**

"Bandejas, platos, tazas, vasos a fabricarse en acrilonitrilo-estireno (SAN) y ABS 240 procedencia Monsanto Argentina".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 106, el día 24 de febrero de 1976, a las 10.30 horas.
e.4|2 Nº 1.101 v.13|2|76

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 2083|76, a realizarse el día 20 de febrero de 1976, a las 10,30 horas, para contratar la mudanza de equipos, instrumental, etcétera y ejecución de instalaciones eléctricas en conjuntos de bancos de trabajo y mesadas.
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Precio documentación técnica: $ 1.000, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10,30 a 15 horas.
e.2|2 Nº 1.012 v.11|2|76

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 2.080|76, a realizarse el día 16 de febrero de 1976, a las 11 horas, con el objeto de contratar los "servicios de limpieza interior cabina aviones con que opera la Empresa y otras Compañías Aéreas con que Aerolíneas mantenga contrato por este tipo de servicio en el Aeroparque Jorge Newbery y en el Aeropuerto Internacional Ezeiza".
Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor pliego: $ 1.000 y Reglamento de Contrataciones: $ 150, que serán abonados en Tesorería, piso 6to., dentro del horario de 10,30 a 15 horas.
e.30|1 Nº 923 v.10|2|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION
REGIONAL CUYO

L. Pública Nº 19|75: Juegos de pantalón, camisa y campera, guardapolvos para dama y caballeros, camisas, blusas, camisas, mamelucos, sacos blancos, pantalones celeste claro, rompevientos y corbatas.

L. Púbica Nº 20|75: Equipos de agua formados por anorack y pantalón, capas impermeables, pilotos y camperas de cuero.

Apertura: 10 de marzo de 1976, a las 9 y 10 horas.

L. Pública Nº 21|75: Botines tipo patria de seguridad, zapatos de seguridad, zapatos suela de cuero y de goma, tipo mocasín para dama y borseguíes para alta montaña.

L. Pública Nº 22|75: Trajes para invierno y verano confeccionados en telas sarga peinada y tropical, colores grises y azules y gabanes.

Apertura: 11 de marzo de 1976, a las 9 y 10 horas.

L. Privada Nº 62|75: Juegos de dos chaquetas de tela impermeable tipo "Cacique", pantalón de tela impermeable, mitones de cuero, pasamontañas y anorack.

Apertura: 12 de marzo de 1976, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 25.

Pliegos e informes: Sección Compras, Avda. San Juan 470, Mendoza.

e.2|2 Nº 1.008 v.6|2|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.465: Provis. gas natural a la localidad de "Palpala" Pvcia. Jujuy. — Apertura: 4|3|76: 8.30 horas. — Valor $ 1.000. Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110. Capital de 8 a 13 horas.

e.2|2 Nº 977 v.11|2|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.463: Contr. ómnibus transporte personal en P. Truncado (Prov. Santa Cruz). — Apertura: 24|2|76: 10 horas. — Valor: $ 500.

Nº 9.470: Adq. papelería en blanco. — Apertura: 26|2|76: 10 horas. — Valor: $ 500.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital de 8 a 13 horas.

e.4|2 Nº 1.079 v.13|2|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.471: Adq. cañería de acero. — Apertura: 19|2|76: 8.30 horas.

Nº 9.472: Serv. limpieza edificio e instalaciones y refrigerio en la Gamela Pta. Compr. Gral. Conesa (Río Negro). — Apertura: 26|2|76: 11.30 horas. — Valor: $ 100.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.4|2 Nº 1.080 v.13|2|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.464: Ampliación red de distribución de gas natural en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Pvcia. de Jujuy).

Apert. 27|2|76: 10 hs. Valor $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170. P 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.30|1 Nº 929 v.10|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 22.550 E|75

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de febrero de 1976 a las 10 horas en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Concepción del Uruguay y Nogoyá (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura; Concepción del Uruguay, Nogoyá o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA) Correo Central, Buenos Aires.

e.2|2 Nº 982 v.11|2|76

ENCOTEL ARGENTINA
EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 20.986 E|75

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de febrero de 1976, a las 10, en el Distrito 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y General Alvear (Dto 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura General Alvear o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.2|2 Nº 969 v.11|2|76

ENCOTEL
Expediente Nº 32.495 Encotel|74

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 3 de marzo de 1976 a las 10, en el Distrito 19º (San Fdo. del V. de Catamarca), para contratar la ejecución de transporte de correspondencia entre San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19º) y Aimogasta (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Fernando del Valle de Catamarca (Dto. 19º), Aimogasta (Dto. 20º) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General en el Dpto. Administración.

e.3|2 Nº 1.038 v.12|2|76

ENCOTEL ARGENTINA
EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 19.640 Enc|75

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de febrero de 1976, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Suc. Ciudad del Libertador General San Martín (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.2|2 Nº 973 v.11|2|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 24-P|76

Apertura: 4|3|76, 9 horas.

Adquisición palmas y postes para líneas.

Pliego: $ 200.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 7,30 a 13,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en calle 47, Nº 682. La Plata, Avda. Colón 2538, Mar del Plata; Mendoza 2430, piso 1º, Santa Fe; Mitre 764, Rosario; Sarmiento 159, B. Blanca; Avda. Colón 210, Córdoba; San Juan y San Martín, Corrientes y Colón 151, Posadas, Misiones.

e.5|2 Nº 1.116 v.18|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 36-P|76

Apertura: 3-3-76 Hora: 11. Construcción Edificio Agencia "Pieres", localidad de Pieres, Pvcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial: $ 1.004.800.

Pliego: $ 250.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: La localidad de Pieres, s|Nº, Pvcia. Buenos Aires.

e.30|1 Nº 925 v.12|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|76

Apertura: 3-3-76. Hora: 10. Adq. maleta de medición, cordón prolongador, tester, etc.

Pliego: $ 40.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

e.27|1 Nº 747 v.9|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 311-P|75
PRORROGA

Comunicamos apertura Lic. Pública 311-P|75 programada para 29|1|76, 8,30 hs., fue diferida para el día: 16-2-76. Hora: 13. Adq. tubos P.V.C.

Pliego: $ 550.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e.26|1 Nº 708 v.6|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitaciones Públicas

Adquisición: Cepillos, secadores, baldes, palas, etc.

Nº 22-P|76: Cepillos, etc.

Apertura: 20-2-76 Hora: 8,30.

Pliego: $ 250.

Nº 32-P|76: Baldes, etc.

Apertura: 20-2-76. Hora: 9.

Pliego: $ 140

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

e.29|1 Nº 874 v.11|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL

Infórmase que para licitaciones más abajo indicadas la forma de pago es: dentro de los 30 días hábiles.

310 P|75: Jabones en general y limpiametales.

Apertura: 12-2-76. Hora 8,30.

15-P|76: Ceras y lustramuebles.

Apertura: 19-2-76. Hora 8.30.

16-P|76: Papel higiénico.

Apertura: 12-2-76. Hora 9.

27-P|76: Cepillos, secadores, etc.

Apertura: 20-2-76. Hora 8,30.

29-P|76: Repasadores, franelas, trapos de piso.

Apertura: 19-2-76. Hora 9.

32-P|76: Baldes, palas, etc.

Apertura: 20-2-76. Hora 9.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 hs.

e.2|2 Nº 968 v.13|2|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Mundial 78

Prórroga: Se comunica que apertura Licitación Pública 284-P|75, programada para 13|2|76, 9 horas, ha sido diferida para el 8|3|76 a las 9 horas.

Por la provisión, construcción, instalación, ajuste y puesta en servicio de 4 (cuatro) centrales Nodales Télex y 49 (cuarenta y nueve) centrales terminales Télex y equipos asociados en diversas localidades de la República Argentina, para la red Télex Nacional.

Presupuesto oficial: $ 471.849.600.

Valor del pliego: $ 650.

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 13.30 horas.

e.3|2 Nº 1.060 v.12|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Plan Trienal
Licitación Pública Nº 28-P|76

Apertura: 26-2-76. Hora 9.

Adquisición ácido clorhídrico, desinfectantes, desodorante, soda cáustica, etc.

Pliego: $ 120.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er piso, Capital Federal, horario: 7,30 a 13,30 horas.

e. 4|2 Nº 1.075 v. 17|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|76

Apertura: 3-3-76 Hora: 9. Arrendamiento espacios p|traslado de Organismos en la Ciudad La Plata, Pvcia. Bs. Aires.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13.30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: La Plata, calle 47 Nº 682|84 (e) 8 y 9, Pvcia. Bs. As.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

e.27|1 Nº 748 v.9|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|76

Apertura: 3-3-76 Hora: 9,30. Arrendamiento edificio p|Oficina Comercial Radio ubicación: Autopista Dellepiano, Avda. Larrazábal, Avda. Rivadavia y Escalada, Capital Federal.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etc.) la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

e.27|1 Nº 749 v.9|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|76

Apertura: 3-3-76. Hora: 8,30. Arrendamiento espacios p|Oficinas Administrativas y Consultorios Asistenciales en Ciudad La Plata, Pvcia. Bs. As.

Pliego sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

Los pliegos también podrán retirarse en: La Plata, calle 47 Nº 682|84 (e) 8 y 9 Pvcia. Bs. As.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

e.27|1 Nº 750 v.9|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Licitaciones Públicas adquisición repasadores, franelas, trapos de piso, ceras y líquidos lustramuebles.

Nº 29-P|76: Repasadores, etc. Apertura: 19-2-76. Hora: 9.

Pliego: $ 180.

Nº 15-P|76: Cera, etc. Apertura: 19-2-76. Hora: 8,30.

Pliego: $ 250

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

e.27|1 Nº 746 v.9|2|76

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 46-P|76

Apertura: 27|2|76, 8,30 horas.

Lavado y planchado de prendas.

Pliego: $ 300.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 7,30 a 13,30 horas.

e.5|2 Nº 1.117 v.18|2|76

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
PLAN TRIENAL
Licitación Pública Nº 33-P|76

Apertura: 23 de febrero de 1976. Hora: 8,30. Adq. de ácido sulfúrico y metilclorformo.

Pliego: $ 120.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 7,30 a 13,30 horas.

e.29|1 Nº 872 v.11|2|76

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 12|76: Adquisición de electrobombas sumergibles.

Fecha de apertura: 26 de febrero de 1976.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Horario: de 11 a 16 horas. Días hábiles.

Valor del pliego: $ 300.

e.2|2 Nº 978 v.13|2|76

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 13|76: Artículos de ferretería varios (bisagras, candados, ojales de bronce, etc.).

Fecha de apertura: 26 de febrero de 1976.

Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital. Horario: de 11 a 16 horas. Días hábiles.

Valor del pliego: $ 300.

e.2|2 Nº 979 v.13|2|76

FLOTA FLUVIAL DEL
ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 11|76

Provisión de maderas varias.

Fecha de apertura: 23 de febrero de 1976.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. Piso, Capital. Horario de 11 a 16 hs. Días hábiles.

Valor del pliego: $ 300.

e.30|1 Nº 927 v.12|2|76.

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 18 de febrero de 1976, a las 13 horas, para la adquisición de trajes de invierno. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|1 Nº 911 v.9|2|76.

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1005, Capital Federal, el día 4 de marzo de 1976, a las 13 horas, para la adquisición de un (1) camión de recolección y compactación de residuos y un (1) camión hidroelevador, de 17 metros de altura de elevación con destino a la Administración Puerto Mar del Plata. — Retiro de pliegos sin cargo, en el Departamento Abastecimiento, División Compras, Oficina 1004, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 18,30 hs.

e.3|2 Nº 1.039 v.12|2|76

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 30.297|1975

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque. — 20|2|1976 a las 15,30 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Buenos Aires.

e.3|2 Nº 1.042 v.12|2|76

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 32.293-LP-1975

Cloro líquido, 20|2|1976, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.2|2 Nº 980 v.11|2|76

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de (8) ocho días hábiles a partir del día 4 de febrero de

1976, para resolver la provisión de 7.000.000 de fichas para máquina BULL, con destino al Departamento de Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1976, a las 13.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|2 Nº 1.083 v.13|2|76

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Programa equipamiento CONET-BID**
**Con financiación Banco Interamericano de Desarrollo**
**Contrato de préstamo Nº 20?|SF-AR**
**Expediente Nº 57-C|B**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.236 para el día 17 de febrero, a las 15 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3345. Planta Baja, Buenos Aires, para la provisión de: Mobiliario escolar (114 ficheros metálicos verticales, 4 cajones; 217 armarios metálicos, 1,50 x 1,80 x 0,45, 2 puertas corredizas; 154 armarios guardarropa metálicos, 6 cuerpos, con destino a Establecimientos dependientes.

Valor del pliego: $ 200.

Consulta y venta de pliegos: En la dependencia citada de 13 a 18 horas.

e.30|1 Nº 942 v.10|2|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 1**
**Expediente Nº 28.813**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 25 de febrero de 1976, a las 10 horas, para la provisión de elementos de enfermería, con destino a Departamento Enfermería del Hospital Nacional del Centenario, de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas, se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.2|2 Nº 984 v.11|2|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 5**
**Expediente Nº 28.778**

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 16 de febrero de 1976, a las 10 horas, para la provisión de telas, con destino al Hospital Nacional del Centenario.

La apertura de las propuestas, se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste, donde podrán ser retirados los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e.5|2 Nº 1.119 v.6|2|76

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Licitación Pública Nº 2**
**Expediente Nº 28.846**

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 13 de febrero de 1976, a las 10 horas, para el mantenimiento de máquinas de escribir y calcular de la Dirección General de Administración, por el período de seis meses a partir de febrero de 1976.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e.5|2 Nº 1.120 v.6|2|76

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION**
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 19 de febrero de 1976, a las 14 horas para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa del alumnado del Centro de Rehabilitación Profesional, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 1976.

Retirar pliegos de 10 a 16 horas.

Apertura: Dragones y Mendoza, Pabellón "F", Capital.

e.28|1 Nº 841 v.6|2|76

## Secretaría de Salud Pública

**INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA**
**Expediente Nº 1-2.020-020903000|1|76-2 ITP**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76 para el día 16 del mes de febrero de 1976, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de víveres y productos envasados, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Santa María, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º Piso, Buenos Aires.

e.29|1 Nº 885 v.9|2|76

**INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA**
**Expediente Nº 2020-18527|75-8**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 4 de marzo de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la suscripción de publicaciones periódicas para el año 1975 y 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161, Buenos Aires, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e.2|2 Nº 992 v.11|2|76

**COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"**
**Expediente Nº 1-2020-4103000024|76-7**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76 para el día 17 de febrero de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del mismo, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, of. 4130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Útiles y libros de oficina.

Open Door, 5 de febrero de 1976 — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.5|2 Nº 1.121 v.6|2|76

**POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO**

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76 para el día 12 del mes de febrero de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Gasa hidrófila rectilínea", con destino a la Dirección Asistente de Servicios Técnicos (Servicio de Enfermería).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Anatole France 773, Avellaneda, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.5|2 Nº 1.122 v.6|2|76

**POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 para el día 11 de febrero de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de drogas para Anatomía Patológica y Laboratorio, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 5 de febrero de 1976. — El Director.

e.5|2 Nº 1.118 v.6|2|76

**POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, para el día 19 de febrero de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de materiales para el Servicio de Patología y Laboratorio: jeringas cajas de petri, pipetas, tubos de Kahn varillas de vidrio, matraz de vidrio, Erlenmeyer, agujas hipodérmicas, cepillos limpia tubos, probetas, tarros de vidrio, lámparas para microscopio, pinzas, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) partido de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 3 de febrero de 1976. — El Director.

e. 3|2 Nº 1.049 v. 12|2|76

## Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Expediente Nº 280.529|75**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|76, para el día 19 de febrero de 1976, a las 16,30 hs., para lograr la adquisición de artículos de escritorio. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.2|2 Nº 990 v.11|2|76

## Secretaría de Deportes y Turismo

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76 para el día 20 de febrero de 1976 a las 14 horas, para la reparación de los motores del avión Piper "Navajo" PA-31, matrícula LV-JSS, con destino a esta Secretaría, sita en Defensa 120, 5º piso, Capital.

Retiro y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5.147, Capital Federal.

e.4|2 Nº 1.103 v.13|2|76

## Secretaría de Vivienda y Urbanismo

**F.O.N.A.V.I.**
PLAN CONDOR - UNICOOP
**Licitación Pública Nº 1|76**

Llámase a licitación pública para la construcción de 28 departamentos en la calle 62 e. 53 y 55 de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires

Plazo de ejecución: 720 días corridos.

Presupuesto oficial: $ 40.624.837,90.

Nº índice del Banco Hipotecario Nacional del mes de octubre de 1975 número 610,32.

Fecha y lugar de apertura: 26 de marzo de 1976, a las 11.30 horas, en UNICOOP, Edificio Cóndor, calle Comodoro Pedro Zanni 250, of 037, Sector Rosa, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 2.000.

Venta y|o consulta del pliego: UNICOOP, Edificio Cóndor, Calle Comodoro Pedro Zanni 250, of. 037, Sector Rosa, Capital Federal, y calle 63 Nº 2523 de la ciudad de Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

$ 4.000.— e.4|2 Nº 66.707 v.10|2|76

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llamado a Licitación Pública Nº 1768.

Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de estudio geotécnico del subsuelo.

Ubicación: En el terreno donde se erigirá el Conjunto Habitacional "La Cava", ubicado entre las calles: Avenida Rolón, Intendente Tomkinson e Intendente Neyer, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 195.000.

Garantía de licitación: $ 1.950.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 1976 a las 16 horas

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Construcciones Departamento de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, calle Defensa Nº 192, 2º piso, Oficina Nº 2350, Capital Federal.

e.3|2 Nº 1.063 v.9|2|76

**PLAN ALBORADA**
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
**Intervención Federal en Mendoza**
**Ministerio de Bienestar Social**
**Instituto Provincial de la Vivienda**
**Expediente 1.487-D-74**

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, para la construcción de la siguiente obra:

Obra: Construcción de 40 viviendas Barrio Arenas III, Dpto. Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 26.130.008,90.

Valor del pliego: $ 1.000,00.

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de la Vivienda, Emilio Civit 642 Mendoza, el 8 de marzo de 1976, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En Instituto Provincial de la Vivienda, Emilio Civit 642, de Mendoza y en la Casa de Mendoza en Buenos Aires, Callao 445 Capital Federal.

e.5|2 Nº 1.126 v.11|2|76

**PLAN ALBORADA**
**PROVINCIA DE MISIONES**
**Licitación Pública Nº 16|74**
**Segundo Llamado**

Obra: 210 viviendas económicas, Bernardo de Irigoyen y San Antonio Misiones. PAF III.

Presupuesto oficial: $ 60.818.545,62 incluido provisión de agua potable y electrificación. Fecha de apertura: 25 de marzo de 1976, a las 10 horas. Lugar de apertura: Administración Provincial de la Vivienda: calle Sarmiento Nº 329, Posadas. Valor del pliego: $ 1.000.—. Su venta en la Adm. Pcial. de la Vivienda y en la Casa de Misiones: Bartolomé Mitre 744, Capital Federal.

e.26|1 Nº 732 v.6|2|76

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**
PLAN ALBORADA FO.NA.VI. I
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA**
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
**Licitación Pública Nº 1|76**

Llámase a Licitación Pública para la construcción de 100 viviendas con infraestructura, discriminadas de la siguiente manera:

Localidad: Gral. Pico, Cantidad de viviendas 20, Presupuesto oficial c|Inf. 23.693.831,95; Localidad: Santa Rosa, Cantidad de viviendas 80, Presupuesto oficial c|Inf. 89.744.436,71; Total presupuesto oficial 100, Presup. oficial c|Inf. 113.438.268,60.

Apertura de la Licitación: 8 de marzo de 1976, a las 10 horas.

Instituto Provincial de la Vivienda. Centro Cívico, planta baja, Santa Rosa, La Pampa.

Informes y pliegos: I.P.V. Centro Cívico, planta baja, Santa Rosa, La Pampa, y en la Casa de La Pampa, Sarmiento 830, 1er. piso, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 1.500,—.

e. 14|1 Nº 291 v. 8|3|76

## Secretaría del Menor y la Familia

**SERVICIO DE CONTRATACIONES**
**Expediente Nº 50.348|76**

Llámase a Licitación Pública Nº 62|76 para el día 13 de febrero de 1976, a las 14 horas, con el objeto de adquirir café, té, azúcar, etc., con destino a la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, sita en Defensa 120, 6º piso, Capital; y Servicio Nacional del Menor, sito en Humberto 1º 1762, Capital, para cubrir las necesidades del segundo trimestre del ejercicio 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.5|2 Nº 1.125 v.6|2|76

## CONGRESO DE LA NACION

**DIRECCION DE AYUDA SOCIAL**
**Expediente Nº 2|76**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública para la adquisición de rollos de material plástico para máquina plastificadora de carnés.

Apertura de ofertas: 17 de febrero de 1976, a las 15 horas, en Peña 2063, Capital Federal.

Pliego de condiciones: En la Oficina de Compras, de 14 a 19 horas, Peña 2063, Capital Federal.

e.4|2 Nº 1.094 v.6|2|76

**IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION**
**Expediente Nº 401|76**
**Licitación Pública Nº 53**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de un autoelevador con motor a nafta de 4 cilindros, con capacidad de 2.000 kgs con el centro de la carga de 610 cm. del frente de la máquina (Norma IRAM 8401)

Pliego de condiciones: retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

Apertura: 24 de febrero de 1976, a las 15 horas, en la Dirección precedentemente citada.

e.28|1 Nº 843 v.6|2|76

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 17|2|76, a las 14 horas, con referencia a la adquisición de artículos varios para escritorio.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 14 horas.

e.30|1 Nº 932 v.10|2|76